TOMO 104 — Montevideo, Viernes 7 de Agosto de 1931 — Núm. 75[illegible]7

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra un Agregado honorario a la Legación de la República en los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 16 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado a la Legación de la República en Wáshington, al señor Ismael Solari Amondarain.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se nombra un Agregado Comercial honorario a la Embajada de la República en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 16 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado Comercial a la Embajada de la República en Buenos Aires, al señor Enrique Mackinnon Algorta.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — J. C. BLANCO.

3

Decreto. Se nombra un Agregado Comercial honorario a la Legación de la República en Bélgica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 16 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

[illegible]

Artículo 1.º Nómbrase al señor Salvador [illegible]

Agregado Comercial a la Legación del Uruguay en Bélgica.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA. — J. C. BLANCO.**

4

Decreto. Se confía una misión al señor Secretario de la Comisión Nacional del Centenario

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 22 de 1931.

Considerando: Que es conveniente iniciar el acopio y estudio sistemático de todos los datos e informaciones que interesan al turismo en el Uruguay, sus corrientes, fomento y organización; y que el Ministerio de Relaciones Exteriores puede y debe facilitar, por su posición, esta tarea,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase al señor Juan Carlos Mendoza, Secretario de la Comisión Nacional del Centenario, la centralización y estudio de todos los datos e informaciones que interesan al turismo uruguayo-brasilero, fomento y organización.

Art. 2.° El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará al señor Juan Carlos Mendoza todo lo necesario para el mejor desempeño de su tarea.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA. — J. C. BLANCO.**

5

Decreto. Se nombra un Cónsul de distrito de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 15 de 1931.

Visto el escrito presentado por los señores Raúl A. Previtali y Santiago Rivas (hijo), por el que hacen saber que han convenido en permutar los cargos que, respcetivamente ejercen, como Cónsul de distrito de 1.ª clase, el primero, y 2.° Jefe Subinspector de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, el último;

Atento a que habiéndose enviado una comunicación sobre el particular al Ministerio de Hacienda, aquella Secretaría ha dado a conocer a este Ministerio que ha nombrado al señor Raúl A. Previtali en el lugar del señor Santiago A. Rivas (hijo),

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul de distrito de 1.ª clase al señor Santiago Rivas (hijo), en reemplazo del señor Raúl A. Previtali, en virtud de la permuta de puestos que dichos señores han concertado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

6

Decreto. Se designa un Cónsul honorario de la República en Rosario (Río Grande do Sul)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 24 de 1931.

Vistos los antecedentes relacionados con el nombramiento de Agente Consular de la República en Rosario (Brasil) a favor del señor ingeniero Manuel Cesáreo Aguirre,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al ingeniero Manuel Cesáreo Aguirre, Cónsul honorario de la República en Rosario (Estado de Río Grande del Sur).

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.
—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

7

Decreto. Se designa un Vicecónsul honorario en Santa Anna do Livramento

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 24 de 1931.

Vista la nota del Consulado General de la República en el Sur del Brasil,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Santa Ana do Livramento al señor Alfredo T. Ibarra.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.
—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

8

Decreto. Se deja sin efecto el de nombramiento de un Cónsul honorario en Frederiksted

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 24 de 1931.

Vista la nota de fecha 26 de Junio último, del Consulado General de la República en los Estados Unidos de América;

Atento a lo informado por la Sección de Asuntos Consulares,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de nombramiento del señor Thomas Ramsay, como Cónsul honorario de la República en Frederiksted.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

9

Decreto. Se deja sin efecto el de nombramiento de un Vicecónsul honorario en Dover

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 24 de 1931.

Vista la nota número 287, de fecha 28 de Mayo último, del Consulado General de la República en Gran Bretaña; y

Atento a lo informado por la Sección de Asuntos Consulares,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de nombramiento del señor F. Prescott, como Vicecónsul de la República en Dover.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

10

Decreto. Se deja sin efecto el de nombramiento de un Vicecónsul honorario en Nueva York

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 24 de 1931.

Vista la nota de fecha 26 de Junio último, del Consulado General de la República en los Estados Unidos de América;

Atento a lo informado por la Sección de Asuntos Consulares,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de nombramiento del señor Henry H. Jennings, como Vicecónsul honorario de la República en Nueva York.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

11

Mensaje. Se remite a la Asamblea General un proyecto de ley sobre reglamentación de la autonomía financiera de la Universidad.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1931.—Número 1578|2|927.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto

de ley sobre reglamentación de la autonomía financiera de la Universidad.

La Constitución de la República reconoce ampliamente la autonomía de que venía gozando la Universidad por las leyes orgánicas de 14 de Julio de 1885 y 31 de Diciembre de 1908.

La extensión de esa autonomía no ha sido aún reglamentada por la Asamblea General.

De las tres modalidades autonómicas que por naturaleza se reconocen a la Universidad, a saber, la técnica, la administrativa y la económica, hay una de ellas por lo menos implícitamente afirmada por el artículo 100 de la Constitución. Si el Constituyente, al redactar el texto aludido hubiese obedecido al propósito de no reconocerle a la Universidad sino una sola de las tres características o modalidades, esa, fatalmente, habría de ser la técnica, aún en el concepto de la más restrictiva interpretación; pues no sería comprensible que a un organismo cultural se le cercenasen sus facultades en aquellas funciones más esenciales, las docentes, que entrañan su técnica, para otorgársele los más amplios poderes financieros o administrativos, los cuales evidentemente pertenecen a una jerarquía secundaria o inferior en el orden de las funciones delegadas por la Constitución en el organismo de que se trata.

Debe darse, pues, por admitido, aun cuando no haya sido dictada la ley que reglamentará el artículo 100 de la Constitución que la autonomía técnica de la Universidad es de su exclusivo resorte. Esta conclusión, que estimamos evidente, nos coloca inmediatamente en la necesidad de estudiar cuales hayan de ser las condiciones exigidas para que el principio admitido rinda real y concretamente todas las bondades en lugar de resultar un mito que, revestido de ropaje vistoso de las palabras, haya de venir a traicionar o anular el designio contenido en el precepto constitucional.

Veamos algunas de las principales características de la actividad docente, escogidas al azar para estudiar cuáles deben ser las condiciones en que aquélla pueda desenvolverse con el mínimun de tropiezos o demoras.

Desde luego hay que pensar, apenas se encare cualquier actividad docente, en los recursos económicos en que ha de sustentarse.

Tomemos, por ejemplo, nuestra Facultad de Medicina. Más de una vez en la historia de esta Institución Universitaria se ha experimentado la necesidad de crear una nueva cátedra, o de suprimir alguna que la evolución científica ha hecho innecesaria, o de fusionarla con otra, por exigencias racionales de un nuevo plan de estudios.

Y bien: dado el tipo vigente de presupuesto analítico, rígido, así para el orden pedagógico como para el administrativo. resulta, en los hechos, que aquellas mejoras docentes no pueden alcanzarse sin previa movilización de todos los resortes de gobierno que han de entrar en juego para la sanción y promulgación de una nueva ley, no obstante poseer a veces la Universidad los recursos financieros necesarios para su reforma.

Ha ocurrido que transcurriesen años entre el proyecto y la promulgación de la necesaria ley, con el detrimento consiguiente de la autonomía que se le reconocía a la Universidad; el gobierno propio que en las palabras se le otorgaba al organismo cultural venía a quedar trabado, deferido, prácticamente anulado por el carácter rígido de su substractum económico.

Veamos otros ejemplos: nuevos descubrimientos científicos en tales o cuales ramas de la medicina, determinan gastos en sus laboratorios o clínicas, que no son siempre constantes para cada uno de ellos, ni constituyen por fuerza dispendio anual; este año, por ejemplo, habrá de intensificar el rubro que alimenta a las clínicas médicas, si es que se han inventado aparatos nuevos, para impartir una mejor enseñanza al alumnado, y se deberá incorporarles al material impostergablemente. Por ser en la actualidad rígido el presupuesto para la Facultad, en su sector docente, podemos asegurar que esa es la causa de que todavía haya muchas clínicas que carecen de una modestísima instalación de rayos X.

Este instrumental, tan importante que es como otro nuevo sentido para el clínico, privado del cual, puede asegurarse sin hipérbole que se halla reducida a la mitad, su potencia investigadora, falta en muchos servicios, a causa, precisamente, de la inelasticidad del presupuesto afectado al servicio técnico docente; y es más: por carecer de él en muchas de las clínicas el perjuicio trasciende hasta los enfermos hospitalizados, sobre cuyos lechos el médico debe prodigar asistencia, en primer término, antes que enseñanza propiamente dicha. No siempre es posible trasladar al paciente a las secciones centrales de la radiología, ni tampoco transportar esos elementos a la sala de hospital donde se halla el paciente.

Cuando fué necesario adquirir el primer gramo de radium para aplicaciones médicas, hace unos veinte años, profesores Ricaldoni y Soca hubieron de movilizar denodadamente su influencia personal, el primero ante el Presidente de la República, el segundo ante la Cámara de Diputados, de la que formaba parte, para lograr el trámite urgente de una ley que autorizó a adquirirlo. No siempre mediarán circunstancias tan propicias como aquéllas para subsanar la dificultad en que se vió la Facultad de Medicina privada del poderoso agente terapéutico.

En otras épocas, que no es posible prever con antelación suficiente, habrá que intensificar los recursos del Instituto de Higiene y del de Medicina Experimental; y durante otros períodos habrá que contratar profesores extranjeros o renovar bibliotecas u organizar determinados cursos de seminario, etc.

Estos ejemplos bastan para demostrar elocuentemente, que dado el carácter elástico de las actividades docentes, es indispensable que el substractum económico que las inerva, posea la elasticidad necesaria para que aquéllas se adapten perfectamente a sus fines. Por eso se crean en la ley partidas globales amplias, dentro de las cuales la Universidad pueda movilizar sus gastos con amplias facilidades sin perjuicio de rendir a posteriori meticulosas cuentas, como es de precepto.

De no procederse así, se burlará siempre el mandato constitucional, reduciéndose a un platónico sueño el principio de la autonomía técnica "universtaria".

Dentro de este plan general, se procura por un articulado breve y general, fijar los principios propios de un sencillo régimen financiero de amplio margen legal, para que las facultades reglamentarias también propias de la Universidad y cada uno de los institutos principales, puedan desenvolverse en el vivo contacto con la realidad de sus problemas, en una forma ágil, no morosa; racional, no arbitraria; continua, no interrumpida; finalista, no ocasional u oportunista; reposada, no expuesta a la agitación de problemas ajenos al claustro o intercurrentes de su actividad normal que pudieran acaso comprometer su noble trascendencia.

El artículo 1.º tiende a establecer que el presupuesto universitario será servido fundamentalmente por rentas especiales afectadas a la Universidad y sólo ocasionalmente cuando ellas fueren insuficientes serán completadas por Rentas Generales.

El artículo 3.º confiere al Consejo Universitario la facultad de confeccionar en definitiva en un solo presupuesto general los proyectos parciales que formulen los diferentes Consejos Directivos.

El rubro "Previsión" que menciona este artículo tiene principalmente por objeto que la Universidad pueda atender sus nuevas necesidades, ligadas la mayoría de las veces al brusco crecimiento de la población estudiantil, sin tener que esperar a la sanción de un nuevo presupuesto, en el cual aquellas necesidades sean contempladas, lo que ocasiona serios perjuicios en la actividad docente de aquella institución.

Este rubro se asienta en el presupuesto de gastos generales de la Universidad y el Consejo Central Universitario lo administrará según las normas del artículo 4.º.

El artículo 7.º autoriza expresamente a transponer rubros cuando las necesidades del servicio lo requieran, mediante autorizaciones del Consejo Universitario y del Consejo Nacional de Administración.

El artículo 5.º tiene particular importancia, como se infiere en el texto del mensaje.

Por esa disposición se dividen los rubros universitarios en dos categorías: el administrativo, propiamente dicho, y el docente. El primero se refiere al personal de oficina, secretarías, bedelías, gastos de locales, de aseo, orden y conservación de las cosas, mayordomías e intendencias de locales y servicios, personal auxiliar no técnico; el segundo comprende al claustro de profesores, directores, de enseñanza, decanos, directores de servicios, personal secundario y auxiliar técnico, preparadores, jefes de laboratorios, auxiliares versados, etc.

Para la primera categoría, el presupuesto será analítico, rígido, como hasta ahora.

Para la segunda se establecerán sumas globales sobre rubros genéricos, por ejemplo:

1.º Personal docente superior, Profesores titulares, Directores de Institutos, Profesores Agregados, Encargados de Grupos.

2.º Personal técnico docente auxiliar, Jefes de Laboratorios, Jefes de Clínicas, Ayudantes, Preparadores, etc.

3.º Examinadores y Comisiones Inspectoras.

4.º Gastos de funcionamiento (Biblioteca, Laboratorios, Becas, Cursos de Seminario, Contratación de Profesores extranjeros, Extensión Universitaria, etc.).

Los cargos de Rector de la Universidad, los Decanos, los Directores Liceales e Inspectores de Enseñanza Secundaria, estarán comprendidos en la categoría analítica o rígida, no obstante reputarse que su carácter principal es el docente.

Será función de reglamentación interna fijar debidamente esas categorías.

El artículo 9.° tiende a fijar el carácter del patrimonio universitario, y su régimen. El está integrado por los inmuebles de su propiedad (leyes 28 de Diciembre de 1904, 13 de Diciembre de 1907, 18 de Diciembre de 1909, etc.); los valores que posea; el producto de donaciones y legados que reciba; los intereses de esos valores o frutos que de ellos produzcan; instalaciones, mueblajes, implementos, semovientes, multas, en fin, los impuestos o derechos por grados, títulos, reválidas, etc., etc.

Ese capital propio sólo podrá ser enajenado, esto es desafectado y vendido, permutado, gravado, etc., mediante las garantías propias de la administración y disposición de los patrimonios públicos, según la naturaleza de esos bienes. No se dirige mayormente a establecer modificación de ese régimen la ley que se proyecta, fuera de lo que en ella se ha expresado.

El artículo 10 tiende a especificar que fuera de lo legislado y en lo que no resulte opuesto, regirá el Reglamento de 18 de Setiembre de 1909, sobre administración de rentas universitarias, sin perjuicio de Reglamentos futuros generales o especiales que la Universidad se dicte en uso de sus poderes reglamentarios.

El artículo 11 establece un régimen excepcional y propio a institutos como el de Higiene Experimental, Facultades como la de Agronomía, los cuales ya han alcanzado o pueden alcanzar a producir valores económicos cuantiosos, ese dominio industrial universitario debe concurrir al sostenimiento de los demás sectores que, por no producir sino valores morales o espirituales, están destinados a gravitar sobre el erario público, pero nunca en términos de absorber su esfuerzo productor ni dificultar su fomento. La disposición procura sentar un principio de alta equidad inspirado en la ley de solidaridad social.

El artículo 12 pone expresamente a salvo los derechos del investigador que descubra o invente en los laboratorios oficiales, los cuales derechos, de propiedad intelectual, están sometidos al régimen propio de la legislación respectiva. Razones de seriedad y derivadas del cuidado que merece el prestigio de nuestras instituciones científicas, inspiran la exigencia del proyecto, de que una calificación técnica medie a cargo del Consejo Directivo competente para que se repute tal al descubrimiento o invento; y otra calificación administrativa por el Consejo Nacional de Administración, al efecto legal de establecer el dominio intelectual que se reivindique por el interesado.

El artículo 13 establece la afectación especial de las donaciones o legados simples, modales o condicionales, cuando el testador o donante ha especificado cual haya de ser el destino y condición de aquéllos. De consiguiente, cuando resulta incuestionable que se quiso beneficiar a tal Biblioteca, pero no a la Facultad a que pertenece, o a tal laboratorio, pero no al servicio o instituto al cual se halle adscripto, a tal servicio, instituto o facultad determinada y no a la Universidad, han de invertirse, precisamente así, las sumas destinadas. Caso contrario, corresponderá incorporar al patrimonio universitario (artículo 9.°) los bienes o legados sin mayor especificación.

Como la alteración de las planillas números 87 y 88 del Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio económico, en cuanto a sus renglones técnicos docentes, determinará la supresión de todos los de dicha índole para reemplazarlos por los rubros globales, de acuerdo con el artículo 5.° del proyecto, se debe ofrecer a la situación de las cátedras y demás cargos técnicos, en cuanto a las garantías de permanencia de que deben ser rodeados todos los funcionarios incluídos hasta hoy en esas planillas.

Y bien: con ese objeto se han dictado las normas contenidas en los artículos 16 y 17.

El artículo 18 tiende a exigir que los aumentos de sueldos al personal docente se inspiren en las normas de la ley sobre sueldo progresivo de 14 de Octubre de 1919.

Entiende el Consejo Nacional, que este proyecto facilitará al Instituto Superior de Enseñanza los medios para facilitar su alta finalidad en el ambiente cultural de la República.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El presupuesto de la Universidad de la República será servido con los recursos actuales y los que se asignen las leyes futuras.

Si los recursos afectados al pago del presupuesto Universitario resultaran insuficientes, se contemplarán de Rentas Generales, y si resultaran excesivos, el remanente será vertido en Rentas Generales.

Art. 2.° Los Consejos Directivos de cada Facultad o Sección elevarán al Consejo Central Universitario, antes del 1.° de Febrero de cada año, sus respectivos proyectos de presupuesto.

El proyecto de presupuesto correspondiente a las oficinas centrales y demás gastos generales del Consejo Universitario será proyectado por el Rector de la Universidad, quien lo someterá a dicha corporación, dentro de igual término, a los efectos del artículo 3.° de esta ley.

Art. 3.° El Consejo Central Universitario, recibidos los proyectos de presupuestos parciales a que hace referencia el artículo anterior, formulará en definitiva el proyecto de presupuesto de la Universidad de la República.

El Consejo Central Universitario incluirá en el presupuesto que confeccione un rubro de "Previsión", destinado a solventar los gastos que en el curso del año se causen por inesperado crecimiento del alumnado o aumento del cuerpo docente de los organismos que integran la Universidad.

Art. 4.° Cada una de las Facultades, como asimismo la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, tendrá derecho a que se le asigne, de dicho rubro de "Previsión", como mínimo, una cuota equivalente al número de los nuevos alumnos inscriptos en sus respectivos cursos. Para este efecto, el Consejo Central Universitario calculará el costo medio de la enseñanza por alumno, en la Facultad o Sección de que se trate.

Art. 5.° El presupuesto de cada Facultad o Sección constará:

1.° Del presupuesto administrativo, en el cual se especificarán analíticamente partida por partida los rubros de sueldos y gastos.

2.° Del presupuesto docente, en el cual se especificarán globalmente los siguientes rubros:

A) Personal docente superior.
B) Personal docente auxiliar.
C) Examinadores y Comisiones Inspectivas.
D) Gastos de funcionamiento.

Art. 6.° Aprobado por el Consejo Central Universitario el presupuesto de la Universidad, lo remitirá antes del 1.° de Marzo respectivo, al Consejo Nacional de Administración, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que el Consejo Nacional, a su vez, lo eleve para su aprobación definitiva al Poder Legislativo, acompañado del mensaje en el que se establecerán las observaciones que se sugiriesen.

Art. 7.° Los Consejos Directivos podrán efectuar transposiciones en los rubros del presupuesto docente, sin las limitaciones del artículo 17 de la ley de Presupuesto, siempre que lo autorice en cada caso el Consejo Central Universitario, y el Consejo Nacional de Administración.

Art. 8.° Los sobrantes procedentes de los rubros del Presupuesto docente que arroje el Presupuesto Universitario, se afectarán totalmente al servicio de la Universidad, bajo el rubro de "Previsión".

Art. 9.° Las rentas propias de la Universidad son las siguientes:

A) Los derechos que se perciban por utilización del material científico, o por trabajos, servicios o preparaciones ejecutadas por los laboratorios y gabinetes de la Universidad.
B) Las entradas por concepto de enajenación de sus bienes inmuebles, semovientes, muebles, impresos, productos, etc., debidamente autorizada.
C) Los frutos o intereses de los bienes, valores o títulos de rentas que sean propiedad de la Universidad.
D) El importe de las donaciones o legados hechos a la Universidad o a cualquiera de sus Facultades, Escuelas, Sección o Servicio.
E) Los impuestos o derechos por grados, títulos, reválidas y demás que se establezcan de acuerdo con las leyes.
F) El producido de multas que impongan las leyes y reglamentos universitarios.

Art. 10. Corresponde al Consejo Central Universitario la administración y disposición de los bienes y rentas de la Universidad, con sujeción a la ley de Presupuesto, y demás relativas a los patrimonios públicos, como también el ejercicio de superintendencia sobre la administración que compete a los Consejos Directivos en lo que no sea opuesto a la presente ley.

Art. 11. El 40 % del aumento de los "Proventos" que produzcan la Universidad, sus Facultades, Institutos o Servicios de cualquier especie que no sean los especificados en el artículo 9.°, será acreditado al rubro "Previsión".

Aquel porcentaje se estimará con relación al producido en el ejercicio último anterior a la sanción de esta ley. En cuanto al 60 % de dicho aumento, se afectará al servicio que lo produzca, para ser invertido en la remuneración del personal administrativo y técnico como también en el fomento del respectivo Servicio que lo produzca.

Art. 12. Los derechos de propiedad que correspondan a los investigadores o inventores por los descubrimientos o inventos por ellos logrados en los institutos docentes, se regirán por las leyes vigentes, debiendo, en lo sucesivo, los descubrimientos o inventos, quedar condicionados a doble calificación, para reputarse tales, a saber: calificación científica, por el Consejo Directivo competente y calificación administrativa por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 13. No obstante lo dispuesto en el artículo 9.° inciso D), se afectarán también, pero en su totalidad y especialmente de acuerdo con el artículo 11, a la Facultad, Instituto o Servicio que corresponda, aquellas donaciones o legados, inequívocamente destinados, por el donante o testador, al fomento del Servicio, Instituto o Facultad al cual ha querido favorecer en su acto auténtico de disposición.

Si tal designo no resultase inequívocamente expresado, dichos bienes o rentas se verterán en el rubro "Patrimonio de la Universidad", indicado en el artículo 9.°.

Art. 14. Si el Consejo Universitario no diese el oportuno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.° de la presente ley, cada Consejo Directivo remitirá directamente al Consejo Nacional de Administración, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, su presupuesto parcial, al efecto indicado en la precitada disposición.

Art. 15. Al finalizarse cada ejercicio, los Consejos Directivos y el Rectorado, deberán rendir cuenta detallada de la inversión de los rubros, tanto de los administrativos como de los docentes, de su presupuesto, al Consejo Central Universitario, el cual, luego de aprobados, los elevará al Consejo Nacional de Administración, para la aprobación que corresponda, de acuerdo con el artículo 100 de la Constitución de la República.

Oportunamente el Consejo Nacional las comunicará al Poder Legislativo para su conocimiento.

Art. 16. Los funcionarios docentes: catedráticos, profesores y personal técnico auxiliar, incluídos en las planillas 87 y 88 de la ley de Presupuesto General de Gastos, seguirán en los cargos que desempeñan, al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen actualmente en la Universidad.

Los rubros que en el nuevo presupuesto global se asignen a los Institutos, Servicios y Cátedras, importarán exactamente la suma de los mismos que figuran en el presupuesto externo y en el interno, mientras permanezcan al frente de aquellos Institutos, Servicios o Cátedras, sus actuales titulares. Cuando cesen en sus funciones dichos titulares, el Consejo respectivo propondrá las modificaciones que corresponda (artículo 7.°).

Art. 17. Los sueldos que actualmente perciben por el presupuesto externo de la Universidad (planillas 87 y 88 precitadas) sus funcionarios docentes, no podrán ser disminuídos por las autoridades universitarias.

Art. 18. Los aumentos de sueldos del personal docente, deberán ser aprobados por dos tercios de votos del Consejo Directivo correspondiente, y refrendados por igual proporción de votos del Consejo Central Universitario.

El Consejo Nacional de Administración autorizará finalmente dichos aumentos.

Los Consejos Directivos procederán, para fundar las resoluciones a que se refiere este artículo, según las normas sobre sueldos progresivos contenidas en la ley 14 de Octubre de 1919.

Art. 19. El fondo correspondiente al rubro "Previsión" será formado con las partidas provenientes de los artículos 8.° y 11 y completado hasta la cantidad equivalente al 5 % del presupuesto total de la Universidad que se sancione para cada ejercicio, con Rentas Generales.

La economía que se produzca en dicho rubro será llevada al siguiente ejercicio, a los fines del apartado anterior.

Art. 20. El presupuesto docente de cada una de las Facultades o Secciones no podrá ser inferior a la suma de las cantidades que le adjudican actualmente el Presupuesto General y el interno de la Universidad.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 16 de 1921.

[illegible] JUAN C. MUSSIO FOURNIER. Y

12

Resolución. Se ordena recomendar a los Fiscales y Agentes Fiscales Letrados Departamentales la observancia de disposiciones penales en salvaguardia de la neutralidad de la República.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1931.—Número 720|931.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Instrucción Pública se dirijan comunicaciones a los señores Fiscales Letrados y Agentes Fiscales Letrados Departamentales, recomendándoles que el Código Penal en el capítulo "Delitos" contra el derecho de gentes, hace responsable a quienes con sus actos vulneren la neutralidad de la República.

Con tal motivo se les reiterará la resolución anterior, relacionada con el aviso previo que deben dar a la Superioridad, inmediatamente que tengan conocimiento de actos de esa naturaleza u otros que violen la Constitución o las leyes a fin de interponer los recursos que procedan.

Diríjase mensaje a la Presidencia de la República en los términos acordados y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1931.—Número 730|931.

Señor Presidente de la República, doctor don Gabriel Terra:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de acusar recibo al mensaje de esa Presidencia, relacionado con la reunión efectuada por emigrados argentinos en los salones del Concejo de Administración de Lavalleja, hecho que juzga del caso llevar a conocimiento de este Consejo a fin de que, dentro de las facultades que le acuerda el artículo 80 de la ley de Gobiernos Locales, puedan evitarse la repetición de estos hechos.

El Consejo Nacional considera que su derecho de apelar contra los actos de los Municipios está limitado a los casos de violación demostrada de la Constitución o las leyes, de modo que, si no tiene la prueba previa del propósito de infringir las leyes o la Constitución, nada puede hacer para evitar o prevenir el acto legítimo o delictuoso que quedará sometido únicamente a la jurisdicción de otros Poderes del Estado.

En el caso ya ocurrido de Lavalleja, el Consejo Nacional no hubiera podido apelar porque ni a él ni a las demás autoridades le constaba de antemano que hubiera transgresión de las leyes. En los casos futuros, el Consejo Nacional tampoco podrá deducir apelación si no llega a tener constancia o la prueba previa de qué acto contraviene algún precepto constitucional o legal.

Consecuente con ese criterio, pues, este Consejo adoptó la decisión de recomendar a los señores Fiscales Letrados Departamentales el aviso previo que deben dar a la Superioridad, inmediatamente de tener conocimiento de resoluciones o actos de esa u otra naturaleza que violen la Constitución o las leyes a fin de interponer los recursos que procedan.

Con tal motivo me complazco en saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — Por el Consejo: JUAN P. FABINI.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra una Maestra para la Plaza de Deportes de Sarandí del Yí

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1931.—Número 695|931.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Educación Física a favor de la señorita Selva Pura Goyén para desempeñar el cargo de Maestra de la Plaza de Deportes de Sarandí del Yí;

Atento a que la mencionada institución formula dicha propuesta en virtud del resultado del concurso realizado a tal efecto;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase a la señorita Selva Pura Goyén para desempeñar el cargo de Maestra de la Plaza de Deportes de Sarandí del Yi, quien antes de tomar posesión del mencionado cargo, deberá dar cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra una Maestra para la Plaza de Deportes de Carmelo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1931.—Número 696|981.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Educación Física a favor de la señorita Dora Allen para desempeñar el cargo de Maestra de la Plaza de Deportes de Carmelo;

Atento a que dicha institución manifiesta que formula dicha propuesta en virtud de haber resultado la nombrada señorita de Allen vencedora en el concurso realizado a tal efecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, para desempeñar el cargo de Maestra de la Plaza de Deportes de Carmelo, a la señorita Dora Allen, la cual, antes de tomar posesión de su cargo, deberá dar cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se acuerda una suma a la Comisión Nacional pro Alimentación Correcta del Pueblo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1931.—Número 2686|928.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional pro Alimentación Correcta del Pueblo, solicitando la reválida de la resolución de 6 de Agosto próximo pasado, por la cual se le autorizaba á disponer de la suma mensual de ochenta pesos para gastos de su funcionamiento;

Atento a que la mencionada Comisión pide a la vez que dicha asignación sea elevada a la cantidad de ciento cuarenta pesos mensuales, en virtud de haber incorporado a sus actividades una Escuela Dietética Popular y Económica;

Atento a que es de conocimiento de este Consejo la labor activa desarrollada por la expresada Comisión, cuya finalidad tiende al cuidado y bienestar de la salud pública, dictando normas que se relacionan con la alimentación correcta y la nutrición normal;

Considerando, en consecuencia, que corresponde acceder al pedido formulado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Acordar a la Comisión Nacional pro Alimentación Correcta del Pueblo, la cantidad de ciento cuarenta pesos mensuales, durante todo el actual ejercicio económico, con destino a atender los gastos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución.

La erogación se imputará al rubro "Eventuales" de Instrucción Pública.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se revalida la autorización de una suma para gastos del Museo Histórico Nacional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1931.—Número 5064|2|922.

Vistos y subsistiendo las razones que determinaron la resolución de 17 de Diciembre de 1930,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Revalidar, por el primer trimestre del corriente ejercicio económico y las prórrogas sucesivas, la resolución citada, por la cual se autorizaba al Museo Histórico Nacional para disponer de la cantidad de ciento treinta pesos mensuales en los gastos de vigilancia los días domingo y feriados, debiendo la Dirección del mencionado instituto acordar de esa suma dos pesos cincuenta centésimos diarios a cada uno de los guardianes que utiliza con esos fines.

2.° La mencionada suma de ciento treinta pesos será atendida con el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

3.° En cuanto a la partida asignada para alquiler de casa, cuya reválida solicita, hágase saber que ésta será comprendida en oportunidd en la relación de alquileres a autorizarse.

4.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

17

Resolución. Se concede una patente de invención a la International Harvester Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 3220.

Vista la gestión iniciada por la International Harvester Company, de Chicago (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en pulsadores para máquinas de ordeñar";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 36 y Dirección de Agronomía a fojas 35, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International Harvester Company patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en pulsadores para máquinas de ordeñar", descripto de fojas 1 a 27 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede una patente de invención a los señores Herrán, Decia y Muller

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 3199.

Vista la gestión iniciada por los señores Herrán, Decia y Muller, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de descarga lavado de arena y carga de la misma";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Herrán, Decia y Muller patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de descarga lavado de arena y carga de la misma", descripto de fojas 1 a 12 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros,

señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Eulogio Boces

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 3169.

Vista la gestión iniciada por el señor Eulogio Boces, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina de café express eléctrica centenario";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 14, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Eulogio Boces patente por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina de café express eléctrica centenario", con la limitación expresa de que ella se refiere a las reivindicaciones contenidas en la memoria descriptiva a fojas 12 y 12 vuelta, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Ramón Muñoz Cabrera

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 3071.

Vista la gestión iniciada por el señor Ramón Muñoz Cabrera, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 8 vuelta y 9 y Dirección de Agronomía a fojas 9 vuelta y 10, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Ramón Muñoz Cabrera patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", descripto a fojas 1 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede una patente de invención al señor José Dossetti (hijo)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 3092.

Vista la gestión iniciada por el señor José Dossetti (hijo), de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo procedimiento para la fabricación de plantillas a base de trenza de cáñamo, yute y similares";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19 vuelta, que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor José Dossetti (hijo) patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo procedimiento para la fabricación de plantillas a base de trenza de cáñamo, yute y similares", con la limitación aceptada por el interesado, de que en ella sólo se refiere exclusivamente a alpargatas de plantillas de cáñamo o yute, descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio 2506

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 2857.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Espinosa Amespil. de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2506, relativa a un invento denominado "Aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y similares", concedida el 17 de Octubre de 1930;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor, dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Francisco Espinosa Amespil una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2506, referente a un invento denominado "Aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y similares", venciendo dicho plazo el día 17 de Octubre de 1932.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUDNO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio 2518

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 2518.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Espinosa Amespil, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2518, relativa a un invento denominado "Un aparato sanitario para el enjuague de las palanganas de inodoros y usos similares", concedida el 7 de Noviembre de 1930;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Francisco Espinosa Amespil una prórroga de doce meses, para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2518, referente a un invento denominado "Un aparato sanitario para enjuague de las palanganas de inodoros y sus similares", venciendo dicho plazo el día 7 de Noviembre de 1932.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio 2499

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 2897.

Vista la gestión iniciada por el señor José Mieres, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2499, relativa a un invento denominado "Nueva liga para señoras, niñas u hombres", concedida el 12 de Setiembre de 1930;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor José Mieres una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2499, referente a un invento denominado "Nueva liga para señoras, niñas u hombres", venciendo dicho plazo el día 12 de Setiembre de 1932.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Dienol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 21358.

Vista la gestión iniciada por los señores Adrián y Georges Pecoul, de Francia, solicitando el registro de la marca "Dienol" para distinguir artículos incluídos en la clase 9 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que ante la observación formulada por la Oficina de Marcas, que señalaba la carencia de poder de quien iniciaba la gestión, se dió vista a los interesados para que regularizasen el vicio de personería de que adolecía la solicitud, habiendo vencido con exceso el término sin que ella fuera evacuada;

Considerando: Que el defecto señalado que los interesados no han recurrido a subsanarlo, coloca a esta gestión dentro de lo que dispone el artículo 3.° del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, que ordena desestimar de plano las solicitudes que no se ajusten a los requisitos establecidos para su presentación en forma;

De acuerdo con la Oficina de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Dienol" solicitado por los señores Adrián y Georges Pecoul.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1224 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se desestima el registro de la marca "F"

Ministerio de **Industrias**

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 16485.

Vista la gestión iniciada por The Fisk Rubber Company, de Estados Unidos de América, solicitando el registro de la marca "F" para distinguir artículos incluídos en la clase 25 del antiguo nomenclator;

Resultando: Que la Oficina de Marcas, basada en el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, se opone a la concesión del registro mencionado, por entender que la marca que se quiere inscribir es fácilmente confundible con la ya registrada "F" número 16689, que cubre, precisamente los mismos artículos;

Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, encuentran perfectamente razonable la oposición deducida, ya que ella trata de impedir la coexistencia de dos marcas iguales, para distinguir los mismos artículos, cicrunstancia esta que crearía serio peligro de confusión para el adquirente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "F" de The Fisk Rubber Company, de Estados Unidos de América.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a The Fisk Rubber Company la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 589 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se cancela el registro de la marca "Caspir"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1931.—Número 21100.

Vista la gestión iniciada por la Química Industrial "Bayer Meister Lucius" de los señores Weskott y C.ª, de Montevideo, solicitando la nulidad de la marca "Caspir" número 21757, concedida a los señores Núñez Derrigibus para proteger artículos incluídos en la clase 9 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que los recurrentes fundamentan su acción en el hecho de que el otorgamiento de la marca "Caspir" constituye una lesión a sus derechos, emanados del carácter de propietarios de la marca "Casbis", ya registrada con anterioridad bajo númreo 19754 para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio, aunque basadas en diferentes interpretaciones de la ley, llegan a la conclusión de que debe hacerse lugar a la caducidad solicitada, por cuanto ella tiende a impedir la coexistencia de dos marcas parecidas y confundibles con relación a productos análogos;

Considerando: Que los fundamentos señalados por la Oficina de Marcas se refiere a la violación del artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, que prohibe la coexistencia de marcas iguales o confundibles, y el inciso 11 del artículo 3.° de la misma ley citada, que señala la imposibilidad de registrar como marca a un nombre conocido con relación a productos determinados, disposiciones éstas legales que dan base suficiente como para justificar la cancelación pedida, ya que ella se refiere a una marca que no reune las condiciones necesarias para mantenerse como tal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca "Caspir" concedido a los señores Núñez Derrigibus bajo el número 21757.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

28

Resolución. Se nombra Jefe de la Sección Saneamiento de Rivera

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección Saneamiento de Rivera por haber pasado el señor ingeniero Felipe Echaniz (hijo), que lo ejercía, a desempeñar otro puesto en la Administración,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar las funciones de Jefe de la Sección Saneamiento de Rivera, al señor ingeniero don Segismundo Klot.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se nombra Cobrador y se hacen promociones en la Sección de Saneamiento de Salto

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

Vacante el cargo de Cobrador de la Sección Saneamiento de Salto por jubilación del señor Angel Frioni, que lo ejercía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promover, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, para ejercer las funciones de Cobrador de la Sección de Saneamiento de Salto, al portero de la misma don Sandalio Alvarez y para reemplazar a éste al peón foguista don Pedro Franchetti.

Nómbrase, en las condiciones del citado decreto, al señor Cándido Nan para desempeñar las funciones de peón foguista en reemplazo del señor Franchetti, que pasa al puesto de portero.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se nombra un Encargado para el servicio de provisión de agua de Paso de la Cruz

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la precedente nota, que habiéndose terminado las instalaciones para la provisión de agua potable a la población del Paso de la Cruz, se hace necesario designar la persona que se ha de encargar de ese servicio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Encargado del servicio de la provisión de agua a la población del Paso de la Cruz al señor José P. Aguirre con la asignación mensual de $ 60.00.

Dicha suma se imputará a los fondos de la ley de 20 de Diciembre de 1927.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se sustituye un Vigilante en las obras del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

Vista la renuncia presentada por el Vigilante del contralor de las obras de construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yí, señor Atanasio Ermachenco,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el puesto vacante, a don Oscar A. Vacarezza.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se traslada un Vigilante de las obras del muelle transatlántico de Colonia y se le sustituye

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

Manifestando la Dirección de Hidrografía en la precedente nota:

1.° Que teniendo en cuenta la gran actividad en que han entrado los trabajos de derrocamiento del arroyo Las Vacas con motivo del funcionamiento de dos nuevas balsas en las obras, se hace necesario utilizar los servicios de un Vigilante para la fiscalización de los trabajos.

2.° Que habría conveniencia que el señor Teófilo Olaverry, que desempeña actualmente las funciones de Vigilante en las obras del muelle transatlántico del puerto de Colonia, con una asignación de $ 70.00 mensuales, pasara a desempeñar sus cometidos en las de derrocamiento a que se ha hecho referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el Vigilante de las obras del muelle transatlántico del puerto de Colonia, don Teófilo Olaverry, pase a desempeñar iguales funciones en las de derrocamiento del arroyo Las Vacas, debiendo imputarse su asignación de $ 70.00 mensuales a la partida de $ 100.00 asignada por la ley de 19 de Diciembre de 1929 para canalización y regularización de los ríos Rosario y Vacas y arroyo Juan González.

Para reemplazar al señor Teófilo Olaverry en las obras del muelle transatlántico del puerto de Colonia, nómbrase a don Santos P. Leizagoyen con la asignación de $ 70.00 mensuales.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se declara urgente una expropiación para las obras del Camino Nacional Rocha-Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la ejecución de las obras de mejoramiento del camino nacional de Rocha al Chuy, es necesario expropiar la parcela de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Juan Sosa;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la parcela de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad del señor Juan Sosa, ubicada en la 8.ª sección judicial del Departamento de Rocha, de una superfiecie de 1 h. 6.024 m.2, cuyos límites son: por el Norte, una recta de 310 m. 40, que lo separa de más campos del mismo propietario; por el Sur y el Este, con camino nacional por rectas de 19 m. 18, 225 m. y 104 m., respectivamente, y por el Oeste, una recta de 78 m., que lo separa de campos del señor J. M. Serveto.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la citada ley de Expropiaciones.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 4 de Agosto de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Cámara de Senadores comunica el nombramiento de los señores Aparicio Pérez y Victoriano Alvarez, para desempeñar los cargos de Ujier y Mensajero, respectivamente, de su Secretaría.

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

2—La Corte Electoral hace saber que, a partir del 1.o del corriente y hasta el 30 de Noviembre del año en curso, ejercerán la Presidencia y Vicepresidencia de esa corporación, los señores miembros de la misma, Escribano Ulises W. Riestra y don Ernesto F. Pérez, respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—El Concejo de Administración de Rocha remite una copia del decreto de impuesto de los terrenos anegadizos de la laguna de Rocha, omitido al enviar el oficio número 726.931, de fecha 10 de Julio próximo pasado, donde se solicitaba que la Administración Departamental de Rentas se hiciera cargo del cobro de dicho gravamen.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—La Comisión Pro Fomento de la escuela de 2.o grado número 9 de Cardona, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la inauguración oficial del pabellón construído recientemente para ese centro de enseñanza, acto a realizarse el día 16 del corriente.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

5—La Comisión Nacional de Socorros, delegada de la Presidencia de la República, expone los propósitos que la animan y solicita la cooperación del Consejo Nacional para el mejor desempeño del cometido que se le ha asignado.

—Al Ministerio de Industrias.

6—La Cámara Nacional de Comercio, la Asociación Rural del Uruguay y otras entidades representativas del comercio y de la industria, presentan una exposición relacionada con la actual situación económica por qué atraviesa el país, ofreciendo su concurso para la solución del problema a que hace referencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—La Jefatura de Policía de Treinta y Tres transcribe, a los efectos a que hubiere lugar, la comunicación que le ha pasado el Comisario de la sección suburbana de ese Departamento, relativa a la obstrucción de algunas vías de tránsito debido al terraplén de la vía en construcción de Treinta y Tres a Río Branco.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

8—El Concejo de Administración de Canelones remite testimonio de la ordenanza referente al servicio de peaje en el paso de Belastiquí del río Santa Lucía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

9—El Centro Comercial e Industrial de Salto solicita telegráficamente el retiro temporario del impuesto de importación de $ 0.20 sobre las papas.

—Al Ministerio de Industrias.

10—El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros envía la solicitud que le ha dirigido la señora Cirila Martínez de Iparraguirre, respecto a la devolución del depósito que efectuó con motivo del proyectado asfaltado de la calle Sarandí, de esa localidad y manifiesta, a la vez, que considera justo el pedido formulado por la interesada.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

11—Juan Carlos Patiño, Fiscal de 3.a clase del Resguardo de la Capital, reclama del nombramiento de don Rufino Gutiérrez, para desempeñar el cargo de Fiscal de 2.a clase de la División Resguardo.

—Al Ministerio de Hacienda.

12—La Cámara de Representantes comunica los nombramientos efectuados con fecha 1.o del mes en curso en el personal de la Sección Taquigrafía de la misma.

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

13—La Presidencia de la República solicita se exonere al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada del pago de la cantidad de $ 1.804.91 que adeuda a la Dirección General de Aduanas por concepto de derechos aduaneros, adjuntando el expediente correspondiente.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Presidente señor Fabini hizo saber que había sido entrevistado por el Presidente de la Cámara de Comercio señor León Peyrou, quien le había manifestado que aquella entidad deseaba enviar una delegación para exponer al Consejo sus puntos de vista sobre la actual situación financiera.

Se acordó, conforme a una sugestión del propio señor Fabini, recibir a esa delegación en el día de mañana (hoy) a la hora 15 y 30.

El señor Berreta sostuvo que era necesario intensificar la realización de obras públicas en algunas zonas del país, para que los trabajadores no queden sin ocupación. Lo ocurrido recientemente en la ciudad de Rocha, en que perdieron la vida varios hombres del pueblo, defendiendo, unos, la legalidad y el orden, y sosteniendo, otros, el profundo error de resolver su situación por medios violentos, pone en evidencia el estado de espíritu existente en algunos trabajadores que temen las consecuencias de la falta de ocupación y justifica, al mismo tiempo, el pedido que formula sobre intensificación de las obras públicas.

En Rocha, la paralización de las obras públicas que venían realizándose por Administración, con plausible acierto, por su economía y por la bondad de la ejecución, dejó sin trabajo hace varios meses a un número considerable de obreros. La miseria y el frío tan intenso de este invierno, encontraron campo propicio para agitadores que consideran que por la violencia han de encontrar la solución de los problemas obreros.

Agregó el señor Berreta que en varias oportunidades se ha referido a la situación del Departamento de Rocha como consecuencia de la paralización de aquellas obras, lo que también han hecho el Presidente señor Fabini y los Consejeros Sorín y Brum, observando los que se oponen a la inmediata prosecusión de las obras que la ley creadora de los recursos impone normas especiales de aplicación, licitaciones, etc.

Bien; sin aceptar en lo más mínimo que nuestra conducta deba estar inspirada por el temor a la violencia, considera que quien tiene la facultad legal para modificar las leyes, a fin de poner al Consejo Nacional en situación de atenuar el problema, no debe demorar más en su solución, que cada día ofrece nuevos aspectos con la incorporación de elementos exóticos, los unos viniendo a competir con el bracero autóctono y los otros transformándose en predicadores de la violencia, dentro de un estado de cosas completamente inconvenientes para los intereses superiores del país.

Considera que un imperativo categórico lo lleva a plantear en sus verdaderos términos el problema mencionado, que, por desgracia, no será definitivamente resuelto, con la iniciación de nuevas obras, sino que será necesario que a la realización de ellas se agreguen los medios más eficaces para resolver una buena colonización, vale decir, la adquisición de tierras para ser entregadas a la producción agraria. Pero, si una acción deberá complementarse con la otra, que necesariamente habrá de venir y en términos económicos que no signifiquen una exacción para los futuros agricultores, propone, desde ya, que se reitere al Poder Ejecutivo el mensaje enviado por el Consejo Nacional, solicitando autorización para ampliar el plan de obras públicas y, además, que se active la iniciación de todas las obras autorizadas por la ley para el nuevo ejercicio económico.

Por último, como un deber de solidaridad para quienes hicieron ofrenda de su vida en holocausto de la legalidad y del orden, que a todos ampara, pide se comisione a un funcionario de la Caja de Jubilaciones a fin de que se traslade a la ciudad de Rocha e inicie los expedientes necesarios para la más rápida expedición de las cédulas de pensión a los deudos de los servidores caídos en el cumplimiento de su deber.

El señor Presidente Fabini hizo notar que el proyecto de ley a que se había referido el señor Berreta no se relacionaba con la ejecución de nuevas obras, sino con la supresión de algunas restricciones que figuraban en el plan general, sin que ello importase una reducción del plazo señalado por la ley para la total terminación de los trabajos en el año 1934. Sostuvo, también, que en lo referente a la ejecución de obras debía darse preferencia a la construcción de puentes y carreteras, teniéndose particularmente en cuenta para el desarrollo de este plan, las zonas del país donde pudiese quedar mayor número de obreros sin ocupación.

El señor Berreta agregó después que, según informes llegados a su conocimiento, si se realizaran por tierra los trabajos de terraplenamiento del puerto de Fray Bentos, sería posible utilizar más personal obrero, que realizándolas con extracciones del río. Propone el mismo Consejero que sea traído nuevamente a consideración del Consejo el mencionado asunto.

También se hizo eco el señor Berreta de una solicitud de los vecinos de Riachuelo, los cuales piden reconsideración por el trazado de la carretera adoptado por el Consejo en la expresada localidad de Riachuelo. Pide el señor Berreta que ese asunto sea traído nuevamente al Consejo.

El doctor Lussich expresó que las manifestaciones que había formulado el se-

ñor Berreta le recordaban la sugestión que tuvo oportunidad de hacerle al Ministro de Industrias en el sentido de completar la adopción de las medidas que se proponen limitando la inmigración, siendo por tanto necesario que dicho Secretario de Estado apresure la consideración de ese aspecto del problema a efecto de que sólo se permita la entrada al país de todos aquellos elementos que hayan firmado con anterioridad contratos de trabajo. Estas manifestaciones fueron apoyadas por el doctor García Morales que entendió que ambas medidas deben adoptarse simultáneamente, porque no es posible combatir la desocupación manteniendo abiertas las fronteras a la inmigración.

Agregó que el suceso ocurrido en Rocha justifica aún más la aplicación de esa medida e impedir la incorporación de elementos perfecatmente calificados como perturbadores del orden social, pues todas las informaciones recogidas en aquella ciudad, coinciden en atribuir la responsabilidad principal de aquel hecho a un deportado argentino. El señor Presidente Fabini manifestó que a su modo de ver debía limitarse la inmigración, fiscalizándola y reglamentándola aunque sería del caso estudiar hasta qué punto podrían tomarse medidas eficaces por simples resoluciones administrativas.

El doctor Caviglia citó las leyes y reglamentaciones que rigen la materia, sosteniendo que, a su juicio, se necesitaría la sanción de una ley especial.

Por su parte, el Consejero Brum dijo tener conocimiento de que la Presidencia de la República había hecho saber a nuestros Agentes Consulares que en estos momentos no hay trabajo en el país para ofrecer a los inmigrantes, lo que de por sí ya contribuirá a disminuir la corriente inmigratoria. Finalmente se resolvió urgir en el Cuerpo Legislativo la modificación del plan de obras públicas enunciado por el Consejero Berreta; llevar adelante el plan de colonización y considerar el viernes con el Ministro de Industrias el problema de la restricción de la inmigración. A ese efecto, se encargará al Ministro del ramo recabe el mayor número de antecedentes.

En cuanto al envío de un funcionario de la Caja de Jubilaciones a Rocha como se hiciera notar que la Presidencia de la República, de quien dependían los funcionarios fallecidos, se ha interesado por la suerte de los deudos, se convino en recomendar el más pronto despacho de las cédulas por parte de la Caja y del Ministerio de Hacienda. Respecto al ramal de la carretera a Colonia, del Riachuelo a La Estanzuela, no se adoptó por el momento ninguna resolución en vista de que por el orden preferencial de esos ramales establecidos por la ley, ya están afectados los fondos disponibles y será necesario esperar a otra oportunidad.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 17.

Se dejó sin efecto el nombramiento de don Enrique Munilla para Contador de la Dirección de Impuestos por no contar con título profesional ni con los cinco años de antigüedad en el cargo inmediato inferior que exige la ley respectiva, no haciéndose tampoco lugar a las reclamaciones presentadas.

Considerado el asunto número 5 relacionado con las reclamaciones de los señores Alberto N. Soldati y Bernardo Halty contra los nombramientos de Oficiales 1.o de Aduanas, los señores Consejeros Lussich y Caviglia formularon manifestaciones favorables a la situación del primero de los reclamantes, acordándose aprobar provisionalmente el asunto, a efecto de que el señor Ministro haga una revisión de los puntos que corresponde a cada empleado y en caso de no existir errores, dichos nombramientos quedan ratificados.

Se aprobaron 41 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios.

Con motivo del programa enviado por la Unión Panamericana referente a la Conferencia a celebrarse en Wáshington en el mes de Octubre próximo, el doctor García Morales indicó la conveniencia de que la representación del Uruguay fuese confiada al representante diplomático, doctor Jacobo Varela. Agregó que en vista de la situación económica debía establecerse un criterio general contrario al envío de representantes del país a conferencias y congresos a realizarse en el exterior, encargándose de estas tareas a los Ministros respectivos. Sostuvo, además, el doctor García Morales que para asegurar mayor eficacia a la medida, los Ministros deberían hacer gestiones en tal sentido ante los entes autónomos del Estado. Estas proposiciones fueron apoyadas por el doctor Lussich, encontrando ambiente favorable en el Consejo.

El señor Ministro dió cuenta de la comunicación enviada por la Presidencia de la República solicitando el traspaso de la Isla Libertad para sede definitiva del servicio aeronáutico, acordándose que se estudie lo referente al traslado del depósito aduanero de inflamables y explosivos, que existe actualmente en dicha isla.

Se resolvió tratar en el próximo acuerdo de Hacienda — previo repartido de los antecedentes — un proyecto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos sobre modificación del decreto reglamentario de la ley de 27 de Abril de 1926, en la parte relativa a la elección de delegados.

Asimismo se resolvió que en el referido acuerdo de la semana próxima se trate una nota de la Administración Nacional del Puerto, solicitando autorización para abonar a los jornaleros la suma de $ 0.50 por concepto de compensación accidental cuando sean innecesarios sus servicios. El señor Brum manifestó que aceptaba el aplazamiento de este asunto, a pesar de su urgencia, en virtud de que algunos Consejeros deseaban estudiarlo con más detenimiento, pero advirtiendo que propondría que a la tal indemnización se le diera la retroactividad del 1.º de Agosto, criterio que fué compartido por otros Consejeros.

A propuesta del Ministro se autorizó al Banco de la República que renueve al Frigorífico Nacional el crédito de un millón de pesos que tiene abierto en favor de ese establecimiento.

Por indicación del mismo señor Mendívil se resolvió documentar al Banco de Seguros, en la forma que solicita el préstamo que ha concedido para la construcción del edificio destinado a la Facultad de Arquitectura.

Dió cuenta el Ministro de que el Banco Hipotecario había concedido licencia al Vocal doctor Vicens Thievent para trasladarse a Europa en cumplimiento de una misión que le ha confiado la Presidencia de la República. Entiende el Ministro que puede aprobarse la licencia, pero que el Banco Hipotecario debió solicitar autorización del Consejo Nacional, de acuerdo con el decreto que dictara el Consejo hace dos años, reglamentando las licencias de los Directores de entes autónomos. Esta opinión fué compartida por la mayoría de los Consejeros; haciendo la salvedad de su voto el doctor Martínez quien entiende que la autonomía de que gozan esos entes por sus leyes de creación, los exime de tal requisito.

El señor Cortinas manifestó que en un reciente viaje al Departamento de Río Negro tuvo oportunidad de constatar la existencia de un serio conflicto social planteado por la suspensión de las faenas del Frigorífico Anglo. Se trata de 1.500 trabajadores que quedan sin ocupación y si bien esa cifra se ha reducido en algo porque los más decididos han tratado de buscarlo en otras localidades, es lo cierto que por lo menos un millar de dichos trabajadores no ganan nada. Existe el agravante de que la fábrica, durante el año actual, trabajó con intermitencia, a tal punto que generalmente sólo se efectuaron dos jornadas por semana, aumentándose, solamente, en el mes de Mayo. En tales circunstancias los jornales han sido muy reducidos y se llega por lo tanto a la suspensión del trabajo, sin que los obreros hayan podido realizar ninguna economía. En tal situación consideró oportuno, entrevistarse en Fray Bentos con el Gerente de la Fábrica solicitándole que acordara el expendio de carne a precios del costo, contestándome que transmitiría el pedido al Directorio y visitó, también, las obras portuarias para formarse juicio de si sería oportuno intensificar los trabajos de cimentación con la toma de un numeroso personal.

Si la asituación se prolonga hasta Octubre, agrega el señor Cortinas, cree que va a ser necesario votar algún subsidio y en ese sentido sabe que actualmente se estudian iniciativas con ese fin; pero independientemente tales recursos considera oportuno proponer al Consejo que transmita al Ministerio de Industrias la sugestión para que gestione ante el Directorio del Anglo del expendio de carne a precio de costo y al de Obras Públicas para que en el próximo acuerdo proponga las soluciones posibles para intensificar el trabajo en las obras del puerto de Fray Bentos. El Consejo resolvió favorablemente las proposiciones del Consejero Cortinas.

El Consejero Sorín se refirió al fallecimiento del Dr. Luis Varela, ocurrido el día anterior, expresando que dicho ciudadano había prestado importantes servicios al Estado y al país durante muchos años; habiendo desempeñado con acierto la Fiscalía de Gobierno, en la que se sindicó como un asesor de vasta ilustración. También tuvo a su cargo con brillo, la cátedra de Legislación de Obras Públicas en la Facultad de Ingeniería, en la que desarrolló una labor de positivo mérito condensada en varios volúmenes que sirven de eficaz consulta. Juzga que el Consejo debe enviar una nota de condolencia a los miembros de su familia y en ese sentido formuló moción. Está proposición fué aprobada por unanimidad de votos.

El Consejero Berreta hizo saber que en algunas Agencias de Rentas se exigía a los agricultores que se amparan en la ley que acuerda una rebaja de 5 o|o so-

bre el impuesto de contribución inmobiliaria de los predios agrícolas, un certificado del Juez de Paz relativo a la justificación de ese requisito. Considera el señor Berreta que este certificado es innecesario, por cuanto basta con el informe del agrónomo oficial respectivo. Por lo tanto, propone que por la Dirección de Impuestos Directos se dirija una circular a las citadas oficinas, en el sentido de que no exijan más el referido documento. Aprovecha esta oportunidad para destacar que el Director de Impuestos Directos señor Pedragosa Sierra ha hecho que se corrigiera un error que se cometía en determinadas agencias que interpretaban mal la mencoinada exoneración de impuestos negándola a los morosos, siendo que la ley los ampara igualmente.

El señor Lussich dijo que entre los arbitrios propuestos para mejorar la situación financiera general del Estado, había hablado de la conveniencia de hacer el menor gasto posible de nafta, medida que el Consejo puede adoptar con respecto a las oficinas de su dependencia directa. Juzga el señor Lussich que tal cláusula de previsión debiera extenderse a los entes autónomos, y por tal razón propone que, por intermedio de los Ministerios del Consejo, se dirija una circular a los entes de su respectiva jurisdicción, recomendándoles reducir en lo posible el consumo de ese material importado.

A la hora 17 y 15 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 28 de Julio de 1931.

1-2-3—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos en el Departamento de Lavalleja señor Pedro Sosa.

4—Se presta aprobación a la tarifa de fuerza motriz para la Villa de Sarandí, Departamento de Florida, propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

5—Se presta aprobación a la tarifa para el servicio de energía eléctrica para la usina de aguas corrientes de la ciudad de Treinta y Tres, propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

6—Apruébase la prórroga del contrato celebrado entre la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y la firma comercial Otegui Hermanos, por el término de un año para los servicios de lanchajes en el embarque de fardos de lana.

7—Autorízase la importación libre de derechos de cuatro cajones conteniendo "sandow" y aviones para uso de la Escuela Militar de Aviación.

8-9-10—Nómbrase Liquidador Adjunto de la Dirección General de Aduanas al Oficial 1.o de la misma, señor Augusto Bertolotti.

11—Acéptase la garantía ofrecida por la Agente de papel sellado y timbres de 2.a categoría de la Capital, señora Felicia C. de Gutiérrez Rivera.

12—Autorízase a los señores Bocage-Bujalance y Capra para adquirir libre de impuestos la cantidad de 1.200 litros de alcohol para utilizarlo en los laboratorios Galien de su propiedad.

13-14—Nómbranse, Oficial 3.o de la Dirección General de Aduanas, al señor Asdrúbal García y para Oficial 4.º al actual Guarda de Receptorías señor Augusto Cosio.

15-16-17—Se presta aprobación a la tarifa para alumbrado particular y servicio doméstico propuesto por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para la ciudad de Salto.

18—Apruébanse los aforos propuestos por la Comisión Aforadora de Productos de Exportación, para liquidar los derechos de exportación de los productos que se indican, durante el período comprendido entre el 1.o de Agosto próximo hasta el 31 de Octubre del corriente año.

19—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 847.55 en la adquisición de útiles provistos a la Secretaría de este Ministerio.

20—Refuérzase el rubro "Servicio telefónico de Receptorías" con la suma de $ 376.84 que será tomado del 50 o|o de la suma de $ 753.68 correspondiente a economías del de "Alquileres de Receptorías".

21—Se resuelve que los empleados de la Proveeduría General de Muebles y Utiles señores Carlos Vázquez y Jacinto Carranza pasen a ocupar los puestos que tienen asignados por la ley de Presupuesto General de Gastos.

22-23—Nómbrase al Contador de la Dirección de Crédito Público, Contador señor Juan Ferrando para desempeñar el cargo de Jefe de división de dicha oficina en reemplazo del señor Alberto Demby.

24—Nómbrase para ocupar el cargo de Fiscal de 3.ª clase de la División del Resguardo al Guarda de Vigilancia señor Juan Fiorina.

25—Nómbranse para ocupar un cargo de Jefe y un puesto de Oficial de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas al Oficial 1.º don Sebastián Roselló y al Oficial 2.o señor José Ferrari, respectivamente, efectuando con tal motivo las debidas promociones.

26—Decreto por el cual se dispone que a partir del 1.º de Julio corriente, la Contaduría General de la Nación liquidará a la Dirección General de Impuestos Directos las partidas mensuales para los gastos de oficina de las Agencias y Administraciones de Rentas.

27—Previa intervención la Tesorería General de la Nación abonará a la habilitación de la División del Resguardo la suma de $ 120.00 para pago de distintas suplencias al personal de dicha oficina.

28—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la Compañía West India Oil C.o la suma de pesos 236.80 abonada en exceso por concepto de derechos al realizar varias operaciones de importación.

29—Se resuelve que el Banco de la República transfiera de la cuenta especial denominada "Certificados rurales" a la cuenta corriente del Gobierno, ejercicio económico 1931-1932 la suma de pesos 11.722.80 producido de los Certificados de Transacciones Rurales serie 50, año 1930.

30 y 31—Autorízase la importación libre de derechos a cuatro atados conteniendo materiales de radioelectricidad de ondas cortas para la Oficina del Servicio de Radiocomunicaciones.

32—Nómbrase Guarda de Vigilancia de la División del Resguardo al señor José Maciel Deleón.

33—Nómbrase Notificador de la Dirección General de Impuestos Internos al señor José Ismael Barrios.

34—Nómbrase Subinspector de 4.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Ananció F. Correa.

35—Nómbrase para ocupar el cargo de escribano de la Dirección General de Aduanas al 2.º Jefe Escribano don Fernando I. Díaz.

36—Déjase sin efecto el nombramiento que se expidió a favor del señor Angel C. Giménez para el cargo de Guarda de 2.ª clase extrapresupuesto de la División Receptorías, y se nombra para este cargo al señor Jorge Leys y Guarda 3.º al señor Angel Giménez.

37—Nómbrase Guarda de Vigilancia de la División de Resguardo de la Dirección General de Aduanas al señor Pablo Martínez.

38—Desestímase los reclamos presentados por los Guardas 3.os de la Receptoría de Cerro Largo señores Manuel Cuña, Joaquín Costa y Simón Silvera contra el nombramiento del señor Manuel Cuadrado para el cargo de Guarda 2.o.

39—Se manda acusar recibo a la Cámara de Senadores a la ley por la que se prorroga la de contribución inmobiliaria y complementarias para el Departamento de la Capital.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Declárase que el señor Luis Alfonso tiene derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 1.569.25 en sustitución de la acordada por resolución de 16 de Mayo de 1921.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Domingo Lema, como ex peón de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de pesos 471.28.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis C. Bardazán como ex Sobrestante del Banco de la República con una asignación anual de $ 656.65.

4—Declárase que el señor César Devicenzi tiene derecho a una asignación anual de $ 2.083.92 en sustitución de la que percibe.

5—Otórgase la pensión solicitada por doña María L. Schinca de Traversoni e hijos con $ 357.25 anuales.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Severino Froste como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó con $ 224.91 anuales.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Giardella como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 530.60.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor César Brega como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 443.46.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Bautista Ramos, como ex Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, con una asignación anual de $ 158.24.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Carro, como peón del Concejo Auxiliar del Cerro, Pantanoso y Nuevo París, con una asignación anual de $ 471.64.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Gómez, como Auxiliar 3.o del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, con una asignación anual de pesos 1.138.32.

12—Otórgase la pensión solicitada por doña Eugenia Pintos, con una asignación mensual de $ 25.00, ley de 23 de Diciembre de 1929.

13—Declárase que el señor Fructuoso T. Leal, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

14 y 15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Emilio Gabito y Piquet, como Teniente Alcalde del primer distrito de la 3.a sección del Departamento de Rocha, con una asignación anual de $ 168.36.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Laureano Márquez, como ex Guardia Civil de la Jefatura de Policía de San José, con una asignación anual de $ 120.00.

17—Otórgase la jubilación solicitada por don Avelino Benítez, como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, con $ 960.00 anuales.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Sánchez, como Maquinista de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de $ 1.163.18.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón López, como Foguista de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de pesos 774.46.

20—Otórgase la jubilación solicitada por don Isidoro Martínez, como ex Teniente Alcalde del tercer distrito de la 11.a sección de Canelones, con $ 120.00 anuales.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Andrés Biandratti, como operario de la Usina Eléctrica de Montevideo, con una asignación anual de pesos 655.58.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Capellini, como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 495.65.

23—Declárase que el señor Juan Curotti, tiene derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.015.44 en sustitución de la que percibe.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Abelardo Cardozo, como jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, con una asignación anual de $ 347.33.

25—Declárase que doña Amanda Pasanato de Prando, tiene derecho a una asignación anual de $ 109.05, en sustitución de la que actualmente percibe.

26—Otórgase la jubilación solicitada por don Inocencio Odera, como portero del Asilo Maternal número 5, con una asignación anual de $ 201.39.

27—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Arnoldo L. López, como ex Guardia Civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 120.00.

28—Declárase que el señor José Petrone tiene derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 1.229.66, en sustitución de la que percibe.

29—Declárase que el señor Carlos S. Viana, tiene derecho a una asignación anual de $ 2.165.38, en sustitución de la que percibe.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel C. Ferrari, como pintor del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 751.00.

31—Declárase que el señor Hilario Rama, tiene derecho a una asignación anual de $ 361.00 en sustitución de la que actualmente percibe.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Rodríguez, como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 384.14.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Alfredo Durañona, como Estafetero de Correos, con $ 1.562.02 anuales.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Rodríguez Milhomes, como ex Cónsul de [illegible] clase en el Brasil, con una asignación anual de pesos 1.770.00.

35—Otórgase las pensiones solicitadas por doña María Perera y Filomena Emilia Perera, con $ 15 00 cada una. Ley 23 de Diciembre de 1929.

36—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Javier Sánchez Méndez, como ex Comisario Supernumerario de la Jefatura de Policía de Montevideo, con $ 1.158.15 anuales.

37—Otórgase la pensión solicitada por doña Petrona Secundina García, Juana Corina García, Nicolasa T. García y Servanda Elvira García, con $ 280.43 cada una. Ley de 23 de Diciembre de 1929.

38—Otórgase la pensión solicitada por doña Antonia Ortiz de Inzaurralde y Ana Inzaurralde y Emeteria Estéfana Inzaurralde, con $ 50.00 la primera, y $ 25.00 mensuales cada una de las restantes. Ley de 23 de Diciembre de 1929.

39—Otórgase la pensión solicitada por doña María Cristina Ruggiero de Zirolli e hijos, con $ 120.00 anuales.

40—Otórgase la jubilación solicitada por doña Teresa Fernández de Rodríguez, como serena del Asilo Luis Piñeyro del Campo, con una asignación anual de pesos 251.46.

41—Otórgase la pensión solicitada por doña Ramona y Petrona Real y doña Natalia Real de Iparraguirre, con una asignación anual de $ 237.92.

42—Otórgase la pensión solicitada por doña Paula Francó de Morquio e hijos, con $ 1.539.09 anuales.

43—Otórgase la pensión solicitada por doña Ana Tarabal y Conrada Carolina Tarabal de López, con $ 15 y 25 mensuales respectivamente. Ley 23 de Diciembre de 1929.

44—Otórgase la pensión solicitada por doña Francisca Pérez de Abreu, Tomasa Pérez, Eulogia Pérez y Bernarda Pérez, con $ 25 mensuales cada una. Ley 23 de Diciembre de 1929.

45—Otórgase la pensión solicitada por doña Margarita Suárez de Macias, con $ 25 mensuales. Ley de 23 de Diciembre de 1929.

46—Otórgase la pensión solicitada por doña Genara Múñoz de Souto, con $ 270 anuales. Ley de 23 de Diciembre de 1929.

47—Declárase que doña Catalina Berrutti de Hernández e hijo no tienen derecho a la reforma de cédula que solicitan.

48—Otórgase la pensión solicitada por doña Jacinta María Patrón de Vila, Francisca Severina Patrón, Blanca Fabiana Patrón, Antonia Emilia Patrón, Alba Maura Patrón y Mirta Inés Patrón, con $ 25 mensuales cada una. Ley de 23 de Diciembre de 1929.

49—Otórgase la pensión solicitada por doña Julia Piguillen, con una asignación anual de $ 120.

50—Otórgase la pensión solicitada por doña María Luisa Ramos de Pérez y doña Vicenta Rita Ema Toribio, con pesos 25 mensuales cada una. Ley Diciembre 23 de 1929.

La Secretaría.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Estado demostrativo de Ingresos y Egresos, habido en el mes de Abril de 1931

Ingresos —

Saldo	$	617.642 42
Superior Gobierno	”	150.000 —
Impuesto de Herencias	”	11.771 04
Impuesto Rural de I. Pública		
Patentes de R[illegible] ...	”	[illegible]
Impuesto de [illegible] Ganados		
Rentas Escolares	”	118.570 50
Impuesto Urbano de I. Pública	”	28.788 47
Impuesto de Piedra y Arena		
Proventos de Multas .	”	20 —
Rentas Eventuales ...		
Edificación Escolar ...	”	17.906 69
Impuesto de Importación	”	39.543 —
Caja Escolar de Jubilaciones	”	12.166 51
Caja Civil de Jubilaciones	”	804 62
Impuesto del 1 % ...	”	2.439 69
Obligaciones a liquidar	”	1.575 29
Ejercicios anteriores ..	”	13 33
Garantías de propuestas - campaña	”	90 —
		$ 1:003.308 94

Egresos —

Presupuestos Escolares:

Capital	$	249.636 25
Campaña		
Caja Escolar de Jubilaciones	”	42.516 33
Caja Civil de Jubilaciones	”	898 99
Asistencia Pública Nacional	”	370 16
Impuesto Urbano de I. Pública	”	1.792 52
Impuesto de 1 %	”	1.514 06
Proventos Institutos de Sordo - Mudos	”	150 —
Obligaciones a liquidar	”	242 64
Edificación Escolar ...	”	71.009 13
Preventorio Escolar de Colón	”	1.438 42
Presupuesto del Ejercicio 1928 - 929	”	119 —
Garantías de Propuestas campaña	”	100 —

Saldo:

Tesorería General	”	36.282 63
Tesorerías Departamentales	”	157.357 47
Banco de la República	”	439.581 34
		$ 1:003.308 94

90' 4

SOCIEDADES ANONIMAS

Empresa constructora Dyckerhoff y Widmann, S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1930

Activo:

Caja	$	2.011.56
Deudores	”	605.953.39
Valores al cobro	”	541.239.23
Inversiones	”	192.803.46
Existencias	”	98.347.02
Cuentas de orden	”	200.895.50
		$ 1:641.250.16

Pasivo:

Capital	$	100.000.00
Bancos	”	669.245.33
Acreedores	”	257.734.65
Reservas varias	”	28.516.31
Cuenta interina	”	31.744.23
Centrale s'Gravenshage	”	123.161.23
Liquidaciones internas	”	229.952.88
Cuentas de orden	”	200.895.50
		$ 1:641.250.16

[illegible]

Anónimas.

Empresa constructora Dyckerhoff y Widmann, S. A.

Balance de saldos correspondiente al 30 de Setiembre de 1930

Activo:

Caja	$	4.780.97
Deudores	”	508.826.96
Valores al cobro	”	622.604.94
Inversiones	”	185.169.92
Existencias	”	101.139.12
Gastos de Administración	”	14.965.92
Cargos pendientes	”	3.451.70
Cuentas de orden	”	174.795.50
	$	1:615.735.03

Pasivo:

Bancos	$	692.508.78
Acreedores	”	306.979.24
Liquidaciones internas	”	122.280.06
Reservas varias	”	77.824.55
Interina	”	1.131.76
Centrale s'Gravenshage	”	123.161.23
Capital	”	100.000.00
Cuentas de Explotación	”	17.053.91
Cuentas de orden	”	174.795.50
	$	1:615.735.03

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

498

Empresa constructora Dyckerhoff y Widmann, S. A.

Balance de saldos correspondiente al 31 de Diciembre de 1930

Activo:

Caja	$	3.866.86
Deudores	”	481.118.29
Valores al cobro	”	512.376.92
Inversiones	”	178.018.66
Existencias	”	96.457.23
Gastos de Administración	”	34.438.98
Cargos pendientes	”	18.237.54
Cuentas de orden	”	171.695.50
	$	1:496.209.98

Pasivo:

Bancos	$	594.325.72
Acreedores	”	272.562.46
Liquidaciones internas	”	132.862.60
Reservas varias	”	78.885.12
Centrale s'Gravenshage	”	123.161.23
Capital	$	100.000.00
Cuentas de Explotación	”	22.717.35
Cuentas de orden	”	171.695.50
	$	1:496.209.98

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

496

Empresa constructora Dyckerhoff y Widmann S. A.

Balance de saldos correspondiente al 31 de Marzo de 1931

Activo:

Caja	$	10.594.91
Deudores	”	521.212.62
Valores al cobro	”	409.854.68
Inversiones	”	173.481.47
Existencias	”	90.098.26
Gastos de Administración	”	51.969.89
Cuentas de orden	”	153.165.50
	$	1:410.377.33

Pasivo:

Bancos	$	480.095.05
Acreedores	”	249.048.93
Liquidaciones internas	”	152.619.47
Reservas varias	”	93.764.42
Centrale s'Gravenshage	”	123.161.23
Capital	”	100.000.00
Cargos pendientes	”	13.899.33
Cuentas de Explotación	”	44.623.39
Cuentas de orden	”	153.165.50
	$	1:410.377.33

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

497

Resumen de las operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "Skandinavia" en el riesgo de Marítimos, durante el tercer trimestre del año 1930.

Sumas aseguradas	$	2:691.873.—
Premios recibidos	”	22.206.53
Impuestos pagados	”	888.26

Resumen de las operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "Albingia" en el riesgo de Incendios, durante el tercer trimestre del año 1930.

Sumas aseguradas	$	781.287.—
Premios recibidos	”	4.580.30
Impuestos pagados	”	549.64

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

524.

Resumen de las operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "Skandinavia" en el riesgo de Marítimos, durante el cuarto trimestre de 1930.

Sumas aseguradas	$	3:294.277.—
Premios recibidos	”	26.795.82
Impuestos pagados	”	1.071.83

Resumen de las operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "Albingia" en el riesgo de Incendios, durante el cuarto trimestre de 1930.

Sumas aseguradas	$	1:125.550.—
Premios recibidos	”	7.749.59
Impuestos pagados	”	929.95

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

523.

Resumen de las operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "Skandinavia" en el riesgo de Marítimos, durante el primer trimestre de 1931.

Sumas aseguradas	$	2:717.777.—
Premios recibidos	”	21.579.96
Impuestos pagados	”	863.20

Resumen de las operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "Albingia" en el riesgo de Incendios, durante el primer trimestre de 1931.

Sumas aseguradas	$	1:302.387.—
Premios recibidos	”	8.517.07
Impuestos pagados	”	1.022.05

V.o B.o Inspección General **de Bancos y Sociedades Anónimas.**

522.

Resumen de las operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "Skandinavia" en el riesgo de Marítimos, durante el segundo trimestre del año 1931.

Sumas aseguradas	$	2:067.937.—
Premios recibidos	”	16.882.47
Impuestos pagados	”	675.30

Resumen de las operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "Albingia" en el riesgo de Incendios, durante el segundo trimestre del año 1931.

Sumas aseguradas	$	1:225.980.—
Premios recibidos	”	7.237.45
Impuestos pagados	”	868.51

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

521.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Junio de 1930

Debe —

Casa de Asunción.—Cuenta Capital	$	40.000.—
Casa de Asunción	”	2.808.77
G. R. Reuter	”	2.082.32
	$	44.891.09

Haber —

Capital autorizado e integrado	$	40.000.—
F. Rocco y Cía.	”	3.228.93
Directorio	”	183.07
Dividendos	”	1.461.35
Fondo de reserva	”	17.74
	$	44.891.09

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

518.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Setiembre de 1930.

Debe —

Casa de Asunción.—Cuenta Capital	$	40.000.—
Casa de Asunción	”	2.808.77
G. R. Reuter	”	2.082.32
Gastos generales	”	206.—
	$	45.097.09

Haber —

Capital autorizado e integrado	$	40.000.—
F. Rocco y Cía.	”	3.434.93
Directorio	”	183.07
Dividendos	”	1.461.35
Fondo de reserva	”	17.74
	$	45.097.09

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

520.

F. Rocco S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1930.

Debe —

Casa de Asunción.—Cuenta Capital	$	40.000.—
G. R. Reuter	”	2.082.32
Gastos generales	”	206.—
	$	42.288.32

Haber —

Capital autorizado e integrado	$	40.000.—
F. Rocco y Cía.	”	627.93
Directorio	”	181.30
Dividendos	”	1.461.35
Fondo de reserva	”	17.74
	$	42.288.32

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

519.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 28 de Febrero de 1931

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Enero de 1931	En el mes de Febrero de 1931	TOTALES
Montepío	$ 20:472.680 99	$ 225.391 91	$ 20:698.072 90
1 %, Caja Civil	» 2:068.803 32	» 39.132 52	» 2:107.935 84
8 % Entes Autónomos	» 7:412.822 07	» 70.975 52	» 7:483.797 59
Reintegro	» 2:965.604 24	» 22 948 96	» 2:988.553 20
Multas	» 688.473 34	» 6 069 68	» 694.543 02
Diferencias por ascensos	» 1:164.985 41	» 5 612 12	» 1:170.597 53
Retiro Policial Inciso A-B	» 142.619 76	» 1.091 34	» 143.711 10
» » » C	» 51.461 26	» 340 00	» 51.801 26
» » » D	» 78.212 13	» 341 08	» 78.553 21
» » » E	» 351.772 58	» 6.574 58	» 358.347 16
» » » F-G-H	» 54.033 59	» 2.066 48	» 56.100 07
» » » I	» 6.023 69	» 150 51	» 6.174 20
6 % Impuesto al Ausentismo	» 38.125 60	» 823 19	» 38.918 79
30 % Vacantes	» 899.972 46	» 1.924 90	» 901.897 36
Cuotas del Estado	» 2:201.000 00	» 12 000 00	» 2:213.000 00
Ingresos a la Administración Pública	» 1:475.834 30	» 12.976 18	» 1:488.810 48
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 244.091 60	» 1.663 24	» 245.754 84
Sellos de Jubilación y Pensión	» 13.516 50	» 110 50	» 13.627 00
Entradas Eventuales	» 40.039 06	» 384 34	» 40.423 40
Estampillas de Montepío Civil	» 7.683 14	» 148 80	» 7 831 94
» » » Judicial	» 29.519 27	» 409 01	» 29.928 28
Intereses	» 5:851.337 04	» 15.063 00	» 5:866.400 04
Partidas en suspenso	» 23.330 03	» 600 13	23.930 16
Cuota del Banco de la República	» 99.866 66	—	» 99 866 66
» de la Asistencia Pública Nacional	» 117.500 00	—	» 117.500 00
» del Municipio, Capital	» 69.950 00	—	» 69.950 00
» » Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.566 67	—	» 18.566 67
Utilidades del Servicio Portuario	» 121.571 44	—	» 121.571 44
Bonificación sobre Títulos	» 87.930 84	—	» 87.930 84
Donaciones	» 50.855 68	—	» 50.855 68
Reintegro de Auxilios	» 3.345 20	—	» 3.345 20
Honorarios Médicos	» 172 50	—	» 172 50
Varios rubros de Caja	» 2:151.549 12	» 28.523 92	» 2:180.073 04
Adelanto de haberes	» 338 315 41	» 5.502 96	» 343.818 37
Alquileres	» 998 00	—	» 998 00
Recargo de intereses (art. 61)	» 43 004 74	» 1.375 46	» 44.380 20
Ley 6 de Febrero de 1925 (art. 70)	» 450 20	—	» 450 20
Anticipos de presupuestos	» 2:942.532 18	» 169.188 14	» 3:111.720 32
Anticipos mes corriente	» 285.247 69	9.615 19	» 294.862 88
» » siguiente	» 1:990.370 14	» 102.452 12	» 2:092.823 26
» Cuenta Especial	» 110.959 02	» —	» 110.959 02
Diferencia por intereses	» 5.836 25	609 84	» 6 446 09
TOTALES	$ 54:720.963 12	$ 744.066 62	$ 55:465.029 74

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Enero de 1931	En el mes de Febrero de 1931	TOTALES
Fondos Públicos	$ 9:196.451 82	$ 336.000 00	$ 9:532.451 82
Jubilados	» 27:129.944 49	» 311.584 24	» 27:441.528 73
Pensionistas	» 7:557.849 35	» 91.942 90	» 7:649.792 25
Presupuesto y Gastos	» 1:119.318 54	» 17.551 91	» 1:136.870 45
Auxilios (Arts. 20 y 52)	» 166.919 32	» —	» 166.919 32
Devoluciones	» 357.165 82	» 3.163 92	» 360.329 74
Derecho de Giros	» 2.437 83	» 4 80	» 2.442 63
Descuento de 10 %	» 12.869 12	» 4 84	» 12.873 96
Comisión por Custodia de Valores	» 33.609 73	—	» 33.609 73
Varios rubros de Caja	» 2:168.271 12	» 17.015 54	» 2:185.286 66
Alquiler de casa	» 22.667 83	» 650 00	» 23.137 83
Adelanto de haberes	» 368.298 83	» 6.115 65	» 374.414 48
Pago de intereses	» 5 09	—	» 5 09
Ley 20 Diciembre de 1920	» 3.878 00	» 25 00	» 3.903 00
Honorarios médicos	» 768 50	—	» 768 50
Mobiliario y Útiles	» 32.718 66	—	» 32.718 66
Gastos por compra de oro	» 1.496 57	—	» 1.496 57
Bienes Raíces	» 50.655 60	—	» 50.655 60
Anticipos de presupuestos	» 3:111.620 32	» 187.829 30	» 2:299.419 62
» mes corriente	» 398.599 39	» 8.113 17	» 406.712 56
» » siguiente	» 2:001.430 35	» 108.972 81	» 3:110.403 16
Diferencia por intereses	» 111.282 88	—	» 111.282 88
Anticipos Cuenta Especial	» 5.237 10	» 1.730 58	» 6 967 68
	—	$ 1:090.704 66	$ 54:944.200 92
Saldo al 31 de Enero de 1931	—	» 520.828 82	» 520.828 82
TOTALES	$ 53:853.496 26	$ 1:611.533 48	$ 55:465.029 74

Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:726.000 00	$ 3:188.985 61
Empréstito 5 % oro, 1914	» 114.586 00	» 97.398 10
Deuda Interna de Conversión, 6 ½ %, 1916	» 987.987 50	» 932.075 59
Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 1:834.300 00	» 1:783 030 92
Empréstito de Conversión, 5 %, 1905	» —	» —
Deuda Pública 6 ½ %, 1923	» 858.200 00	» 841.864 10
Deuda Saneamiento Nacional	» 739.700 00	» 683 723 00
Bonos Instalación de Zonas Francas	» 204.400 00	» 204.614 40
Bonos Municipales de Montevideo	» 375.850 00	» 375.850 00
Deuda Edificios Universitarios y Escolares, 1927	» 580.500 00	» 560.026 50
Bonos Construcción Palacio Legislativo	» 447.500 00	» 446.913 30
Deuda Nacionalización del Puerto	» 34.000 00	» 34.000 00
Deuda Carretera a Colonia	» 423.000 00	» 403.965 00
TOTALES	$ 10:326.023 50	$ 9:532 451 82

Mario Márquez,
Administrador General.

V.º B.º:
Alfredo Ferrere,
Vocal Tesorero.

Mario Carrére,
Contador.

V.º B.º:
Julio A. Berta,
Vocal-Contador.

Montevideo, Marzo 1.º de 1931.

Raúl Ranieri,
Secretario.

Montevideo, Julio 17 de 1931.
Fernando Otero Mendoza
Presidente.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.º

JUSTICIA MILITAR

Causa al Suboficial Asimilado Miguel Angel Pastorino

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por hurto al ex Suboficial Asimilado Miguel Angel Pastorino, del Batallón de Ingenieros número 4, y para quien el Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Enrique Patiño pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión y restituyéndose a sus propietarios los objetos que figuran agregados a la causa (acusación de fojas 157 a 159);

Resultando que el prevenido Pastorino prestaba servicios en el Ejército como asimilado a Suboficial, sin contrato;

Resultando: Que el día ocho de Marzo, del año próximo pasado, el procesado empeñó en la casa de préstamos de Manuel Moroño Mosquera, sita en la esquina de Agraciada y Nueva York, de esta ciudad, en la cantidad de diez pesos un revólver "Colt", de calibre 32, que el día 25 de Febrero del mismo año le había sido sustraído al Mayor Arturo Páez y que éste, informado por la Policía de Investigaciones, recuperó en la cantidad de once pesos. Que al Capitán Pérez, de la misma Unidad, se le sustrajo una máquina fotográfica, que fué empeñada en la cantidad de cinco pesos con cincuenta centésimos en la casa de préstamos de Juan M. Ferratjans, sita en la avenida General Flores número 2533, y de cuya máquina dió noticia el prevenido Pastorino al nombrado Oficial, manifestándole que la había visto en el domicilio de un tal De León y que habiendo ido en su busca no encontró al referido De León, pero encontró el Capitán la boleta de empeño de fojas 52. Que del alojamiento del Teniente Coronel Quintana, Jefe de la Unidad mencionada y ausente por encontrarse en Europa, faltó una portátil y una colcha que fué también empeñada, la primera por el soldado Silva, por encargo del acusado Pastorino, en la cantidad de dos pesos y en la casa de préstamos de la calle Piedras esquina Colón (fojas 5, 15, 16, 20, 23 vuelta, 35, 36 vuelta, 40, 46, 38 vuelta y 45);

Resultando: Que el prevenido carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior está calificada de buena (fojas 71 vuelta);

Considerando: Que el hecho de ser el prevenido asimilado y prestar servicios en el Ejército sin el correspondiente contrato militar, obligan a esta instancia, a aplicarle la penalidad menor que le hubiere correspondido de acuerdo con el artículo 758, del Código **Militar;**

Considerando: Que los delitos reiterados de hurto de que se acusa a Pastorino, resultan probados en autos, por los fundamentos legales expuestos por el Ministerio Público, que este Consejo hace suyos y que configuran los artículos 706, 1068, 1069, 761 y 762 segundo caso;

Considerando: Que corresponde reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar, en razón de sus buenos antecedentes;

Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 706, 758, 1068, 1069, 761 y 762 y numeral 19 del 752 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, **falla:**

Condenando como reo del delito reiterado de hurto al ex Suboficial Asimilado Miguel Angel Pastorino, dándose por compurgada la infracción con el tiempo de prisión que lleva sufrido y disponiéndose, en consecuencia, su completa libertad, debiendo restituirse los objetos agregados a la causa, a sus respectivos propietarios, como lo dice el señor Fiscal Militar.

Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al Superior. — (Firmado): General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou. — Lo proveyó, etc., Teniente Coronel Roberto Machado.

Causa al soldado Melitón Martínez

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por hurto y abuso de confianza al soldado Melitón Martínez, perteneciente al Batallón "Florida", de Infantería número 1, y para quien el Fiscal Militar de primer turno General de Brigada Jaime F. Bravo, pide se le imponga la pena de tres años, seis meses y quince días de prisión (acusación de fojas 47 vuelta);

Resultando: Que el prevenido contrató sus servicios militares por el término de seis meses, el primero de Marzo de mil novecientos treinta (contrato de fojas 34 vuelta);

Resultando: Que Martínez pignoró en tres pesos un traje particular, de propiedad de un preso llamado Acosta, que se lo había confiado a su cuidado, después de haberlo mandado empeñar en otra oportunidad, haciéndolo en esta ocasión en provecho propio; que el Capitán Lagurar, a raíz de la averiguación practicada, de lo anteriormente establecido, recibió la confesión del procesado Martínez, de ser autor de la sustracción de un alfiler de corbata, avaluado, según declaración de su propietario Segundo Teniente Busch, en ochenta pesos, y a quien el prevenido servía en calidad de asistente. Manifestó haberlo tomado de un estante del ropero del mencionado Oficial, sin ser visto, ni recordar la hora, pignorándolo en la suma de quince pesos en la casa de empeños "Su Confianza" (fojas 1 vuelta, 3, 4, 4, 11, 13 vuelta, 20 y 21 vuelta);

Resultando: Que como ya queda establecido, el alfiler de corbata solamente, fué avaluado en $ 80.00 por su propietario, manifestando carecer de los documentos necesarios (recibos) que acrediten su aserto, y que el prevenido, de inmediato, rescató éste y el traje por él empeñado, lo que fueron entregados a sus respectivos fructíferos;

Resultando: Que al prevenido no se le leyeron las leyes penales, según lo manifiesta (fojas 11);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 23 vuelta y 45 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los preceptos legales esenciales exigidos para la validez del contrato (artículos 9 y 1261) de los Códigos Militar y Civil, respectivamente.

Considerando: Que los delitos reiterados, hurto y abuso de confianza o apropiación indebida, de que es acusado el prevenido, están probados en autos, por su confesión y pluralidad de testigos contestes en tiempo, lugar y forma, en el hecho (artículos 237 y 222) del Código de Instrucción Criminal y se encuentran previstos y penados por los artículos 1069 y 1078 del Código Militar, correspondiéndole también para su graduación ajustarse a las reglas establecidas en los artículos 761 y 762 segundo caso, 813 y 821 del mismo cuerpo legal;

Considerando: Que la sola declaración del Segundo Teniente Busch (fojas 23 vuelta), propietario del alfiler hurtado no puede tomarse como prueba en lo referente al valor real del objeto, máxime cuando dice no poder exhibir el recibo correspondiente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil; y, por lo consiguiente, no corresponde aceptar a ese respecto la tesis del Fiscal Militar, al establecer la penalidad encuadrándola en el artículo 1068 del Código Militar, sino en el 1069, como ya ha quedado establecido en el II considerando, por no resultar probado; a pesar de las diligencias sumariales practicadas, que excede de $ 50.00 el valor de los mencionados objetos pignorados, los cuales, por otra parte, fueron recuperados con cargo al agente, habiéndose valorado ante autos de ese hecho, todo lo cual, si no puede configurar arrepentimiento, por lo menos, confirmó los perjuicios ocasionados.

Considerando: Que corresponde reconocer en favor del acusado la causal atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar, desde que a falta de prueba en contra debe estarse a su declaración, la cual es indivisible en perjuicio del acusado (artículo 241 del Código de Instrucción Criminal), atenuante que se compensa con la agravante número 3 del artículo 1070 del mismo cuerpo legal, establecida por el Ministerio Público y que esta Instancia reconoce;

Considerando: Que corresponde reconocer la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 1069, 1076, 761, 762 segundo caso, 813 y 821; numeral 19 del 752, todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla:

Condenando como reo del delito de hurto y abuso de confianza al soldado Melitón Martínez, quien sufrirá la pena de diecisiete meses y medio de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida.

Ejecutoriada vuelva al despacho a los efectos legales. — (Firmado): General Farías. — Coronel Laguarda. — Coronel Dufrechou. — Lo proveyó, etc., Teniente Coronel Roberto Machado.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 2 de Agosto de 1931

José Varela, oriental, 58 años, casado, Democracia 1825.

Luisa Corti de Vianiana, italiana, 40 años, casada, Defensa 940.

Luisa Bazzurro de Erin, italiana, 80 años, viuda, Victoria 1131.

Francisco Fernández Capdevila, oriental, 61 años, casado, Durazno 150.

Luis Acosta, oriental, 69 años, viudo, Hospital Militar.

Manuel Varela, español, 56 años, casado, 18 de Julio 1733.

Pedro Rodríguez, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Silvestre Dearmas, oriental, 108 años, viudo, Arrieta 187.

Francisco Pastor Vera, oriental, 47 años, casado, Forteza 16.

Juan Torres, español, 50 años, soltero, Victoria 3015.

Nelson José Decaro, oriental, 3 meses, Larravide 92.

Italo Dilecho, oriental, 6 meses, La Gaceta 1286.

Enrique Juan Clix, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Víctor Gorin, oriental, 20 días, Maternidad.

Manuel Santos, oriental, 6 días, Maternidad.

Pascual Fabiani, oriental, 6 días, Maternidad.

María Teresa López, oriental, 5 días, Maternidad.

Juana Fernández, oriental, 30 años, soltera, Escuela de Nurses.

Luis Claro Muñiz, oriental, 69 años, soltero, Hospital Pasteur.

Eustaquio Candaria, español, 58 años, viudo, Hospital Pasteur.

Berta Ponce de León, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

María Celia Gagliazza, oriental, 4 meses, Capdehhourat 4.

María Teresa Pacheco, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Delfa Colombo, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Fátima Rodríguez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Lucía Fschak de Ringel, alemana, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.

Milsa Silva, oriental, 15 años, soltera, Gauchos 11.

Carlos Miguel Peña, oriental, 4 meses, Ameghino 178.

Lucas Fernández, oriental, 84 años, casado, camino Santos sin número.

Alfonso M. Suárez, oriental, 68 años, casado, India Muerta 35.

Día 3

Concepción Caputo de Basilio, italiana, 69 años, viuda, Rivera 2461.

Severino Bentancur, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Jesús Alvarez, oriental, 63 años, casado, Crocker 2593.

Vicente Gervaso, italiano, 88 años, viudo, J. L. Terra 2832.

Francisco Eladio Parra, italiano, 72 años, casado, camino Mendoza sin número.

Flora Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Calistro de Bentos, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Emilio Bermúdez, español, 38 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

José Fernández, oriental, 15 años, soltero, Hospital Militar Central.

Gerónima Riera, oriental, 35 años, soltera, C. Braga 2457.

Matilde Freitas, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.

Elizardo Collazo, oriental, 3 años, 25 de Agosto 387.

Carlota Lebrun de Gutiérrez Páez, oriental, 53 años, casada, Miguelete 146.

Helena Lafone Pereyra, oriental, 59 años, soltera, Pérez Castellano 1488.

Beltrán Lorenzo Doassans, oriental, 58 años, soltero, Encina 1592.

Alcibiades Eduardo Salema Garcao, oriental, 70 años, casado, 21 de Setiembre 2856.

40.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1931

PRESIDEN LOS Srs. DOCTOR JUAN B. MORELLI Y DON CARMELO L. CABRERA
(Presidente y Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Macedo, Minelli, Ponce de León, Ramírez Rodríguez Larreta y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Pérez Aquino y Vianna.**

Con licencia, los señores Senadores: **Massera y Ramos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre creación del Consejo Nacional de Arquitectos."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"El mismo señor Senador presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone que el Consejo de Enseñanza Secundaria envíe Comisiones Examinadoras a los liceos particulares organizados en el interior del país."

—A la misma Comisión.

"El referido señor Senador presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se reconoce la personería jurídica a los partidos políticos."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que prorroga la de Contribución Inmobiliaria y complementarias para el Departamento de la Capital."

—Archívese.

"La Corte Electoral comunica que a partir del 1.o de Agosto y hasta el 30 de Noviembre del corriente año, ejercerán la Presidencia y Vicepresidencia de dicha Corporación, los señores miembros de la misma, Escribano don Ulises W. Riestra y don Ernesto F. Pérez, respectivamente."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión Nacional de Socorros, delegada de la Presidencia de la República, solicita la cooperación del Senado a los fines que dieron motivo a su constitución."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El Centro Unión Propietarios de Panaderías presenta un escrito a fin de ser tenido en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre implantación de la semana inglesa."

—A sus antecedentes.

"La Asamblea de Delegados del Comité "Pro Semana Inglesa" solicita el pronto despacho del proyecto de ley de la referencia."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Pro Fomento de la Escuela número 147 de 2.o grado solicita la cooperación del Senado para una fiesta a realizarse el 25 del corriente mes en dicha escuela."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Los Consejos Directivos de la Cámara Nacional de Comercio, de la Asociación Rural del Uruguay, de la Cámara Mercantil de Productos del País, de la Liga de Defensa Comercial y de la Unión Industrial Uruguaya presentan una exposición que se relaciona con la baja de la moneda."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Presupuesto dictamina sobre el proyecto de ley por el que se modifica el presupuesto del Instituto de Radiología."

—Repártase.

3

"El señor Senador por Artigas solicita licencia."

Léase.

(Se lee):

"Artigas, Julio 31 de 1931.

Señor Presidente del Senado, doctor don Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

No siéndome posible regresar a esa Capital hasta el día 6 de Agosto próximo, solicito permiso para faltar a las sesiones que celebre esa Cámara hasta la fecha indicada.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Amaro F. Ramos, Senador por Artigas."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa).**

(Se continúa dando cuenta):

"El señor Senador por Canelones solicita licencia."

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Senado, doctor Jaun B. Morelli:

Teniendo necesidad de un tiempo de absoluto reposo para atender mi quebrantada salud, vengo a solicitar del Senado una licencia de 15 días.

Muy agradecido de antemano, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración **y aprecio.**

José Pedro Massera, Senador por Canelones."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa).**

4

"Creación del Consejo Nacional de Arquitectos.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Consejo Nacional de Arquitectos con los siguientes cometidos:

A) Reglamentar el ejercicio profesional con la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

B) Asesorar a los Poderes Públicos en todos los estudios, disposiciones legales y reglamentarias, vinculados a toda obra constructiva, arquitectó-

nica, fundación de ciudades, pueblos y barrios, y al ejercicio de la profesión de arquitecto.
c) Dictar sanciones morales y hasta medidas de suspensión del ejercicio profesional en los casos de faltas graves a la ética de la carrera.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Arquitectos será honorario y estará integrado por un delegado del Consejo de la Facultad de Arquitectura, un delegado arquitecto de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, un delegado arquitecto de la Dirección de Arquitectura del Concejo de Administración de Montevideo, un delegado arquitecto de la Dirección de Arquitectura del Banco Hipotecario y tres delegados de la Sociedad de Arquitectos.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Arquitectos dependerá del Ministerio de Instrucción Pública y tendrá su sede en la Facultad de Arquitectura.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 1.o de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

El presente proyecto de ley no es más que el complemento necesario e impostergable del que creó la Facultad de Arquitectura. Admitida la intervención fiscalizadora del Estado en aquellas actividades, — que como la que nos ocupa,— por su repercusión dentro del organismo social, se hace necesario limitar y encauzar dentro de normas determinadas, es fácil deducir que para que ese contralor sea eficaz es necesario establecer una reglamentación integral de esas funciones. No basta con reglamentar los estudios para optar al título respectivo. Con ello sólo se da a la sociedad una garantía de competencia. Es necesario asimismo, reglamentar el ejercicio profesional, es necesario, para que esa garantía sea completa, que el Estado fiscalice cómo hacen uso de su título, cómo ejercen sus funciones esos egresados, defendiendo a la vez a la colectividad contra la incompetencia y la falta de escrúpulos, de elementos que, sin responsabilidad técnica, medran dentro de esa actividad por falta de una ley eficaz que regule debidamente esas funciones. Por lo demás al defender a la colectividad, el Estado defiende a los propios profesionales ya que está en la obligación moral de hacerlo desde el momento que tácitamente los ha llamado a ejercer sus funciones.

Pero no es necesario recurrir a razones de interés gremial o corporativo, — aun cuando ellas son perfectamente valederas, — para justificar la adopción de esta medida.

La influencia que desde los puntos de vista artístico, del confort, de la higiene, etc., ejerce la arquitectura en las costumbres de los hombres, es evidente. Su obra repercute necesariamente en la cultura, en la moral y en la salud de los componentes del organismo social.

La reglamentación profesional es aspiración unánime de todos los cuerpos de arquitectos del mundo. Los distintos Congresos Panamericanos e internacionales de estos profesionales, han reflejado claramente esta aspiración, mostrando el interés general de una medida de esta naturaleza.

El primer Congreso realizado en esta ciudad en Mayo de 1920 declaraba: "Que para mejorar la estética de las ciudades, para encauzar la cultura general, para conseguir un criterio definido en las condiciones de nuestras viviendas, que tanta influencia tienen en la salud física y moral del pueblo, para garantir la belleza, seguridad e higiene de toda clase de edificios, es indispensable reglamentar el ejercicio de la profesión de arquitecto, sobre la base de ese título otorgado o reconocido por el Estado, deslindando los cometidos propios y privativos de dicha profesión que es la única capacitada para dar la solución exacta de estos problemas".

El III Congreso realizado en Buenos Aires en Julio de 1927, declaraba: "Considerando: Que es una obligación moral del Estado encauzar del modo que más beneficie a la colectividad la inversión del capital privado que se destina a la edificación, la forma en que más se arraigue al suelo y contribuya a aumentar la riqueza de las naciones, e impulsar el desarrollo de las ciudades, imponiéndose con tal fin mejorar las condiciones sanitarias, económicas y arquitectónicas de la vivienda como factor principal del desarrollo físico y moral de los pueblos, el III Congreso Panamericano de Arquitectos declaraba: que para evitar inversiones en muchos casos perjudiciales para el interés privado y en general desastrosas para las conveniencias públicas, es de necesidad imprescindible que los Gobiernos de América procedan a dictar una reglamentación profesional que rija el ejercicio de la arquitectura e impida la realización de obras públicas y privadas por personas que carecen de competencia técnica y artística indispensable".

La aprobación de esta ley, no sólo tendrá la ventaja de dejar en manos de los propios arquitectos la defensa de sus derechos e intereses, sino que acabará también con la independencia perjudicial que existe actualmente entre la profesión y los Poderes Públicos en lo concerniente a la actividad común.

Se establecerá así entre ellos una relación lógica y benefica dada la gran importancia y la responsabilidad del arquitecto en su triple aspecto estético, higiénico y moral y especialmente en lo que concierne a la seguridad pública.

La legislación y los reglamentos de construcción están en nuestro país muy atrasados, no respondiendo ni a las exigencias higiénicas ni a los métodos modernos de construcción. El empleo del cemento armado, por ejemplo, que nuestra legislación no encara, es causa de continuos conflictos.

No es tarea fácil establecer un cuerpo de reglamentaciones armónicas que contemple el estado actual de la arquitectura y sus relaciones con la higiene y el urbanismo. Siendo los arquitectos los que más de cerca pueden palpar en cada momento las deficiencias que vayan acusando esos reglamentos frente a los progresos técnicos, es lógico que sean ellos, por medio de su entidad representativa, los que asesoren a los Poderes Públicos y los que gestionen la reforma de los reglamentos y leyes en vigencia.

La reglamentación del ejercicio profesional, medida adoptada en casi todos los países de Europa, — es aún más necesaria en sociedades en formación donde el índice de cultura artística es poco elevado y particularmente en lo que concierne a la arquitectura, el desconocimiento de su verdadero espíritu y de su misión social, es casi general, a pesar de los esfuerzos hechos por estos profesionales en su obra divulgadora de congresos, conferencias y exposición de trabajos.

El proyecto de ley que presentamos no tiene otro alcance: por su artículo 1.o se crea el Consejo Nacional de Arquitectos, con cometidos precisos que están dentro de las normas ya estatuídas por otras reglamentaciones semejantes en nuestro país, en armonía con el prestigio y los derechos que el Estado da a sus títulos profesionales.

El artículo 2.o expresa la forma representativa en que ha de constituirse ese Consejo Honorario, cuya actuación se desenvolverá en la Facultad de Arquitectura, prolongando en el ejercicio profesional el desenvolvimiento de la moral y la cultura adquirida en el claustro universitario.

Por todas las razones dadas, consideramos que este proyecto de ley ha de merecer interés especial de todos los señores legisladores.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

Proyecto de ley por el cual se dispone que el Consejo de Enseñanza Secundaria enviará Comisiones Examinadoras a los liceos particulares organizados en el interior del país.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo de Enseñanza Secundaria enviará a fines de año, durante el período de fin de curso, Comisiones especiales de examen a los liceos particulares que funcionan en el interior del país y que aspiran a ser declarados oficiales.

Art. 2.o Corresponderá el nombramiento de las referidas Comisiones de examen cuando los citados liceos cuenten con más de treinta alumnos prontos para la rendición de pruebas y cuando los establecimientos de enseñanza estén situados a distancias mayores de quince kilómetros de las capitales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 1.o de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Desde hace algunos años la población de la ciudad de Carmelo viene gestionando la instalación de un Liceo de Enseñanza Secundaria, con el objeto de atender serias necesidades observadas en aquel ambiente en lo que se relaciona con la preparación de la juventud y con el plausible fin de impedir que una buena parte de los que piensan seguir carreras, se traslade a Buenos Aires, en cuyos establecimientos culturales se brindan toda clase de facilidades.

El liceo de Carmelo está comprendido entre los que debe instalar el Estado de acuerdo con una ley recientemente sancionada.

Sólo falta la aprobación de la ley de su presupuesto, que se encuentra a consideración del Senado, y que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, con una financiación deficiente, desde que se cargan los gastos a las Rentas Generales, hoy en condiciones de la más absoluta imposibilidad de realizar el servicio. La sustitución de la parte financiera del proyecto ha hecho que este asunto todavía no haya podido ser despachado.

Pero, en virtud de las necesidades notorias, la población de Carmelo, siempre generosa y progresista, costea el funcionamiento del liceo, aún en el carácter de particular. Se encuentran así en situación de rendir examen a fin de año, unos ochenta alumnos.

No siendo factible el traslado de esos ochenta alumnos a la ciudad de Colonia por carencia de hospedaje, por la distancia de veintidós leguas a recorrerse, por la falta de los elementos que se ha-

gan cargo del orden y del cuidado que requiere un número tan elevado de niños, se solicitó del Consejo de Enseñanza Secundaria el envío a aquella localidad de una Comisión Examinadora, ofreciendo aquella población el pago de profesores y gastos de traslado, etc. La respuesta del Consejo ha sido la más rotunda negativa, señalándose precedentes, aunque con una resolución favorable no se vulneraría ningún principio, ninguna doctrina ni ninguna ley.

Una resolución tan inconcebible y tan fuera de todo fundamento, me obliga a presentar este proyecto de ley. Me consta que existen numerosos profesores dispuestos a cumplir con la honrosa misión de examinar fuera de puntos centrales y de comodidades a los alumnos del liceo de Carmelo, lo mismo que a los de otros liceos instalados en otras zonas de la República muy distantes de las capitales.

Una determinación favorable no habría producido sino legítimas satisfacciones en el profesorado llamado a constituir la Comisión Examinadora y en la opinión pública, que sabe aplaudir todo acto altruísta y generoso de las autoridades.

La antidemocrática, inhumana y hasta anticientífica actitud del Consejo de Enseñanza Secundaria, merecerá, sin duda alguna, las más enérgicas condenaciones.

Sólo espero ahora de los señores Senadores el pronto despacho de este proyecto de ley destinado a corresponder a ls patrióticos empeños de las poblaciones del interior, que deben ser coronados con estos pequeños esfuerzos oficiales como el envío de Comisiones de examen, para salvar los cursos a núcleos importantes de educandos y para alentar a los ciudadanos protectores en sus gestiones y sacrificios pecuniarios en pro de la obra cultural iniciada en zonas apartadas del interior de la República.

Montevideo, Agosto 3 de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

PROYECTO DE LEY

Que reconoce la personería jurídica a los partidos políticos

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declara persona jurídica a toda agrupación o partido político nacional que registre o haya registrado sus autoridades directivas y reglamentos ante la Corte Electoral

Art. 2.o A solicitud de las autoridades directivas a que se refiere el artículo anterior y previa la certificación de la resolución acordada por la Corte Electoral, el Poder Ejecutivo expedirá los correspondientes testimonios relacionados con la personería jurídica

Art. 3.o Estas diligencias se verificarán en papel común y no causarán gastos de ninguna especie.

Montevideo, Agosto 1.o de 1931.

L. Enrique Andreoli Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

El artículo 21 del Código Civil, en su segundo apartado, declara que son personas jurídicas y por consiguiente capaces de derechos y obligaciones civiles, el Estado, el Fisco, el Municipio, la Iglesia y las corporaciones, establecimientos y asociaciones reconocidas por la autoridad pública.

Los partidos políticos no están comprendidos entre los entes o corporaciones a que se refiere la disposición mencionada, seguramente porque a la fecha de la promulgación del Código Civil, no tendrían en la forma amplia actual, los efectivos y trascendentales cometidos de la formación de los Poderes públicos, ni tampoco poseerían los bienes e intereses de que pueden disponer en los tiempos presentes.

Son muy comunes hoy las donaciones a los partidos políticos, la adquisición de casas para sedes de las autoridades nacionales o departamentales, erección de mausoleos o monumentos y otros actos para los cuales es necesario el reconocimiento de la personería jurídica. Ante esa deficiencia, las escrituras se verifican sobre la base de nombres individuales, lo que acarrea perjuicios e inconvenientes muy dignos de subsanarse.

El proyecto de ley que someto a vuestro estudio, tiende a extender este derecho a los partidos políticos. Lo acuerda a las colectividades que registren sus autoridades directivas ante la Corte Electoral. Probado ese requisito ante el Poder Ejecutivo, se procederá por el Ministerio respectivo a entregar los respectivos testimonios correspondientes.

Montevideo, Agosto 1.o de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

5

—La Mesa tiene que comunicar que en un proyecto de ley presentado por el señor Senador por Tacuarembó en la sesión pasada respecto a la compra del teatro Urquiza, por la premura del tiempo no aparece la firma del Senador por Durazno, que habla, coautor del mismo proyecto. Pide, por lo tanto, el Senador por Durazno autorización para que figure su firma en el referido proyecto.

Si no hay observación, así se hará.

6

Señor Rodríguez Larreta — El Senado está en atraso evidente en la consideración del asunto relativo a la inmigración. Después de la interpelación que tuvo lugar hará cuestión de un mes, se resolvió que la Comisión informara un proyecto sobre la materia, mejor dicho, un proyecto venido del Poder Ejecutivo.

Debido a la enfermedad de algunos miembros de la Comisión de Legislación, no ha sido posible considerarlo, porque creo que hay acuerdo general sobre el fondo del mismo.

Como las circunstancias apremian cada vez más, yo voy a hacer moción para que este asunto se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo, dando así tiempo a la Comisión de Legislación para que prepare su informe en el correr de esta semana.

Señor Presidente — ¿Con o sin informe?

Señor Rodríguez Larreta — Con informe, que seguramente lo podrá producir la Comisión en ese lapso de tiempo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

Señor Andreoli — Pido la palabra.

He recibido en estos días una serie de telegramas de agricultores del Departamento de Florida; reclamando el pronto despacho de la ley que acuerda algunas indemnizaciones con motivo de los perjuicios producidos por la granizada.

Un telegrama está firmado por el señor Gutiérrez, Presidente y por el señor Ramírez, Secretario, de una agrupación instalada en Florida; otro, por el señor Angel Rodríguez, de la Estación Cardal, y de otro Comité que se ha organizado con motivo de estos perjuicios producidos en algunas zonas del país que presiden el señor José Ibarra y el señor Aniceto Martínez.

También he recibido varias comunicaciones del Presidente del Concejo Departamental de Florida. Todos estos telegramas se refieren a la situación angustiosa que está pasando una buena parte de agricultores de determinadas zonas del Departamento de Florida, perjudicadas con motivo de las granizadas caídas en los meses de Enero y Diciembre próximo pasados. Debo expresar que este asunto fué considerado varias veces por la Comisión de Hacienda y Fomento. Vino mal financiado por la otra rama del Cuerpo Legislativo, que lo carga a Rentas Generales.

El señor Ministro de Hacienda se ha opuesto a la sanción de este proyecto de ley, como se opone a la sanción de cualquier otro proyecto de ley, por el cual se afecten las Rentas Generales, que no existen como es de notoriedad en estos momentos.

La Comisión de Hacienda ha estado buscando algunos otros arbitrios para reemplazar la mala financiación acordada por la Cámara de Representantes y no es fácil dar con la solución en esta situación crítica por que atraviesa el país.

En el Consejo Nacional se ha hablado de tomar parte de una deuda a crearse, lo que, por lo que se ve, tampoco eso traerá una solución rápida a este asunto.

Ahora se ha nombrado miembro informante en este asunto al señor Senador por Paysandú, con el pedido especial de que le busque, de alguna manera, los recursos que sean necesarios para atender este servicio.

Señor Cabrera — Es decir, se va a nombrar.

Señor Andreoli — Se va a nombrar, pero ya se tiene la aceptación del señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — Acabo de darla.

Señor Andreoli — Mañana se reunirá la Comisión de Hacienda y Fomento; pero para mañana mismo va a ser imposible darle solución a este proyecto, por las dificultades de que estoy dando cuenta.

El hecho no tendría otra gravedad si no se hiciera una especie de indebida explotación política en el Departamento de Florida, expresándose que el Senado tiene este asunto, aquí, encarpetado o enterrado caprichosamente. Y se exhorta a estos buenos agricultores a venirse a pie al Departamento de Montevideo y presentar sus protestas en este recinto.

Se procede en una forma un poco inconveniente e injusta al hacer esta clase de explotación, porque la Comisión de Hacienda y Fomento, en la que intervienen representantes de todos los partidos, se ha estado ocupando de este asunto. Hace muy pocos días el señor Senador por Rocha dió algunas explicaciones, también, porque este mismo señor Senador ha intervenido en este asunto y ha pugnado por que se busque la solución que corresponda.

Señor Demicheli — Nuestra situación es muy delicada en este asunto, porque viene financiado con cargo a Rentas Generales,—cosa imposible, desde que no existen Rentas Generales,—nosotros podríamos financiarlo mediante la creación de algún impuesto, pero resulta que no podemos crear impuestos. Estamos, pues, en un callejón sin salida, por culpa del mal proyecto que nos remitió la Cámara de Representantes...

Señor Andreoli — Es lo que había dicho y me satisfacen las palabras del señor Senador por Rocha, que confirman mis aseveraciones.

Aquí no se ha enterrado ningún asunto; lo que hay es que los asuntos deben venir bien estudiados y financiados y, entonces tendrán fácil andamiento en el seno de esta corporación. Además, se ha planteado esa cuestión a que se refiere el señor Senador por Rocha. Algunos señores Senadores entienden que el Senado no puede crear impuestos, constitucionalmente...

Señor Demicheli — Lo dice la Constitución.

Señor Andreoli — ... aunque en este caso yo creo que deben ser sustituídos los arbitrios de la Cámara de Representantes por otros que el Senado pueda encontrar.

Pero de todas maneras, yo he querido pronunciar estas palabras, para expresarles a todos los remitentes de telegramas y comunicaciones, y especialmente a los labradores de los Departamentos de Florida, San José y Colonia que están interesados en el despacho de este asunto, y que son explotados indebidamente en sus sentimientos, que la Comisión no los ha olvidado y que es inexacto que se tenga encarpetado deliberadamente este proyecto, sino que no se le puede dar andamiento por virtud de la mala financiación que le ha dado la Cámara de Representantes.

Señor Demicheli — Hay otro error en el proyecto de la Cámara de Representantes, que calcula en 200.000 pesos las indemnizaciones por los accidentes del granizo, y se ha demostrado en el Banco de Seguros y en el Consejo Nacional que los perjuicios a indemnizarse apenas pasarán de cien mil pesos. De manera que esto ha requerido estudio especial de la Comisión y justifica la demora que ha tenido este asunto.

Señor Andreoli — Con todo, mañana la Comisión va a reunirse y tomará en cuenta, en primer término, este proyecto de ley para ver si se le encuentra la solución que corresponda.

He terminado.

8

Señor Presidente — Si no se hace uso de la paabra se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que concede facultad exclusiva al Banco de la República para efectuar operaciones de compraventa de cambios.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cométese al Banco de la República la facultad exclusiva de operar en la compraventa de cambios.

Art. 2.o Quedan canceladas todas las autorizaciones que para operar en cambios haya concedido dicha institución de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de Mayo 29 de 1931.

Art. 3.o Déjanse subsistentes las disposiciones inspectivas y penales establecidas por la ley de Mayo 29 de 1931, pudiendo, además, el Banco de la República realizar todas aquellas medidas de inspección que le permitan tener conocimiento exacto de las operaciones de pagos derivadas de la exportación.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo me he empeñado en que este asunto se considerara en la sesión de hoy, y con el objeto de presentar el informe, la Comisión de Hacienda y Fomento celebró una sesión especial con un representante del Directorio del Banco de la República.

Hemos tenido que acceder en Comisión, a una solicitud de este señor delegado. Pide que se demore unos días en la sanción.

El Banco de la República considera factible y conveniente este proyecto de ley y necesita para que este proyecto tenga resultados efectivos y prácticos, de una masa de maniobra que se va a proponer en el momento en que este asunto se trate de nuevo.

Por lo tanto, y a solicitud del señor delegado del Banco de la República, voy a proponer que momentáneamente, este proyecto de ley sea retirado de la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Colonia.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: — **Afirmativa**).

9

Se va a considerar el asunto relativo al Instituto de Radiología.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a pedir el aplazamiento de este asunto.

Las razones que fundamentan mi pedido me parece que están en el ambiente. Todos los Poderes Públicos están echando mano de todos los recursos necesarios para poder nivelar el Presupuesto de Gastos del país.

Me parece que habría una contradicción evidente en que, mientras se buscan recursos para nivelar un presupuesto cuyos gastos exceden en mucho a los recursos fijados, estemos votando presupuestos parciales, máxime cuando en estos momentos el Parlamento está estudiando el Presupuesto General de Gastos.

Estas ligeras consideraciones me llevan a formular el pedido de que este asunto se aplace por un tiempo prudencial para que vuelva, nuevamente, a la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador por Lavalleja.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo he meditado sobre la idea de aplazar la consideración de este asunto, y si bien, en principio, las consideraciones que acaba de hacer el señor Senador por Lavalleja son razonables, creo, que en el caso concreto, no tienen un fundamento tan sólido.

En realidad, no se puede tomar la determinación de aplazar todos los proyectos de leyes que exigen realización de gastos, en virtud del estado económico y de la situación monetaria porque atraviesa el país en estos instantes. Al contrario, nos vamos a ver muchas veces en la obligación ineludible de considerar y aprobar proyectos que determinen nuevas erogaciones. Porque estas crisis no se solucionan realizando economías únicamente, si no, también, propiciando la creación de riquezas por la incorporación a la sociedad de nuevos factores capaces de producirlas.

Considero que este proyecto de ley se halla en esas condiciones y que la suspensión de su consideración no ha de beneficiar fundamentalmente, a la situación financiera ni a la situación económica, si no que más bien está destinada a perjudicarlas. En primer término, debe tenerse presente que el régimen de recursos que se propone, lejos de perjudicar a la economía nacional, está llamado a beneficiarla.

En la actualidad, una de las pocas industrias nacionales que no está protegida por ningún régimen aduanero, es la que fabrica artículos de perfumería y tocador. Aunque este proyecto de presupuesto del Instituto de Radiología, no hubiese sido presentado, habría sido siempre conveniente sancionar el plan de recursos que el mismo contiene. Y habría sido más conveniente en esta oportunidad que en ninguna otra ya que, como se ha visto, es indispensable proteger a la economía nacional, frente a la competencia de las actividades creadoras extranjeras.

Los impuestos, a los referidos, artículos tienden a beneficiar la actividad industrial de los connacionales y, por tanto, a favorecer nuestra situación económica.

Se dirá que podría aprobarse la parte del proyecto de ley que tiene por objeto proteger una industria nacional; pero no darle sanción a la que presupuesta un número determinado de técnicos que actúan en un servicio del Estado.

Yo creo que existen razones económicas para que se proceda de manera distinta. Si se tratara de un proyecto tendiente a crear gastos no reproductivos, el argumento sería inatacable; pero, en estas circunstancias, debe reconocerse que la misión que realiza este Instituto, no solamente es altamente humanitaria, sino que está destinada a restituir al seno de la sociedad vidas que, a su vez, son creadoras de riqueza.

Este instituto realiza un servicio sumamente eficaz desde ese punto de vista, y cuando llegue el momento de considerarse en sus detalles, podría enunciarse las cifras que demuestran cuantas vidas dejan de desaparecer, debido a la intervención del Instituto de Radiología, y por tanto, qué cantidad de riqueza económica prosigue creándose en el país, gracias a la actividad de ese instituto.

En todas las épocas en que los países bien administrados han pasado por crisis económicas considerables, no se ha dejado de votar recursos para la creación, el mantenimiento o perfeccionamiento de servicios reproductivos.

Yo, que he estudiado con cierta detención este proyecto, puedo decir además, que existe un conjunto de ciudadanos que actúan, en él, en una forma altamente meritoria desempeñando actividades de apreciable valor y dedicándose a sus funciones con un desinterés realmente extraordinario. Gracias a ese altruismo puede organizarse un servicio de lucha contra el cáncer, en condiciones que hacen honor a cualquier nación civilizada.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Carmelo L. Cabrera, 2.o Vicepresidente).

—Si la sociedad hubiera dispuesto tan solo de los técnicos que el Estado paga por la ley de Presupuesto, ese servicio, puede decirse ejemplar para lo que es nuestra sociedad en estos instantes, no lo tendríamos: y juzgo una profunda injusticia, tendiente a introducir el desaliento en una forma decidida, quitarles, en estos momentos, las perspectivas del perfeccionamiento de esos servicios y de una organización definitiva de los mismos.

No me refiero yo, de ningún modo, a la persona de su Director, —, que todo el Senado conoce con cuanto desinterés económico ha actuado al frente de esa institución, hasta el punto de que ha hecho donaciones que insumen cantidades muy elevadas y que, aunque no se ha hecho el cálculo, representan varios años de sueldos percibidos. Estoy absolutamente seguro que, por su parte, no tendría ninguna dificultad, ni vacilación en renunciar a cualquier remuneración que se le vote. Me refiero a los elementos que lo secundan en su actuación y que, si-

ellos, no es posible seguir desarrollando la acción que se ha iniciado.

Bastaría hacer una exposición, no muy detallada siquiera, sobre lo que representa el Instituto de Radiología en el Uruguay, como obra de asistencia, como organización científica de investigación y de enseñanza, o compararlo con el esfuerzo extranjero, para demostrar que se trata, en verdad, de una institución modelo y que debe merecer, sin tardanza, el apoyo del Estado.

Las circunstancias anotadas, es decir, el hecho de que los impuestos proyectados, son, en este caso, económicos y conviene sancionarlos, aun cuando no se modifique el presupuesto del instituto, y el hecho, además, de que en este caso, se trata de una obra constructiva, porque tiende a restituir vidas a la sociedad, que representan, a su vez, un valor económico, me hacen creer que las razones dadas para suspender la consideración de este proyecto, no tienen la solidez que se presume.

Por esas razones, señor Presidente, considero que debemos abocarnos al estudio de esta iniciativa.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a votar el aplazamiento de este proyecto. Desde tiempo atrás, y aún en circunstancias menos apremiantes he combatido el sistema de los presupuestos parciales. Ahora, en una situación, tal vez la más grave que haya sufrido el país del punto de vista económico y financiero, ese sistema me parece. — y no quiero abusar del adjetivo, — realmente intolerable

A mí no me basta que se diga que un presupuesto viene financiado; la cuestión es saber, en circunstancias cómo las actuales si esos recursos que se han descubierto para una iniciativa cualquiera, no son reclamados por una iniciativa más urgente. Y ese golpe de vista de conjunto,—que es lo que puede hacernos apreciar la situación financiera en general,— saber dónde debemos cortar, dónde debemos ampliar, eso no se obtiene por el sistema de la votación fragmentaria de los presupuestos.

El señor Senador por Soriano nos decía que aun cuando no se tratara de una iniciativa tan útil como la del Instituto del Cáncer, habría que votar los recursos, porque se trata de impuestos que tienen un gran fin económico: la protección de la industria nacional. La contradicción es evidente, señor Presidente, porque si estos son recursos con fines económicos, no pueden invocarse razones fiscales para propiciarlos. Si lo que se quiere es proteger la industria nacional, es evidente que los impuestos que se proyectan no van a dar el rendimiento que se busca, y, entonces, arrojaremos una carga de 50. 60, 70, 80 mil pesos más sobre las arcas de la nación en momentos en que no sabemos, realmente, cómo vamos a nivelar definitivamente el Presupuesto.

Hace pocos días hemos votado, precisamente, esa protección; hemos votado un aumento de impuesto a todos los artículos que tengan similares en el país, y ha surgido ya la duda respecto de si en esa protección se pueden encontrar los recursos necesarios.

La mayoría de las opiniones se inclina a creer lo contrario, considerando, sin embargo que es conveniente, asimismo, para el país, levantar esa barrera. Pero repito que si el fin económico se llena, no se puede llenar fin fiscal.

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Senador?...

En principio, el señor Senador tiene razón. La organización proteccionista del gravamen fiscal, tiene como consecuencia lógica la disminución fiscal. Pero, en este caso, no pasaría lo que se teme, porque teniendo presente el régimen impositivo vigente, según el cual están gravados los artículos nacionales y los artículos importados con la misma alicuota de impuesto, resultaría que la imposición nueva a los artículos importados, haría que el consumo nacional se intensificara, el cual, sin embargo, no estaría exento de un gravamen fiscal, cual es el que actualmente tenemos.

Hechos esos cálculos, naturalmente todos basados sobre presunciones, porque en esa forma se basan todos los cálculos que se hacen cuando se proyectan impuestos, la consecuencia que se deduce de los mismos, es que producirían lo necesario para atender los nuevos servicios y aun permitiría engrosar las arcas de Rentas Generales.

Señor Ramírez — Hay opiniones contrarias a eso, y, entre ellas, está la del Director de Impuestos. Pero debo agregar más: el otro día, en el proyecto de presupuesto que sancionamos, se ha incluído un gravamen a los perfumes importados, y, ahora, se crearía otro. ¿Eso no haría que se conspirara realmente contra el éxito financiero del proyecto? ¿No nos expondríamos a que se produjera el hecho a que acabo de referirme, de votar 80 mil pesos más, a recargar el presupuesto, sin tener la seguridad de obtener los recursos para ello? Pero, sobre todo, yo concluiré diciendo que para mí la cuestión es esencial. Acabamos de votar un presupuesto de tres meses, con el objeto, lisa y llanamente, de coser la herida de un enfermo que se estaba desangrando a razón de 500 mil pesos por mes de déficit, pero con la conciencia de que no habíamos cumplido con nuestro deber, de que había de acometer de inmediato el estudio del presupuesto; y la resolución de los poderes públicos Consejo Nacional, Presidencia, Senado y Cámara, es, en estos tres meses, realizar el estudio completo del Presupuesto General de Gastos.

Ahora bien; creo que mientras esto no se produzca, no debemos votar ninguna erogación de la importancia que representa el Instituto del Cáncer. Debemos todos reservarnos para cuando se presente el Presupuesto General de la Nación.

Estamos sufriendo una crisis profunda, que es en gran parte, una crisis de confianza, crisis de confianza interna y de confianza externa. Nosotros tenemos que dar la impresión que dan todos los pueblos juiciosos: que sabemos restringir nuestros gastos, que sabemos ajustarlos a las fuentes de recursos que tenemos en los actuales momentos, y no votar decenas de miles de pesos, aunque sea para obras útiles, sin saber, realmente, cuál va a ser el resultado general y sin saber cómo vamos a nivelar, en definitiva, el presupuesto de la Nación.

Por estas razones votaré la moción de aplazamiento que se ha formulado, concretándola más: para que el presupuesto del Instituto del Cáncer sea estudiado cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos.

Señor Ponce de León — Acepto la enmienda propuesta por el señor Senador por Florida.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Yo soy miembro informante de este asunto. Esto quiere decir que cuando firmé el dictamen, estuve de acuerdo, por lo menos en lo fundamental, con el asunto planteado. Pero entiendo que de entonces acá, la situación ha variado diariamente.

En primer término, los poderes públicos, tanto el Ejecutivo como el Cuerpo Legislativo, se han formado el serio propósito de estudiar, de una vez y definitivamente, el Presupuesto General de Gastos. Esto nos indicaría que el momento oportuno para el estudio y sanción de este presupuesto parcial, se presentará cuando estudie el Presupuesto General. Pero hemos sancionado, también, una ley provisoria de presupuesto, en la cual se toman diversos recursos que están previstos en este proyecto.

El proyecto del Instituto del Cáncer requiere ahora un nuevo estudio, por lo menos en consonancia con la ley que acabamos de sancionar últimamente.

Por estas dos razones fundamentales voy a votar el aplazamiento del asunto, hasta el momento en que se estudie el Presupuesto General de Gastos.

Señor Ramírez — Es lo mismo que acabo de decir.

Señor Bonnet — Voy a votar también el aplazamiento de este proyecto, de acuerdo con la moción del señor Senador por Lavalleja, ampliada por el señor Senador por Florida.

Considero que distando apenas unas cuantas horas desde el día que nosotros sancionamos el Presupuesto General de Gastos para tres meses, sería una conducta bastante ilógica que ahora saliéramos sancionando una ley de Presupuesto de carácter parcial como éste, que representa una erogación considerable de 80.000 pesos anuales.

Tengo por el Instituto del Cáncer la mayor simpatía y estimo que los que están al frente de ese organismo y sobre todo su Director, hacen obra muy útil y están entregados por completo al mejor cumplimiento de las tareas que se han impuesto; y considero, también, que es acto de justicia que los que allí trabajan honorariamente, sean compensados por sus esfuerzos. Pero si esa gran labor la han podido hacer hasta hoy, la acción altruista que desarrollan será más meritoria si saben esperar un poco de tiempo más, para que el presupuesto del Instituto del Cáncer sea considerado al tratarse el Presupuesto General de Gastos.

La salud pública no se va sentir mayormente comprometida por esta pequeña espera; el bien que realizan los médicos del Instituto de Radiología lo seguirán haciendo con la misma dedicación que hasta el presente y en momentos como éste de grandes dificultades para obtener recursos necesarios para equilibrar el Presupuesto de la Nación, constituiría una conducta, diré, de crítica, de censura, si el Senado saliera votando un Presupuesto parcial en la forma amplia y generosa como este que ha sido presentado a nuestra consideración.

Por estas breves razones, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Senador por Lavalleja, ampliada por el señor Senador por Florida, para que el asunto sea considerado cuando se trate el Presupuesto General de Gastos.

Señor Camacho — Pido la palabra.

He sido uno de los Senadores, señor Presidente, que ha insistido para que se tratara con gran urgencia el Presupuesto del Instituto del Cáncer, por entender que su finalidad principal es la de mejorar la situación realmente angustiosa de un Instituto que está en una malísima situación económica. Es el único instituto del Uruguay en que los técnicos que desarrollan su labor fundamental, desempeñan sus funciones honorariamente.

Si bien es cierto que nuestro país tenía un déficit financiero de seis millones de pesos, que en parte ha sido conjurado por el Presupuesto que acabamos de sancionar, no es tampoco menos cierto que hay un déficit de siete millones de pesos por año, como es el que representan las vidas útiles arrancadas al país por el cáncer y que en los últimos diez años se han perdido la cantidad de setenta millones de pesos tasando cada vida en $ 5.000.00.

Señor Bonnet — Todas las enfermedades producen ese déficit.

Señor Camacho — Pero ninguna como el cáncer y la tuberculosis.

Señor Ramírez — Habría que hacer un cálculo actuarial sobre eso. Esa es una música que ya nos está molestando bastante.

Señor Camacho — El índice de mortalidad por cáncer en nuestro país, ocupa el segundo lugar. Después de la tuberculosis, es el primero, y pasados los cuarenta años, antecede a todos.

Ahí está el caso, señor Presidente, de Francia que sale de una guerra mundial completamente exhausta de dinero, en situación económica sumamente desastrosa, con una situación política de las peores...

Señor Ramírez — Francia no está arruinada.

Señor Ponce de León — Ojalá estuviéramos como Francia.

Señor Camacho — ...e invierte cantidades millonarias en la lucha contra el cáncer.

Señor Demicheli — ¿Me permite el señor Senador?

Estamos dispuestos, o por lo menos yo, a invertir las cantidades que sean necesarias en la lucha contra el cáncer. Lo que ahora se plantea es un problema de simple oportunidad.

(Apoyados).

—No se ha pedido nada más que el aplazamiento del asunto hasta que se considere el Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

Señor Camacho — Quiero explicar el motivo por el cuál insistí el mes pasado en que se tratara este asunto.

Hay otros países de América, por ejemplo, Chile, que pasa por una situación económica desastrosa y sin embargo acaba de crear el Instituto para la lucha contra el cáncer.

La Argentina, que pasa por una situación tan difícil como la nuestra, hace pocos meses, inauguró un grandioso Instituto de Radiología.

Pero, el hecho es, señor Presidente, que este proyecto que cuenta con mis mayores simpatías, que he estudiado a fondo porque comprendo las necesidades de ese Instituto; teniendo en cuenta que la situación económica del país se ha agravado aun más, en el momento de considerar este proyecto, el que se había resuelto tratarlo hace más de un mes, no tengo inconveniente en que se aplace para un momento más oportuno.

Es lo que quería decir.

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

La lectura de los antecedentes que se han repartido sobre este asunto y mi información personal visitando el Instituto del Cáncer, me habían decidido a votar este proyecto afirmativamente.

Me parece que los antecedentes son plenamente favorables en cuanto a la conveniencia para el país de que este Instituto encuentre asegurada una vida próspera y fácil, contribuyendo así a la defensa de la salud pública.

Mi información directa me ha compenetrado de la obra realmente simpática, generosa y altruista que allí se realiza. Es un espectáculo, señor Presidente, realmente emocionante, ver a hombres jóvenes, entusiastas, no preocupados sino por los problemas de la ciencia, con una indiferencia admirable por las compensaciones económicas que el trabajo debiera producirles.

Es realmente doloroso tener que decirles a estos esforzados luchadores de la salud pública, que el país no está en estos momentos, para votar proyectos como éste.

Creo que son hombres inteligentes, aptos y patriotas que han de comprender el combate espiritual que libramos, nosotros mismos para una decisión de esta naturaleza. Pero daríamos un feo espectáculo al país si en estos momentos empezáramos a aumentar el Presupuesto Nacional por partidas separadas.

Por estas consideraciones, también, voy a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se aplace este asunto y se considere al tratarse el Presupuesto General de Gastos".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que refuerza el rubro del Consejo Nacional de Higiene para atender la Policía de Focos.

Señor Ramírez — ¿No hay informe?

Señor Presidente — No hay informe.

Señor Estradé — Hay informe.

Si mis recuerdos no me traicionan, creo que hay informe. Hace un mes que falto del Senado, pero yo era miembro informante de este asunto, y tengo entendido que lo dejé firmado.

La Mesa consulta a los señores Senadores si desean ocuparse de este proyecto de ley sin que exista informe.

Señor Bonnet — Yo voy a hacer moción para que este asunto sea aplazado.

Señor Estradé — ¿Me permite?

Yo sostenía que existía informe porque había sido designado miembro informante.

Dejé los puntos fundamentales del informe a redactarse y estaba en la creencia de que antes de pedir licencia al Senado lo habría firmado. Resulta que no se redactó; porque el señor Secretario quiso consultarme antes de proceder a su redacción. Además, en este acto, no podría informar sobre todos los detalles del asunto.

Señor Bonnet — Una razón de mas para solicitar su aplazamiento.

(Se retira de Sala el señor Senador Pablo M. Minelli).

Yo pediría que se aplazara hasta que sea considerado el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Rivera, para que se aplace este asunto hasta que se considere el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Señor Demicheli — De todas maneras, señor Presidente, si el Senado quiere aplazar este asunto convendría que la Comisión lo informara.

Señor Estradé — Aplazarlo, sin perjuicio de que el asunto vuelva a Comisión para que ésta presente el informe correspondiente.

Señor Demicheli — Porque si no se aprueba ahora, el informe va a ser necesario para cuando se entre a la consideración del asunto.

Señor Estradé — La modificación podría ser ésta: que el asunto vuelva a Comisión a fin de que esta produzca informe, y luego se trate conjuntamente con el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

(Ocupa la presidencia el doctor Juan B. Morelli).

Señor Bonnet — Yo acepto la modificación que propone el señor Senador por San José.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

Señor Rodríguez Larreta — Mociono, señor Presidente, para que se levante la sesión.

Hay a continuación del asunto que se ha aplazado, tres o cuatro de verdadero interés, como ser el que se refiere a los derechos civiles de la mujer, la implantación de la semana inglesa y la reorganización de las colonias dependientes del Banco Hipotecario. Pero la verdad es que no suponíamos que se entrara a la consideración de ellos. De manera, creo, que lo haríamos en una forma incompleta y defectuosa. Por lo pronto la implantación de la semana inglesa, no está informado. El asunto relativo a los derechos civiles de la mujer que debe mantenerse, a mi juicio, en la orden del día, no estamos en condiciones de tratarlo, porque no habíamos pensado que un asunto tan delicado se considerara en esta sesión.

De modo que haría moción para que la sesión sea levantada y se continúe el miércoles con la orden del día actual, o sea, en primer término, el proyecto relativo a la implantación de la semana inglesa, que se trataría de informar para ese día, y en segundo término, los derechos civiles de la mujer.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Yo ampliaría la moción del señor Senador por Río Negro, pidiendo que en primer término de la orden del día del miércoles se incluyera un proyecto que voy a presentar hoy a la Mesa sobre acumulación de sueldos.

Creo que hemos votado una fórmula demasiado rigurosa y hasta un poco injusta al gravar las pequeñas acumulaciones de sueldos. Yo he presentado una fórmula que considero mucho más equitativa, y el momento de sancionarla es ahora, en que la Cámara de Representantes está estudiando el Presupuesto General de Gastos que contiene la fórmula vieja. Es una enmienda a un artículo del Presupuesto, y conviene sancionarla rápidamente.

Por eso pediría que en la orden del día del miércoles se incluyera este asunto en primer término.

Señor Viera — ¿Sin informe?

Señor Demicheli — Entretanto, la Comisión de Instrucción Pública, como es un asunto urgente, puede estudiarlo mañana o pasado.

Hay otro asunto en la orden del día, que creo que se podría considerar hoy, señor Senador por Río Negro: la reorganización de las colonias, que es una cosa realmente urgente.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor. Por mi parte aceptaría esa enmienda, para que se trate ese asunto, y después se levante la sesión.

El señor Senador por Paysandú es miembro informante.

¿Cree que se podría tratar hoy?

Señor Cabrera — A última hora me han dicho los miembros de la Comisión de la Cámara de Diputados que tenían un interés capital en modificar alguno de los artículos propuestos por mí. Estábamos hablando de eso cuando llamaron a Sala. Me manifestaron que en la forma que hemos presentado el proyecto, con las enmiendas correspondientes al de la Cámara de Diputados no tendría andamiento fácil, por razones que tampoco pude oír, porque, repito, no hacía dos minutos que empezábamos a conversar cuando llamaron a Sala. Considero que es importante esperar, para cambiar ideas con los señores Diputados, para no sancionar un proyecto así, y que luego pudiera ser rechazado.

Señor Demicheli — Yo creo que lo que se podría hacer es aprobar el proyecto, de la Cámara tal como viene. La modificación que propuso el señor Senador Cabrera, consistente en sustituir el impuesto a las trasmisiones de dominio, por un impuesto a la herencia, no podría tener ya andamiento, en virtud de que la última ley de Presupuesto afectó la ley de herencias. De modo que el asunto se encuentra en tal estado, que lo mejor de todo es aprobar el proyecto de la Cámara tal cual viene sancionado.

Señor Cabrera — No me puedo pronunciar en ese sentido en este momento, porque tengo mis convicciones perfectamente afirmadas al respecto. Creo que eso es crear una situación de inferioridad respecto a sus derechos, a los colonos que justamente son más dignos de consideración, que son aquellos que han cumplido con la ley.

Esa es la razón por la que yo voy a sostener el proyecto tal como lo presenté. Puede ser que haya la oportunidad de entrar en algunas modificaciones y justamente, basado en eso, es que uno de los gravámenes que se proponía allí ya está establecido en el proyecto que se sancionó los otros días.

Señor Ramírez — ¿No se podría tratar en general el proyecto?

Señor Bonnet — Se podría aplazar la consideración de este asunto hasta el miércoles y así daríamos tiempo al señor Senador por Paysandú para que tuviera esa entrevista con los miembros de la Comisión de la Cámara de Diputados.

Señor Demicheli — Yo no tengo inconveniente, si es así, en que se aplace la consideración del asunto hasta el miércoles.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, insisto en mi moción para que se levante la sesión.

Señor Demicheli — Y que se coloque ese asunto en segundo término de la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien.

Señor Bonnet — ¿En primer término cuál sería?

Señor Rodríguez Larreta — El referente a la semana inglesa.

Señor Demicheli — Yo tengo dudas de que este asunto venga con informe de la Comisión.

Señor Ramírez — Yo no pediría solamente que viniera informado, sino que se repartiera el informe, porque es un asunto que ha dado lugar a largas discusiones en la Cámara de Diputados, y creo que tenemos derecho a conocerlo bien.

Señor Rodríguez Larreta — Podría dejarse este asunto para ser tratado en segundo término en la sesión del miércoles, y poner en primer término el de la colonización.

Señor Demicheli — Pediría que en primer término se tratara el proyecto que he presentado sobre acumulación de sueldos. Es una reforma al proyecto de Presupuesto que hemos votado hace unos días y que actualmente se encuentra en la Cámara de Diputados.

Por lo tanto es de interés que se trate rápidamente.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, se trataría en la sesión del miércoles próximo en primer término, el proyecto sobre acumulación de sueldos y en segundo término el de reorganización de las colonias del Banco Hipotecario.

Señor Estradé — El proyecto sobre acumulación de sueldos ¿se tratará con o sin informe?

Señor Demicheli — En realidad, aún no he presentado ese proyecto; lo pienso presentar ahora. La Comisión de Instrucción Pública se reunirá el miércoles para considerarlo antes de empezar la sesión del Senado.

Señor Estradé — ¿Corresponderá a la Comisión de Instrucción Pública o de Presupuesto?

Señor Demicheli — Instrucción Pública, por el aspecto de la cuestión.

Señor Estradé — Aunque fuera de la pertinencia de la Comisión de Instrucción Pública ¿no convendría integrarla con algunos miembros de la Comisión de Presupuesto?

Señor Demicheli — No tengo inconveniente.

Señor Estradé — A mi me parece que es lo más conveniente.

Señor Demicheli — En realidad, el asunto ya está votado por el Senado. Se trata de modificar el artículo pertinente del proyecto de presupuesto que votamos en la última sesión.

Por ese artículo se consagró un descuento demasiado severo para ciertos sueldos reducidos, y no se sancionaron, los excesos que existen en la materia, respecto a las acumulaciones altas.

En cambio, el proyecto que he presentado redactado de común acuerdo con algunos interesados es más justo, más equitativo y contempla mejor la situación. Se hace una tasa de descuentos mucho más justa que la que sancionó el Senado, gravando en la misma manera las altas acumulaciones.

Señor Rodríguez Larreta — Se podría votar mi moción, señor Presidente.

Señor Demicheli — Yo acepto, señor Presidente la indicación del señor Senador por San José en el sentido de que la Comisión de Instrucción Pública se integre con dos miembros de la Comisión de Presupuesto para considerar este asunto.

Señor Rodríguez Larreta — El miércoles a las cuatro.

Señor Demicheli — A las cuatro.

Señor Presidente — Si se acepta ese temperamento la Mesa designará para integrar la Comisión de Instrucción Pública a los señores Senadores por San José y Maldonado.

De manera que se va a votar si la orden del día de la sesión del miércoles quedará constituída, en primer término con el proyecto sobre acumulaciones; en segundo término, con el proyecto sobre reorganización de las colonias del Banco Hipotecario y en tercer término con el proyecto de derechos civiles de la mujer.

Señor Demicheli — ¿Y la semana inglesa?

Señor Rodríguez Larreta — Queda para el lunes en primer término, previo informe.

Señor Presidente — Para el lunes en primer término, previo informe. Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro, ampliada por el señor Senador por Rocha.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

así lo hacemos porque creemos que hay un interés general a salvar de inmediato, sin renunciar a ninguno de los principios que sobre este punto mantenemos en su **totalidad.**

Señor Frugoni — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Pido permiso para retirarme. Tengo necesidad de ausentarme, y lo hago constar para que no se extrañen de que no intervenga en la discusión de algunos artículos que van a tratarse ahora, a algunos de los cuales debo oponerme; pero pienso volver y tengo la esperanza de llegar a tiempo.

Señor Presidente — Puede retirarse el señor Diputado.

(Se retira el señor Representante Frugoni).

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?

De las partes leídas, entiendo que lo que se debe votar es lo que corresponde a la supresión del Ejército y la Marina.

Señor Quijano — Señor Presidente: la Mesa tiene una gran responsabilidad y no debe eludirla, porque la Mesa es la que encauza el debate, lo dirige y lo hace rápido. La Mesa no puede mantenerse en una posición indiferente y elegante — reconozco lo de elegante — dejando a la Cámara completamente desamparada en el debate.

Señor Presidente — ¿Cree el señor Diputado que la Cámara no ha estado amparada en su derecho de discutir?

Señor Quijano — Hay momentos que lo creo.

Señor Macció — Lo que pasa es que se reabrió el debate en una forma indebida y el Presidente quedó decepcionado. El Presidente quiso apresurar la sanción del Presupuesto y no lo consiguió. Esa es la verdad.

Señor Antuña — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre los artículos 11, 12 y 13.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se da el punto por suficientemente discutido sobre esos artículos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Gómez.

Señor Macció — Corresponden las de la Comisión.

Señor Presidente—Las de la Comisión están votadas.

Señor Macció — Se dijo que éstas pasaban a Comisión.

Señor Antuña — Ya están en Comisión.

Señor Presidente — Se puede reabrir el debate.

Señor Macció — ¿Para qué?

Señor Presidente — Para tratar estas cuestiones.

Señor Macció — Convengo en que el señor Presidente está haciendo un mal uso de sus facultades...

Señor Presidente — No puede pasar ningún asunto si la Cámara no lo resuelve así.

Señor Macció — Propongo que pasen a Comisión, entonces.

Señor Presidente — Ya están en Comisión.

Señor Macció — ¿Qué hay que hacer, entonces?

Señor Ghigliani — Lo que hay que hacer es no hablar.

Señor Antuña — Lo que hay que hacer es votar por sí o por no cuando se proponga una fórmula.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"Supresión del presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina."

—Se va a votar dicha proposición.

(Se vota.—**Negativa: uno en cuarenta**)

—Se va votar ahora la proposición del señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Negativa. — Unanimidad: cuarenta votos**).

—Quedan subsistentes las proposiciones ya votadas.

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Facúltase a la Presidencia de la República para vender por licitación o remates públicos el crucero R. O. U. 'Montevideo', vertiendo su importe en Rentas Generales."

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente — Se está votando, señor Diputado.

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta**).

—¿Puedo fundar su voto el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Quería decir que me parecía que era el momento oportuno de votar las enmiendas del señor Diputado Frugoni, en lo que se refiere a la clausura de la Escuela Naval y al desarme de los barcos de guerra.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Grauert hace moción para que se reabra el debate?

Señor Grauert — No, señor: lo propongo como artículo aditivo.

Señor Quijano — Pero es lo mismo que se acaba de votar. No se puede hacer eso.

Señor Grauert — Yo entiendo que no se votó tal proposición.

Señor Gómez — Nada se va a perder con que se vuelva a votar.

Señor Quijano — Se está perdiendo el tiempo lamentablemente y estamos dando un espectáculo vergonzoso al país!!

(Murmullos).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Para terminar este incidente, que se vote. Esta proposición no tiene ningún ambiente, creo, en la Cámara porque no es una proposición sensata.

Señor Grauert — El señor Diputado no tiene derecho a decir eso.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Sí, señor.

Señor Grauert — ¿Respecto a la clausura de la Escuela Naval?

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Sí, señor.

Señor Grauert — Si el mismo señor Diputado habló favorablemente...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Yo hablé favorablemente de la clausura de la Escuela Naval. Yo hablé en el sentido de que los barcos de guerra debían desarmarse, pero no suprimirse la Escuela Naval, y voy a decir por qué creo que no debe prescindirse con tanta facilidad de la Escuela Naval: porque nuestro país es un país que tiene gran cantidad de costas y no se puede renunciar para siempre a tener marina. Eso me parece absurdo! No se trata, simplemente, de barcos de guerra. Tenemos un barco para estudios hidrográficos, tenemos la flota del puerto, y es necesario que haya gente que la maneje. La Escuela Naval es una escuela de maquinistas.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: esta proposición es completamente inconveniente. En momentos en que el país se aboca al monopolio de los combustibles, en que se encara como necesaria una flota para hacer transporte del petróleo al país, que tiene que ser manejada por tripulantes nacionales, que se pueden encontrar en los Oficiales **de la marina que actualmente existe, y** que debe ser el organismo que prepare en lo sucesivo, sin ninguna reflexión, sin saber lo que es la Escuela Naval, nada más que por el nombre, se pide su supresión. Es un atentado contra la cultura!

(Interrupciones de los señores Representantes Grauert y Gómez).

—Yo no veo por qué debe haber este odio en la Cámara contra los estudios navales; en un país que tiene, como el nuestro, costas y que debe tener en el futuro su flota propia.

Si queremos ser un país independiente tenemos que ir pensando en esto también.

(Interrupciones)

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Es para decir que estoy absolutamente de acuerdo en lo fundamental con los conceptos del señor Diputado Batlle Pacheco: que en lo que se debe pensar es en la transformación de la índole que debe tener la Escuela Naval.

Si hay un asunto en la Cámara al que nadie podrá dejar de prestar atención es a la necesidad de ir amoldando la escuela a la vida de nuestro país, a las exigencias de su estructura geográfica, que debe ser, en sus costas, un país de navegantes, de pescadores, con ventaja para nuestra economía y sobre todo para asegurar el respeto de nuestra propia soberanía que, lo voy a decir en esta Cámara, se ve de continuo desconocida en lo que se refiere a su defensa en nuestras aguas.

(Apoyados e interrupciones).

Señor Quijano — Yo vuelvo a plantear la cuestión de orden. ¿El punto ha sido dado por suficientemente discutido o no?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — Entonces, no se puede hablar.

Señor Presidente — El señor Diputado Grauert plantea una nueva cuestión...

Señor Grauert — Yo creo que tengo pleno derecho a plantear este asunto, sobre todo que a pesar mío he callado cuando se han considerado varios puntos en que tenía interés en hacer uso de la palabra y habiendo quedado en el uso de la palabra en la sesión anterior.

Pues bien, señor Presidente: en este momento deseo manifestar, siguiendo el curso de mis ideas, que si hubiera sido propuesta en otra forma la supresión del Ejército, la hubiera votado.

Quiero decir más con respecto a la proposición del señor Diputado Frugoni: que me parece perfectamente encuadrada en el debate y que tengo, por lo menos, el derecho de votarla, si así son mis ideas. Creo con ello cumplir un deber de conciencia siendo leal conmigo mismo, que la Cámara no lo puede prohibir en ningún momento.

Señor Ministro de Guerra y Marina — En el curso de este debate, señor Presidente, ha salido a colación la Escuela Naval.

La Escuela Naval, en estos momentos, está sufriendo una transformación radical. En los primeros días de la Presidencia actual, al revistar las distintas reparticiones del Ministerio...

Señor Quijano — Excúseme el señor Ministro.

Yo planteo la cuestión de orden a la Cámara: si se puede o no hablar sobre el asunto.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara resolvió dar el punto por suficientemente discutido, en lo que se refiere a los artículos 11, 12 y 13. El señor Diputado Grauert propone un artículo aditivo que llevaría **el número...**

Señor Quijano — ¿Se votaron los artículos 11, 12 y 13?

Señor Presidente — Han sido votados.

Señor Quijano — ¿Ese artículo aditivo que se propone ahora no estaba en las proposiciones del señor Diputado Frugoni?

Señor Presidente — Estaba.

Señor Quijano — ¿Esas proposiciones del señor Diputado Frugoni, no fueron rechazadas por unanimidad de la Cámara?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Quijano — Entonces no puede reabrirse el debate.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Yo propongo que se rectifique la votación.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— No se puede rectificar la votación después de haber pasado a otro asunto.

Señor Presidente — Tiene que hacer moción para que se reconsidere el asunto.

Señor Grauert—No hemos pasado tampoco a otro asunto, como se expresa; así que la simple rectificación de votación tenemos derecho a pedirla también.

Señor Quijano—Pero no a hablar, porque se dió el punto por suficientemente discutido.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la proposición del señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta y seis).**

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo quiero dejar constancia de que he votado todos estos artículos de enmiendas al presupuesto militar negativamente, porque mi agrupación política resolvió no entrar a considerar lo que importa al presupuesto permanente, sin expresar opinión sobre cada una de las iniciativas concretas. Como son conocidas mis opiniones sobre el presupuesto militar, yo deseo dejar constancia de esta actitud.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente la reconsideración de la moción del señor Diputado Frugoni, porque esto hubiera dado la oportunidad, al señor Ministro de la Guerra, de expresar lo que no se le ha dejado: la forma como está pensando reorganizar la Escuela Naval.

Me parece que hubiera sido altamente interesante para la Cámara conocer este proyecto del señor Ministro que, seguramente, hubiera dejado en el ánimo de los señores Diputados una sensación de lo que se está pensando en la realidad: que la Escuela Naval llene una función que quizás actualmente muchos señores Diputados creen que no llena.

Yo supongo, — puesto que se ha dicho aquí que había que suprimir completamente la Escuela Naval, — que no se ha querido pensar en los distintos servicios que se pueden prestar con una marina mercante perfectamente organizada, como es la que el señor Ministro piensa organizar. Hay una cantidad de servicios que se están realizando en nuestro país, los cuales no se han tomado absolutamente en cuenta para nada.

Si se hubiera votado la reconsideración el señor Ministro hubiera expuesto sus ideas, y estoy seguro de que la Cámara hubiera salido gananciosa y satisfecha de haberlo oído.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Quiero dejar constancia de que, a no habérseme pasado por alto la lectura de la proposición, la hubiera votado favorablemente, como estoy dispuesto a votar todo lo que signifique reducción del presupuesto de Guerra y Marina.

Debo dejar constancia de que estoy en absoluto acuerdo con la supresión de la Escuela Naval, de acuerdo con la doctrina antimilitarista que he sostenido. Por otra parte, la marina mercante del Uruguay no necesita hombres preparados militarmente para que vayan a imponer luego disciplina militar en los buques, sino los hombres que tiene en la actualidad ya la marina mercante, muchos de los cuales se encuentran desocupados y pasando miseria.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo 14, 12 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 14. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales la cantidad de $ 50.000 de los fondos depositados en el Banco de la República provenientes del empréstito autorizado por ley 18 de Abril de 1926 y partida destinada a instalación y ampliación de los servicios de radiocomunicaciones, quedando autorizada para invertir en material de aviación el saldo resultante."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

—Léase el artículo 15, 13 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 15. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales durante el ejercicio 1931-1932, el importe líquido resultante de las economías realizadas en 1930-1931, en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina por concepto de sueldos y compensaciones militares y que el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 destina a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada."

—En discusión.

Señor Saravia — Señor Presidente: estas economías "por el artículo 21 de la ley de sueldos militares", están afectadas. Yo pregunto si se respetan.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la paabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo le había explicado privadamente al señor Diputado Saravia que se respetan, y la lectura atenta de ese artículo le hubiera permitido comprobar que es así, que se respetan, puesto que en su parte final dice: "Las economías por concepto de sueldos y compensaciones militares y que el artículo 21 de la ley de Noviembre de 1926 destina al mejoramiento de los servicios y materiales", etcétera. De manera que es una cosa clarísima. El Ministerio de la Guerra no puede tener economías que no sean las que le ha imputado la ley, la disponibilidad de ellas.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

El propósito de la Comisión es evidente: es respetar las afectaciones; pero, no obstante, no se comprenden en el texto las afectaciones que son ulteriores, que son hechas por leyes posteriores a la ley del año 1926.

Hay, por ejemplo, una afectación que interesa aclarar: la afectación de las economías a la creación de pabellones de lechería con destino a cooperativas en las escuelas industriales. Esta es una afectación hecha por la ley del año 1930.

De modo, pues, que podría haber confusión si pareciera que ahora se reacciona aplicando las economías solamente a los destinos establecidos en el año 1926.

Señor Patrón — No hay confusión ninguna y me extraña que un criterio tan claro como el del señor Diputado Vázquez no lo entienda.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

No hay ningún inconveniente en que se aclare eso, poniendo, en donde dice: "El artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre", lo siguiente: "Y que las leyes en vigor destinan a mejoramiento de los servicios y materiales...", etcétera.

Señor Quijano — El artículo dice: "por concepto de sueldos y compensaciones militares y que el artículo 21 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 destina a mejoramiento de los servicios y materiales"...

Señor Ghigliani — Y yo digo: "y que las leyes en vigor"...

Señor Quijano — No se puede decir eso.

—... "del Ejército y de la Armada".

Lo que hay es que del 50 o|o del artículo 21, posteriormente al año 26, se hizo una afectación del 30 o|o para las lecherías. Podría agregarse aquí: "Respetando las afectaciones posteriores".

Señor Patrón — Pero lo que hay es que éstas son economías liquidadas en el ejercicio vencido el 30 de Junio, y no se le puede entregar al Ministerio de Guerra y Marina, como economía, lo que corresponde a otros gastos por una ley anterior al instante en que se hace la liquidación.

(Murmullos).

—Yo acepto, señor Presidente.

Señor Quijano — Yo propongo ese agregado. "Respetando las afectaciones establecidas por leyes posteriores".

Señor Griot — Yo acepto el agregado del señor Diputado Quijano; pero quería dejar constancia de esto: el artículo es tan claro, como muy bien lo decía el señor Diputado Patrón, que no había ninguna necesidad de ese agregado.

Señor Quijano — Yo lo creo también; pero es para que quede contento el señor Diputado Saravia.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 15 con el agregado: "respetando las afectaciones establecidas por leyes posteriores".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y cuatro).**

Señor Anfusso — Yo he votado en la convicción de que también se respeta el 20 o|o para la Sanidad Militar.

Señor Presidente — Léase el artículo 16, 14 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 16. Redúcense en un 15 o|o las partidas asignadas para eventuales a cada uno de los Ministerios de la Presidencia de la República y Consejo Nacional de Administración así como las correspondientes a gastos de oficina, útiles, eventuales, etcétera, comprendidas bajo la denominación de "Gastos generales de oficina", en el resumen general del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 1927-1928."

—En discusión.

Señor Ministro del Interior — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ministro del Interior — Yo, señor Presidente, me encuentro un poco coartado al determinarme a formular objeciones a algunas de las disposiciones del artículo que se acaba de leer, después de haber oído al señor Diputado comunista que proponía simplemente, la anulación, el arrasamiento del Ministerio del Interior; pero yo me imagino que eso lo habrá hecho para adornar sencillamente el plato que suele servir desde el recinto de la Cámara a sus correligionarios...

(Interrupciones).

—...porque realmente eso de suprimir no sólo a los soldados sino también a las policías, sin suprimir al mismo tiempo a los transgresores, a los salteadores, a los ladrones que quieren distribuir quizás demasiado ejecutivamente la propiedad, es peregrino.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?...

Señor Ministro del Interior — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Y habría que incluir también a los comunistas, porque de vez en cuando se dedican a romper las puertas, los vidrios y los faroles del Palacio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro del Interior — Los comunistas tienen un credo tan respetable como cualquiera otro; en la región de las ideas y de la acción indirecta; pero cuando se convierten en agentes de delitos comunes, no son comunistas, sino delincuentes.

(Interrupciones).

—No acepto esta rebaja del 15 o|o que se dispone, que incluye los rubros de eventuales del Ministerio del Interior.

Generalmente hay cierta tendencia en las asambleas deliberantes — mis recuerdos parlamentarios me lo confirman — a hacer economías en las partidas de gastos, porque son las partidas, por así decirlo, muertas del Presupuesto: las partidas que no tienen voz; las partidas que no tienen padrinos. Cuando se quieren economías, se hacen en ellas, y por eso, esas rebajas son generalmente inconsultas y desacertadas. En este caso, por lo que se refiere a las rebajas hechas en los eventuales del Ministerio del Interior, la Cámara me ha de permtiir que manifieste que lo son evidentemente. Esta sería una partida realmente intangible, con la cual se llenan exigencias de todo orden.

Si se hace una rebaja, por pequeña que sea — prevengo que será de 6.000 pesos — necesariamente tendrá que dirigirse al Poder Ejecutivo, la Presidencia de la República, al Parlamento pidiendo un refuerzo del rubro y tendrá que ser acordado. Sería, pues, una rebaja en el papel.

Hace pocos momentos me manifestaba sus alarmas el Jefe de Policía de Montevideo, delante de esta simple rebaja, tan pequeña, pero, sin embargo, importante. Con esa pequeña partida se sirven las necesidades de la Jefatura de la Policía de Montevideo y de todas las Jefaturas del Interior.

Aprovecho el momento para fijar bien el concepto de este artículo. Habla de las partidas de eventuales. Yo me imagino que se referirá exclusivamente a las partidas de eventuales de la Oficina Central, que no deberá referirse a las partidas de eventuales asignadas en el presupuesto propio de la Jefatura de Montevideo, ni menos se referirá a la partida de eventuales involucrada con partidas de manutención de presos y de gastos de oficina de 6 o 7.000 pesos que tiene cada una de las Jefaturas del interior.

Desearía, sin embargo, una explicación concreta, una determinación del miembro informante: ¿Se refiere esta rebaja única y exclusivamente a las partidas de eventuales de la Oficina Central?

Señor Quijano — Sí, señor Ministro.

La partida esta del artículo 14 — que pasa a ser 16 — como me lo recordaba el señor Diputado Patrón, es una partida sobre la cual se consultó como sobre todas, a la Contaduría General de la Nación, la cual manifestó que esta rebaja del 15 o|o no afectaría para nada los servicios en el caso de reducción...

(Interrupción del señor Representante Patrón).

Señor Ministro del Interior — En el pasado ejercicio la partida de eventuales del Ministerio del Interior ha sido agotada y fué necesario reforzarla con la transposición de partidas de otros rubros. Será agotada esta vez también. De manera que no veo que haya ninguna utilidad en hacer esta rebaja que, en los hechos, no se va a producir, no va a causar disminución de gastos, sino perturbaciones en el Presupuesto.

Insisto, pues, en que no se haga efectiva esta rebaja aún en las mínimas proporciones en que la ha explicado el señor miembro informante. Que se exonere de esta rebaja al Ministerio del Interior. Se trataría, simplemente, de seis mil pesos.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo, señor Presidente, no discuto las razones que podría tener el señor Ministro del Interior para formular las objeciones que ha hecho a este artículo, en una situación de normalidad financiera del país; pero me parece que se reduce mucho el valor de esas observaciones si se tienen en cuenta las circunstancias sobre las cuales debemos actuar, y si se tiene en cuenta que, en realidad, no es tanta la contracción de gastos que les solicitamos a los siete Ministerios que, en total, deben darnos 80.000 pesos, o sea un promedio de 11.000 pesos cada uno.

Para el cálculo de recursos que nos ha de permitir nivelar este presupuesto, los 80.000 pesos son fundamentales. Para el cumplimiento de los servicios ese promedio de 11.000 pesos, me parece que podrá crear alguna situación de mayor dificultad para los que rigen a la Administración Pública; pero que no ha de crear la situación de no poder, así, de una manera absoluta, llenar esos servicios.

De manera, señor Presidente, que es una exigencia que, reconociendo de antemano que puede crear incomodidades en las gestiones administrativas, nos parece indispensable para poder nivelar este Presupuesto. Si se accediera a la eliminación de esta rebaja, tendríamos que detener nuevamente este asunto, enviándolo a la Comisión de Asuntos Financieros, para que ésta nos dé los 80.000 pesos que la supresión de esta partida nos priva.

Señor Ministro del Interior — Deseo, simplemente, colocar las cosas en su verdadero término. Yo no pido la eliminación de la rebaja en todas las partidas, que representaría 80.000 pesos, sino simplemente la que se refiere a la oficina central del Ministerio del Interior que ocasionaría un desequilibrio de 6.000 pesos. Ya no serían 80.000 pesos, sino 74.000.

Señor Quijano — Señor Ministro: ¿actualmente la partida de gastos del Ministerio del Interior, es de 40.000 pesos?

Señor Ministro del Interior — Sí, señor.

Señor Quijano — Y en el año 1925 era de 27.000 pesos, lo que quiere decir que ha habido 13.000 pesos de aumento y que bien puede resistir, aún habiendo habido aumento de servicios, una situación todavía mejor que la que tenía el año 25.

Señor Ministro del Interior — Ha habido realmente, si no aumento de servicios, aumento de funciones, porque la población crece y los agentes de policía no aumentan, pero éstos tienen que trabajar más. El funcionamiento de la policía es más activo y un funcionamiento más activo es más oneroso.

Esta partida se destina hasta para comprar armamentos y para comprar vestuarios, para cosas indispensables.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Para comprar armamentos para la policía de Montevideo, el señor Diputado Patrón y yo hemos presentado, al margen de este Presupuesto, un proyecto de ley, de acuerdo con las indicaciones de la propia policía, lo que le permitirá hacer economías en otros rubros. De manera que en ese sentido estaría resuelta la cuestión.

Señor Ministro del Interior — Pero eso se refiere, señor Presidente, a la Jefatura de Montevideo y no a las del interior.

Por ese proyecto a que se refiere el señor Diputado Zavala Muniz — que por lo demás está pendiente; está en veremos — se asigna, de las economías que se han producido en el actual ejercicio, una cantidad de 20.000 pesos, destinada a la compra de armas; pero, no solamente pensábamos comprar armamento, sino medios de locomoción, o modernizar los actuales, porque es necesario poner a la policía, por los medios que se pueda, a la altura de las necesidades del ambiente.

Señor Zavala Muniz — El artículo está redactado con ese sentido: para comprar armamentos y medios de locomoción.

Señor Ministro del Interior — Se refiere sólo a la Jefatura de Montevideo y no a las de campaña.

Insistiría ante la Cámara en la exigencia que formulo, fundado en motivos que yo advierto, que siento todos los días.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — En primer lugar, deseo dejar constancia, señor Presidente, de que el proyecto de suprimir el presupuesto del Ministerio del Interior, no es una cuestión individual, sino una proposición de nuestro partido. El señor Ministro ha hecho algunas afirmaciones respecto a la posición de los comunistas frente a la policía, yo quiero destruirlas. Voy a hacerlo con muy breves palabras.

La policía está para ayudar a los capitalistas, para apalear a los obreros durante las huelgas.

No es necesario que entre a detallar en qué huelgas la policía ha atacado a los obreros, porque lo he hecho al ocuparme de la supresión del presupuesto de Guerra y Marina. Allí donde los obreros luchan por su pan, allí se presenta la policía para castigarlos.

Sé también que para tratar de justificar a la policía inmediatamente se apela al cuco de los ladrones; pero la policía no está para perseguir a los grandes ladrones: porque los grandes ladrones pueden operar tranquilamente en nuestro país. La policía lleva únicamente a la cárcel a los pequeños ladrones; a los ladrones que saben operar en grande escala, a esos, no se les lleva presos. Se incendia la Aduana y se sabe que fué para ocultar robos, y la policía misma dijo que se trataba de un hecho intencional, pero hasta la fecha no están en la cárcel los incendiarios; lo mismo ha sucedido con el Banco Italiano, lo mismo en tantas otras oportunidades. Debemos decir también que no son ladrones solamente los que meten la mano en los bolsillos ajenos, sino que también lo son aquéllos que gravan los artículos de consumo de la población con grandes impuestos, como en el renglón del azúcar, que se le ha sacado a la población trabajadora por impuestos 3.100.000 pesos. A los que roban de esta manera, no se les mete en la cárcel de Punta Carreta, sino que están en los grandes puestos públicos.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Diputado está obligedo a guardar respeto a la Cámara, de lo contrario, no se le permitirá hablar.

Señor Gómez — Yo estoy diciendo la verdad, y si la verdad equivale a faltar al respeto, yo no tengo inconveniente en faltarle el respeto a quienquiera.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —El Reglamento obliga a los Diputados a guardar la debida compostura de lenguaje y a respetar a los demás Diputados. En caso de que se falte a esta disposición, el Reglamento establece que la Mesa tiene derecho a privar del uso de la palabra durante el transcurso de la discusión. Si no se somete a esta disposición, la Cámara puede votar su expulsión del recinto. De manera que creo que el señor Diputado comunista debe saber ésto para moderarse, porque aquí, por más comunista que se sea, se va a cumplir el Reglamento y la ley, y si no, se lo haremos cumplir.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa le reitera al señor Diputado Gómez que le aplicará severamente el Reglamento. Está obligado a guardar el estilo.

Señor Gómez — Lo que debería hacer el señor Diputado Batlle Pacheco o cualquiera otro señor Diputado, es demostrar que lo que yo afirmo es inexacto, es demostrar que no significa un robo el quitar a las masas trabajadoras millones y millones de pesos en los artículos de consumo indispensables para la población, y si yo tengo toda la razón y he dicho toda la verdad, eso me obliga a ratificarme en todos mis términos.

Y ahora, debo decir que la policía no persigue a los comunistas porque son delincuentes o porque incurren en delitos de orden común, como ha dicho el señor Ministro: los comunistas son perseguidos en todas las partes de la tierra, precisamente por lo contrario, porque quieren concluir con todos los delincuentes, con todos esos hombres que viven a expensas de la masa trabajadora, con todos esos hombres que viven del esfuerzo ajeno, que no tienen derecho a vivir.

He terminado.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — No deseo más que fijar mi posición frente a la proposición del señor Ministro del Interior.

No desconozco las razones del señor Ministro; pero razones como las del señor Ministro del Interior, pueden aducirse para cada uno de los artículos de este proyecto.

(Apoyados).

—El país atraviesa por una situación tal, que es necesario hacer sacrificios, y cinco mil pesos es bien poco para salvar el crédito del país.

Nada más.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Es, simplemente, para precisar el concepto de estas disposiciones, que, si no se hiciera así, podrían resultar de una utilidad ilusoria.

Las partidas de gastos que no tienen una aplicación parcial mensual, sino que se invierten de acuerdo con las necesidades del momento, en cuanto éstas se producen. De manera, pues, que para que sea economía lo que se propone, debe fijarse con toda precisión la relación entre este artículo 14 y 1.º, vale decir. be fijarse con toda precisión la relación entre este artículo 14 y el 1.º, vale decir. que no podrán hacerse gastos a cargo de estas partidas, sino en proporción de duodécimos, mes por mes, o en la proporción de este trimestre: Agosto, Setiembre y Octubre, y, si hubiera prórroga del Presupuesto, en la extensión del trimestre o de los duodécimos, que la prórroga establezca.

De manera que queda bien entendido que, a pesar del carácter especial de los gastos, no podrán los Ministerios afectados gastar, durante el trimestre, sino la cuarta parte de lo actualmente fijado en estos rubros, con la deducción de un 15 o|o dentro de esto.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — El señor Diputado Vázquez interpreta fielmente el pensamiento de la Comisión: como ésta es una prórroga trimestral, nada más, no queremos nosotros que se impute a la rebaja del 15 o|o, a lo que pudiera venir, sino que queremos que se aplique desde el primer día de entrar en vigencia esta ley. De manera que en el primer mes, y en el segundo, y en el tercero, los Ministerios no podrán gastar nada más que proporcionalmente con esa rebaja del 15 o|o, es decir, proporcionalmente a lo estipulado.

Señor Macció—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Macció: para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

—Se va a votar el artículo 16, tal cual lo propone la Comisión. Si fuera rechazado, se votará con la enmienda propuesta por el señor Ministro del Interior.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 17. La contribución de utilidades del Banco de la República, establecida por el Presupuesto, que se prorroga en $ 1:500.000, se fija para los beneficios correspondientes al año 1931, en $ 850.000. Esta contribución será entregada al Estado tomándola de las utilidades, con preferencia a toda otra afectación de las mismas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 18. Fíjase con destino a Rentas Generales, en carácter de extraordinario y por una sola vez, durante el ejercicio 1931-32, una contribución a cargo del Banco de Seguros del Estado, por cuenta de utilidades por $ 300.000; de las Usinas Eléctricas del Estado, pesos 200.000; y de la Administración Nacional del Puerto, por $ 350.000, las que se harán efectivas independientemente de las sumas que corresponden al Estado de acuerdo con las leyes respectivas en vigencia."

—En discusión.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo tengo algún temor, señor Presidente, sobre las proyecciones que puede tener este artículo. Desearía que el señor Ministro de Hacienda o el señor miembro informante, me afirmaran si esta contribución de 200.000 pesos que se va a exigir por una sola vez a las Usinas Eléctricas del Estado, no puede resultar un impuesto indirecto a la población de Montevideo, porque las Usinas Eléctricas del Estado resolvieron, no hace mucho tiempo, hacer efectiva una rebaja de la tarifa de energía y de luz que favorecerían principalmente a los comerciantes de pequeño capital y a las clases llamadas pobres. Yo temo que ante este desembolso imprevisto y abultado, que tendrá que hacer la Usina, deje sin efecto esa rebaja proyectada, lo cual perjudicaría enormemente a las clases que acabo de referirme.

Pero me supongo que este artículo debe haber sido estudiado en todas sus consecuencias, y que el señor Ministro debe tener algún informe al respecto: si las Usinas Eléctricas, haciendo este desembolso, pueden a la vez hacer efectiva la rebaja prometida.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— ¿Me permite?...

No hay tal rebaja. Lo que pretendía la Usina era unificar las tarifas, porque entendía que con el sistema actual se veía defraudada, y entonces, en lugar de ser una rebaja a los efectos del presupuesto de la Usina, era una entrada mayor de dinero unificando las tarifas.

Señor Herrera y Thode — Sin embargo, en los diarios de hoy está anunciada esa rebaja.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— No; lo que se pretende es una unificación de tarifas, que es otra cosa, con el propósito de garantir mejor los intereses de la Usina.

Señor Quijano — Señor Diputado Herrera y Thode: la Comisión no le puede contestar lo que va a hacer el Directorio de las Usinas Eléctricas. Lo que le puede decir la Comisión es esto: que la Usinas Eléctricas del Estado han cerrado el ejercicio del año pasado con 1.900.000 pesos de ganancia.

De manera que entiendo que sacándole 200.000 pesos, puede perfectamente mantener las tarifas actuales.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la paabra el señor Diputado.

Señor Viera — Este artículo, señor Presidente, establece una contribución de un ente autónomo y que a mí me parece que va a producir efectos internacionales que pueden perjudicar a ese ente autónomo a que me refiero, que es el Banco de Seguros.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Quijano — Hay datos que no tienen el carácter de confidencial, pero que tienen un poco el carácter de reservados. Fueron consultados técnicos del Banco de Seguros y manifestaron que no había inconveniente.

Señor Viera — ¿Quién es el técnico, si me puede decir?

Señor Quijano — No se lo puedo decir; pero tiene que creerme.

Señor Viera — Entonces, permitirá que no lo crea, y el señor Diputado verá por qué no lo creo.

Yo voy a demostrar a la Cámara que esta contribución del Banco de Seguros puede dar resultados hasta funestos. Es sabido que nuestro Banco de Seguros opera con las casas aseguradoras extranjeras, en lo que se llama reaseguro; que cuando nuestro Banco hace un seguro, distribuye el riesgo en muchas otras casas aseguradoras fuera del país y a su vez toma riesgos de esos otros seguros que hacen esas casas aseguradoras con las cuales contrata. De aquí resulta que

se establece una relación comercial entre nuestro Banco de Seguros y las casas aseguradoras extranjeras y que éstas fiscalizan continuamente a nuestro Banco de Seguros.

Cuando por una ley se estableció que nuestro Banco de Seguros debería contribuir con el 50 o|o de sus utilidades a las Rentas Generales, inmediatamente las casas aseguradoras extranjeras pusieron el grito en el cielo y se dirigieron al Banco de Seguros pidiéndole amplia explicación de esa actitud del Poder Legislativo; le preguntaban si el Poder Legislativo acostumbraba a echar manos a las utilidades del Banco de Seguros y hasta dónde iba la autonomía del Banco de Seguros. Y actualmente sucede esto: es sabido que el Senado es el que presta aprobación a los balances del Banco de Seguros; apenas el Senado se demora en el estudio de esos balances y éstos no pueden ser remitidos a las casas aseguradoras extranjeras, estas casas ya empiezan a insistir a nuestro Banco de Seguros por esos balances. Quiere decir, pues, que se le lleva cuenta estricta a nuestro Banco en ese sentido, que se lleva un gran contralor respecto a sus fondos.

Ahora digo yo: ¿si preocupándoles tanto a las casas aseguradoras extranjeras los fondos que el Banco de Seguros, como lo he demostrado, tiene a su disposición, estableciendo la contribución de 300.000 pesos, no dará lugar a que el crédito de nuestro Banco de Seguros se perjudique en el comercio mundial de seguros? Es evidente que sí.

(Interrupciones).

—En primer lugar, es un mal precedente que establecemos, y yo digo, señor Presidente, si no sería mucho mejor, mucho más juicioso que nosotros dejáramos quietas las utilidades del Banco de Seguros y echáramos manos a esos tres millones y medio que existen ahí a disposición de la Dirección del Puerto, que no los necesita por ahora, que quién sabe cuándo los va a necesitar. Me parece que sería mucho más juicioso echar mano a esos fondos, por los 300.000 pesos, más los otros 350.000 pesos que se pide, es decir, imputar a esos fondos de la Dirección del Puerto 650.000 pesos y dejar afuera al Banco de Seguros.

(Diálogo entre los señores Representantes Moreno y Viera).

Señor Ministro de Hacienda — Permítame el señor Diputado.

Puede estar seguro, porque el Consejo Nacional de Administración mandó hacer un estudio sobre la situación del Banco de Seguros, y de ese estudio hecho por un Inspector de Hacienda, concienzudamente, resulta que las reservas matemáticas del Banco de Seguros son suficientes; hay mucha gente que las considera excesivas.

Se hizo ese estudio, porque se consideraba excesiva la reserva. Esos 300.000 pesos no la van a modificar para nada.

Señor Viera — Señor Ministro: yo no sé si me he explicado bien o no se me entiende.

No digo que el Banco de Seguros no pueda contribuir con doscientos, trescientos, o, tal vez, seiscientos mil pesos. Pero yo señalo esto a la Cámara: el mal efecto que produce en el extranjero, que, aunque sea el Poder Legislativo, se esté echando mano a los fondos del Banco de Seguros.

(Interrupciones).

—Quien sabe eso, quien conoce perfectamente la economía de los Bancos de Seguros, no puede decir que no es una enormidad. Echar mano a las utilidades de los Bancos de Seguros, es una enormidad!

(Interrupciones).

—Para terminar, digo yo que eso no es de financistas, que no es serio estar echando mano a los fondos, aunque sea a las utilidades, del Banco de Seguros. Repito que eso es una enormidad, que mucho más juicioso sería echar mano a esos 3.000.000 y medio de pesos que la Administración del Puerto de Montevideo ha ido acumulando y tiene depositados ahí, en el Banco de la República, sin ninguna finalidad.

Eso es lo que debemos hacer: echar manos a 650.000 pesos de esos fondos que tiene la Administración del Puerto de Montevideo y dejar quieto a nuestro Banco de Seguros.

Varios señores Representantes — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar el cierre del debate con respecto al artículo en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta).**

—Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta).**

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Voy a fundar mi voto.

He votado por la negativa, porque considero que este artículo es un ataque directo a la tesis sostenida por el batllismo en su programa político.

Señor Macció — En tren de hacer la constancia de por qué se vota en determinado sentido, yo diría que este proyecto es el resultado del acuerdo de dos bancadas, donde todos han cedido algo de lo que pretendían. De manera que la constancia del señor Diputado Grauert la podríamos hacer todos y cada uno de los Diputados.

Señor Presidente — Léase el artículo 17 que pasa a ser 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Modifícase el inciso 3.o del artículo 1028 del Código Civil, en los siguientes términos:

3.o) Los derechos de sucesión de los colaterales, no se extenderán más allá del cuarto grado."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 18, que pasa a ser 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Elévase en 1 o|o, a partir de $ 5.000 en adelante, cada una de las tasas que para el pago del impuesto progresivo de herencias, legados y donaciones establece el cuadro respectivo a que se refiere el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1926. En las cuotas de herencias directas de $ 5.000 a $ 10.000 el recargo será de 1|2 o|o.

Cuando el heredero, legatario o donatario, esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación, el impuesto hereditario correspondiente será elevado al doble, no pudiendo en ningún caso ser menor el recargo del 5 o|o sobre el valor de los bienes."

—En discusión.

Señor Rossi — Una aclaración. ¿Se va a cobrar este adicional del impuesto de herencia sólo a las herencias que se abran después de dictar esta ley, o aún a aquellas que todavía no han pagado?

Señor Quijano — Se aplican los principios generales.

(Interrupciones).

Señor Rossi — Yo creo que debe aplicarse de inmediato. Propongo un inciso a este artículo, que diga que se aplicará de inmediato a todos los derechos de herencia que tengan que pagarse.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Es muy peligroso, porque puede haber afectaciones especiales, porque se pueden haber hecho cálculos de recursos y una serie de cosas así. Es una especie de derecho adquirido.

Yo no tendría inconveniente en votar; pero me parece que es modificar de improviso un régimen legal.

Señor Presidente — La Mesa cree que es mejor que la Cámara vote el artículo y después se ponga en discusión la proposición del señor Diputado Rossi.

Señor Antuña — Pido la palabra para una pequeña aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — ¿Este recargo al impuesto que se establece en el segundo apartado, es sustitutivo del actual?

Señor Quijano — No. Es complementario.

Señor Antuña — ¿Complementario del actual derecho de extracción?

Señor Quijano — El artículo dice que cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero, el impuesto hereditario será elevado al doble...

Señor Antuña — De manera que es sustitutivo.

Señor Quijano — Pero fíjese en lo siguiente: que nunca podrá ser menor del mínimo actual. Porque podrían ocurrir casos — por ejemplo en el caso de herencia directa — en que el doble no fuese nada más que el 3 o|o.

Señor Antuña — Yo creo que convendría corregir un poco la redacción de este artículo para su mayor claridad. Debería decir: "Cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación, el impuesto (aquí debe sacarse la palabra "hereditario") correspondiente será elevado al doble, no pudiendo en ningún caso ser menor que el recargo del 5 o|o sobre el valor de los bienes". Es decir, que la Comisión fija un mínimo de recargo, que es del 5 o|o.

Señor Hontou Aguiar — Yo creo que es necesario hacer la aclaración de esta disposición; pero como esta disposición no está en contradicción con las demás vigentes y que se refieren al derecho de extracción, es necesario aclararla en el sentido indicado por el señor Diputado Antuña. De lo contrario, quedan vigentes todas las excepciones y habrá dos impuestos.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Yo creo, señor Presidente, que no queda suficientemente claro el inciso final de este artículo. Se presta a la confusión de que cuando llegare al 5 o|o el impuesto con el recargo no tendría que pagar nada más; y no es así. El 5 o|o se refiere únicamente al recargo. Creo que debe hacerse un apartado especial respecto al recargo. Este por sí solo tiene que alcanzar al 5 o|o para que no se aplique la ley anterior.

Señor Ministro de Hacienda — En lugar de "recargos", podría ponerse "impuestos".

Señor Antía Errandonea — La situación actual es la siguiente: el heredero que está domiciliado en el extranjero, paga el impuesto y además el 5 o|o por el hecho de estar domiciliado en el extranjero. En mi concepto, este artículo quiere decir que no pagará el 5 o|o siempre que el recargo que se cobre por estar domiciliado en el extranjero, sea superior al 5 o|o; cuando el recargo no alcance al 5 o|o, pagará el 5 o|o.

Señor Ministro de Hacienda — En ningún caso puede ser menor de 5 o|o.

Señor Antía Errandonea — A pesar de la corrección que se ha indicado no queda suficientemente claro. Yo la haría en esta forma: "Cuando el heredero, legatario o donatario esté domiciliado en el extranjero al tiempo del fallecimiento del causante o en el momento de la donación, el impuesto hereditario correspondiente será elevado al doble. Abonará el 5 o|o, de acuerdo con la ley vigente, cuando el recargo establecido no alcance a ese porcentaje."

Señor Antuña — Más claro sería así: "Cuando el heredero, legatario o donatario, etc., el impuesto hereditario correspondiente será elevado al doble. Pero en ningún caso este recargo podrá ser inferior al 5 o|o sobre el valor de los bienes."

Señor Segarra — Considero más clara la redacción que propone el señor Diputado Antía Errandonea, porque de cualquier manera, al hablar en la parte final el artículo de "recargo" se puede pensar que se refiere al recargo por esta ley. cuando al hablar del recargo se quiere referir al derecho de extracción. De manera que es mucho más acertada la modificación del señor Diputado Antía Errandonea, que no deja lugar a duda ninguna. No es el 5 o|o que ya se cobra y otro 5 o|o de recargo.

Señor Hontou Aguiar — Creo que cualquiera de las dos fórmulas propuestas son buenas. Lo único que era necesario aclarar era esto: que este inciso 2.o del artículo en discusión es sustitutivo de las leyes anteriores sobre el derecho de extracción. Eso ya está suficientemente aclarado. Sustitutivo, manteniendo el 5 o|o como mínimo.

Señor Viera — Desearía yo que el miembro informante me aclare si la cantidad imponible de 5.000 pesos se refiere a la suma global...

Señor Quijano — No; por hijuela. Es el mismo régimen actual.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Algunos señores Diputados han propuesto enmiendas a la redacción de este artículo.

Señor Antuña — Basta con las aclaraciones que se han hecho. Considero innecesarias las enmiendas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Es para hacer una salvedad con respecto al voto. Es de detalle. Yo hubiera deseado que el recargo establecido hubiese sido progresivo y no que se aplicase en una forma tan brusca en los primeros grados de sucesión.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — A pesar de lo que ya dije en la discusión general del proyecto de Presupuesto General de Gastos, quiero dejar en este caso constancia expresa de mi voto contrario al artículo que se acaba de votar.

Nada más.

Señor Presidente — Léase el artículo 21, que lleva el número 19 en el repartido que tienen los señores Diputados.

(Se lee):

"Artículo 21. Se dispondrá la inmediata *liquidación y pago de los derechos* de herencia adeudados en todos los juicios sucesorios que lleven un año de tramitación judicial, contado desde el año de su iniciación y en los cuales la aprobación definitiva de la liquidación del impuesto no se haya todavía efectuado.

Cuando las causas que obstan a la liquidación del impuesto se refieren al grado y condición de los herederos, determinación del pasivo sucesario, observaciones de inventario de bienes u otras análogas, se efectuará la liquidación y pago provisorio del impuesto, teniendo en cuenta, entre las diversas situaciones que los litigios planteen, aquella que daría lugar al pago de las cuotas de impuesto menor.

Inmediatamente de promulgada esta ley, los Jueces, de oficio y cualquiera sea el estado de la tramitación, ordenarán el pase de los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo al Fiscal de Hacienda, en Montevideo, y a los Agentes Fiscales Departamentales, en campaña, con el objeto de que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y su pago con cargo a los bienes sucesorios.

Los Fiscales dispondrán de 15 días para presentar la liquidación provisoria del impuesto. Del proyecto de liquidación se dará traslado a los interesados en las sucesiones con plazo de diez días improrrogables, vencido el cual pasará sin otro trámite el expediente al despacho. Los Jueces dictarán sentencia dentro de los 15 días subsiguientes, siendo su fallo sólo apelable en relación. La sentencia de segunda instancia sea confirmatoria o revocatoria causará ejecutoria. El pago deberá efectuarse dentro de los términos señalados por las leyes en vigor.

Al solo efecto del pago del impuesto se levantarán las interdicciones decretadas sobre los bienes sucesorios, en la cuantía necesaria para cubrir el monto de la liquidación provisoria del mismo.

Terminadas las cuestiones que obstaban a la exacta determinación del impuesto debido, se efectuará la liquidación definitiva del mismo, computándose las sumas abonadas de acuerdo con la liquidación provisoria y efectuándose las compensaciones y devoluciones que correspondan."

—En discusión.

Señor Quijano — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Antes de que llegue la hora 20, que es la hora del desbande, yo desearía que la Cámara estableciese un intermedio hasta mañana a las 16.

Señor Guichón — Yo propongo que a la hora 20 se haga un intermedio hasta la hora 21.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Amplío mi moción en este sentido: que se haga un intermedio hasta esta noche a las 21 y 30 y hasta mañana a las 16 y 30.

Señor Moreno — ¿Si esa moción fuese rechazada, continuaría después de las 20 esta sesión?

Señor Presidente — Está sesión no tiene término.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Por una circunstancia de orden personal la Cámara no va a detener su voluntad, si esa fuese, de sesionar esta noche: pero anticipo desde ya, que en sesión nocturna hoy yo no podría asistir, y tengo una cuestión pendiente y una proposición a sostener con el señor Ministro de la Guerra en la que están en juego 160.000 pesos. Creo, además, que es seguro que la Cámara no va a tener quórum luego y que esta decisión no va a surtir más efecto que molestar a unos pocos Diputados que vendrán. De manera que, entonces, propondría que en lugar de hacerse el intermedio para mañana a las 16 y 30, se haga para mañana a las 16, con la voluntad de concluir, siguiendo sesionando hoy hasta las 20.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña para que a las 8 de la noche se pase a un intermedio hasta mañana a las 4 de la tarde.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).**

Señor Moreno — Pido la palabra para aclarar una situación personal.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Quería declarar a la Cámara, que en el momento no me di cuenta, cuando se produjo la votación sobre la supresión de la Escuela Naval, de que mi compañero de bancada el señor Diputado Griot había manifestado después de haberse votado, que él había votado afirmativamente la reconsideración por entender que así se permitiría hacer uso de la palabra al señor Ministro de Guerra y Marina. Si las palabras de mi compañero, el señor Diputado Griot, hubieran sido pronunciadas antes, hubiera tenido el mayor gusto en haberlo acompañado en esa votación.

Yo voté la no reconsideración con el solo objeto de que no prosperara la moción que pretendía eliminar la planilla de la Escuela Naval, desde que, debiendo estudiarse el Presupuesto nuevo, recién entonces podremos decidir lo que más convenga.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Decía, señor Presidente, que me parecía que esa innovación del artículo en discusión iba a producir muy buenos resultados, porque es sabido que hay sucesiones que tienen bienes de gran valor, que no se terminan por muchas razones: por ejemplo, por los juicios de investigación de la paternidad legítima, juicios sobre posesión notoria del estado civil, peticiones de herencias, y por otras consideraciones; y los Jueces cuando se invocan esas razones, que son atendibles, para no terminar los asuntos, las tienen en cuenta y se va aplazando la terminación de las sucesiones, perjudicándose al erario público, ya que no percibe el impuesto de herencia.

Yo he podido constatar, con sólo cuatro sucesiones que están en trámite hace más de un año, que por no haberse terminado, por concepto de derechos de herencia, se ha dejado de percibir un millón de pesos, más o menos, y eso solamente en cuatro sucesiones que a la ligera pude encontrar. Entonces, yo, señor Presidente, teniendo en cuenta, como digo, la importancia de esta disposición he creído bien agregar dos artículos aditivos con el fin de que esta disposición dé los mejores resultados posibles y con el fin de conseguir el contralor.

En ese sentido, señor Presidente, me parece que debíamos ir a la designación de un empleado adscripto a la Fiscalía de Hacienda que se encargara de suministrar todos los datos.

(No apoyados).

—Es sabido que los Fiscales que tienen sus funciones determinadas en la ley y que en la práctica se hacen un poco monótomas, porque se establecen costumbres a las que se ajustan siempre, no van a poder conseguir la unidad en la fiscalización de este impuesto, y con mi procedimiento de nombrar un empleado que se preocupe de la percepción de este impuesto con una visión de carácter general, que esté al tanto de todas las sucesiones que no han abonado el impuesto, que esté al tanto de todas las sucesio-

... en todo el país, se va a conseguir que produzca su verdadero efecto.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Lea el artículo: "inmediatamente de promulgada esta ley los Jueces, "de oficio", y cualquiera sea el estado de la tramitación, ordenarán el pase a los efectos de la liquidación"...

Señor Viera — Eso está dicho en la ley, pero con eso el señor Diputado no consigue la unidad del contralor, porque lo esencial para estas cosas es el contralor.

Días pasados tuve oportunidad en Cámara de demostrar, así, a la ligera, lo que era el contralor en la Administración Pública. Me refería a este caso: que un buen día, la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas le dió por hacer contralor y se encontró con 1.300.000 pesos que estaban por ahí diseminados, de los cuales no se tenía ni noticias. Esto demuestra lo que es, señor Presidente, el contralor, y si nosotros dictamos o establecemos esta disposición, pero no buscamos la forma de que ella se haga efectiva, es inútil; quedarán los expedientes ahí, sin que haya quien pueda compeler al cumplimiento de esta ley. Es necesario que un funcionario informe al señor Fiscal de Hacienda que pida datos a todas las Fiscalías, a los Jueces Letrados de los Departamentos de campaña, y que esté al tanto de lo que pasa respecto a todos los expedientes que se encuentran en esas condiciones para hacerlos marchar.

El otro artículo que propongo, señor Presidente, se refiere a este caso. Es sabido que cuando los asuntos con motivo de apelación, o bien, porque sean pasados a otros Juzgados para agregarse como prueba a otros expedientes, quedan fuera del conocimiento del Juez, y entonces nos vamos a encontrar con que una gran cantidad de juicios sucesorios no podrán ser considerados, a los efectos de esta disposición. Yo propongo, entonces, un artículo aditivo por el que se ... que el Juez superior, en esos casos, que se aboque al conocimiento del asunto, tenga competencia para entender a los fines de la liquidación del impuesto.

Paso a la Mesa las modificaciones.

Señor Presidente — Podría votarse primero el artículo de la Comisión, y luego poner a votación las modificaciones que propone el señor Diputado.

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Me parece, señor Presidente, que sería más adecuado poner: "provisional", en vez de "provisorio", que no es un término de nuestro idioma.

Señor Antía Errandonea — Propondría, señor Presidente, por considerarlo más práctico, que no se comisionara a los Fiscales la liquidación del impuesto dentro de los quince días; que, por el contrario, se obligara a los interesados a formular dicha liquidación, y que después les dé la intervención del caso. Creo que en esa forma, invirtiendo el orden, se haría la tarea de los Fiscales mucho más fácil, desde que es más fácil corregir liquidaciones que hacerlas, y se respetaría de esa manera el derecho de las partes, a su vez.

Yo dejaba redactado el inciso 2.o en esta forma:

"Inmediatamente de promulgada esta ley, los Jueces de oficio, y cualquiera sea el estado de la tramitación, ordenarán, en los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo, que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y a su pago con cargo a los bienes sucesorios."

Y el inciso 3.o comenzaría así: "Los interesados dispondrán de quince días para presentar la liquidación provisoria del impuesto...", etc. Se cambiaría la palabra "fiscales" por "interesados".

Señor Vázquez — Habría que prevenir entonces un inciso que estableciera el caso de que no presentaran los interesados en ese término su liquidación y entonces obligar al Fiscal a que la presentara en un término más pequeño.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Hay alguna situación, como la que plantea el señor Diputado Viera, que también es digna de que se considere: es cuando los expedientes sucesorios no están en el despacho del Juez con jurisdicción, sino agregados a cualquier pleito o litigio. En ese caso, ¿qué solución se adopta? Es evidente que el Tribunal Superior no tiene jurisdicción para ordenar el pago del impuesto.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Es evidente que la redacción de este artículo merece mayor atención. Hay, además, de divergencia de conceptos, dificultades formales. Es evidente, también, que no vamos a terminar de aquí a las 20. Propongo, pues, que este asunto pase a Comisión...

Señor Antuña — Yo propongo que se levante la sesión. Faltan pocos minutos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).

(Se levantó la sesión a las 19 hroas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

63.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

JULIO 24 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. MARIANO GARCIA SELGAS
(Presidente ad-hoc)
Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(Presidente)

(Con asistencia de los señores Ministros del Interior, de Guerra y Marina, de Hacienda, de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, doctores José Espalter, Alberto Mañé, Javier Mendívil, Juan Carlos Blanco y Juan C. Mussio Fournier)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Batlle Pacheco (don Lorenzo), Burenelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibraluzea, Larriera, Legnani, Lorenzo y Deal, Lerena Acevedo, Macció, Melo, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rossi, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zabalda y Zavala Muniz.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Albo, Aldama, Algorta, Arena, Ceruti Crosa, Dufour, Fígoli, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Antúnez, Barrios Amorín, Brum, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Guimaraens, Irisarri, Méndez, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Puig, Romero, Rospide, Ruiz, Salbarrey, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Total: 31.

2

Señor Secretario Redactor — Señores Representantes: se va a proceder a la elección de un Presidente ad hoc.

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Representante Mariano García Selgas. los señores Representantes: Arrarte Corbo, Patrón, De la Fuente, Viera, Lorenzo y Deal, Segarra, Hontou Aguiar, Salgado, Otamendi, Antuña, Antía Errandonea, González Vidart, Segredo, Gallinal, Ponce de León, Mendiondo y Aguirre; votan por el señor Representante doctor Mateo Legnani. los señores Representantes: Guichón Batlle Berres, Melo, Paullettini y Batlle Pacheco (don Rafael); por el señor Representante don Juan Francisco Guichón. los señores Representantes: Legnani, Zaballa, Carámbula (don Felisberto F.) y Carbajal Victorica, y por el señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo, el señor Representante García Selgas).

—Han obtenido diecisiete votos el señor Representante García Selgas; seis, el señor Representante Legnani; cuatro, el señor Representante Guichón y uno, el señor Representante Arrarte Corbo.

Ha sido electo el señor Representante García Selgas y se le invita a ocupar la Presidencia.

(**Así lo efectúa dicho señor**).

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierto el acto.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"Los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú y don Luis Batlle Berres presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Inclúyese entre los fastos nacionales el 14 de Mayo, aniversario de la independencia del Paraguay.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio de 1931.

Enrique A. Cornú Rep. por Paysandú. — Luis Batlle Berres. Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 23 de Julio a la hora 17.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Abella Viera, Albo, Algorta, Arena, Ceruti Crosa, Damboriarena, Dufour, Fígoli, Garolini, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Labat, Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Amighetti, Barrios Amorín, Brum, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco, Giúdice, Guimaraens, Irisarri, Larriera, Méndez, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Silvestre), Romero, Rospide, Ruiz, Salbarrey, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 23 de Julio.

Investigadora Buques Auxiliares de la **Armada Nacional: Aguirre y Zaballa.**

Investigadora Reconstrucción Telégrafo **Nacional:** Gallinal, Batlle Pacheco (don Lorenzo) y Méndez.

Presupuesto y Asuntos Financieros y Bancarios: Abella Viera, Gutiérrez (don Fernando), Aguirre, Aldama, Anfusso, Arrillaga Safons, Herrera y Thode, Carballo, Zaballa (Financieros), Quijano, (con aviso). Acevedo Alvarez (con licencia). Ceruti Crosa (enfermo), Carnelli, **Cerdeiras,** Vecino y Santos.

—Habiendo quórum, continúa la sesión.

5

Señor Grauert — Pido la palabra con el objeto de aclarar bien mi posición en **el debate.**

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor **Diputado.**

Señor Grauert — Debo manifestar, en **primer término, que si hago esta declaración** es porque acepto integralmente su responsabilidad, y que si no hubiera sido en el **momento** oportuno molestado por un compañero. hubiera votado también la supresión del Ejército, puesto que estaba de acuerdo con mis ideas y de acuerdo con lo sostenido en **Cámara.**

Si no promoví más tarde este asunto, y en cambio promoví la reconsideración de la moción hecha por el señor **Diputado** Frugoni, fué porque creía que la moción a que me he referido, no tenía ambiente en la Cámara. mientras, en cambio, **podía triunfar** la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Presidente — Se va a entrar a considerar el asunto que figura en la **orden del día.**

Estaba en discusión particular el artículo 19 del proyecto que pasa a ser 21.

Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Había manifestado, señor Presidente, que entendía debía nom**brarse un adscripto a la Fiscalía de Ha**cienda desde el punto de vista de la unidad en la ejecución de esta disposición, y había fundamentado ese criterio.

Ahora, quiero manifestar, para completar bien mi pensamiento, que ese adscripto tendría una intervención temporal; no sería un empleado que se designaría para siempre, sino mientras tuviera efectos esta disposición. Podría aclararse más su carácter temporal; podría establecerse que ese funcionario actuara durante el presente año económico.

Encuentro. además, señor Presidente, en esta disposición varios incisos que **traen cierta duda a mi espíritu;** por ejemplo, uno de ellos se aparta del criterio establecido en esta materia impositiva para la recaudación del impuesto.

En la ley del 93, — que es **la que** rige este caso a que me voy a referir,— se establece que cuando la sucesión no se termine dentro de los seis meses de su iniciación legal, ya se incurre en la pena o en la multa del 10 o|o. En cambio, este artículo establece el plazo de un año para incurrir en la pena y dice: desde la iniciación de la sucesión, es decir, desde la apertura judicial de la sucesión, que es un criterio diametralmente opuesto al establecido en la ley de 1893.

El último inciso que yo propongo, considero que es de gran utilidad para poderse entender en todos los expedientes sucesorios que estén en las circunstancias previstas en esta ley. Para entender en esos asuntos, es necesario que nosotros sancionemos el inciso que yo propongo u otro análogo, porque es sabido que los juicios que están **en apelación, una vez** que suben al Juez de **alzada, el inferior** ya no puede entender **en ellos. El Juez** de alzada podrá conocer **nada más que** en lo que se refiere a la **apelación, pero** no podrá entender, por ejemplo, en la liquidación del impuesto.

Por estas razones, y **otras muchas que** podría dar, me parece que lo **más juicioso**, dada la importancia **de esta disposición**, es mandar este **artículo** a Comisión, urgiéndole a ésta que se expida para la próxima sesión, porque es indudable que nosotros no vamos a terminar hoy con la sanción del Presupuesto. De manera que no perjudicaría absolutamente nada que este artículo lo pasara a Comisión.

Hago, pues, moción para que este artículo pase a Comisión, encargándole a ésta que se expida para la próxima sesión y que se trate en esa, con o sin informe.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado

Señor Patrón — Quiero dejar constancia de que ni ésta ni ninguna moción que tienda a enviar el asunto a **Comisión** contará con mi voto, porque es ésta la última sesión, seguramente, a que asistiré durante la discusión de este **Presupuesto**, porque tengo que irme para campaña. De manera que, por ese motivo, no votaré el pase a Comisión de ningún artículo, lo que, — a mi juicio, — **va dilatando** la sanción de este **Presupuesto y haciendo** que lo que nos pareció obra de fácil andamiento se convierta en **una obra de** romanos que está amenazando no concluir más.

Señor Presidente — Se va a votar **la** moción del señor Diputado Viera; **para** que este artículo 21 pase a Comisión, con el encargo de expedirse para la próxima sesión, sobre él y sobre las enmiendas que se han formulado.

(Se vota. —Negativa: **cinco en treinta**).

Señor Viera — Yo había presentado también un artículo aditivo, que debe leerse.

Señor Presidente — Se leerá oportunamente.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Creo, señor Presidente, que de mantenerse el régimen que se establece en este artículo para que los señores Fiscales o Agentes Fiscales hagan por sí las liquidaciones, habría que contemplar la indicación del señor Diputado Viera, en cuanto sería necesario, por lo menos, en las **Fiscalías** de mayor trabajo, **el nombramiento de un** empleado **que las ayudara en sus tareas,** empleado liquidador; pero entiendo, señor Presidente, que lo lógico es **modificar**

el procedimiento que se ha establecido por este articulado, no encargando al Fiscal de Hacienda ó Agentes Fiscales el hacer las liquidaciones, sino dejar, — como es actualmente, — que sean los mismos interesados quienes practiquen esas liquidaciones, sean las liquidaciones provisorias o las definitivas. En ese entendido he pasado a la Mesa la modificación de los incisos que se refiere á esa parte, modificando ese procedimiento.

La modificación consiste solamente en establecer que sean las partes quienes hagan las liquidaciones, y en el caso de que no lo hicieran dentro del término de quince días que el Juez les concedería a ese efecto, el mismo Juzgado ordenaría, no ya á los Fiscales, que nunca hacen las liquidaciones, sino a las oficinas actuarias, que hicieran las liquidaciones a costa de los interesados, cargándole a costas en la parte que les pudiera corresponder.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la enmienda presentada por el señor Diputado sustitutye dos incisos del artículo 21 en discusión, y sería conveniente, para ilustración de la Cámara, leer los dos incisos de la Comisión y la fórmula sustitutiva del señor Diputado Antía Errandonea.

Léase.

(Se lee):

"Inmediatamente de promulgada esta ley, los Jueces, de oficio y cualquiera sea el estado de la tramitación, ordenarán el pase de los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo al Fiscal de Hacienda, en Montevideo, y a los Agentes Fiscales Departamentales, en campaña, con el objeto de que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y su pago con cargo á los bienes sucesorios.

Los Fiscales dispondrán de 15 días para presentar la liquidación provisoria del impuesto. Del proyecto de liquidación se dará traslado a los interesados en las sucesiones con plazo de diez días improrrogable, vencido el cual pasará sin otro trámite el expediente al despacho. Los Jueces dictarán sentencia dentro de los 15 días subsiguientes, siendo su fallo sólo apelable en relación. La sentencia de segunda instancia sea confirmatoria o revocatoria causará ejecutoria."

—Léase la fórmula sustitutiva del señor Diputado Antía Errandonea.

(Se lee):

"Inmediatamente de promulgada esta ley, los Jueces, de oficio y cualquiera sea el estado de la tramitación, ordenarán en los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo, que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y a su pago con cargo a los bienes sucesorios.

Los interesados dispondrán de quince días para presentar la liquidación provisoria del impuesto y de no hacerlo dentro de ese término, el Juez ordenará que la practique la oficina actuaria. Del proyecto de liquidación se dará traslado al representante del Ministerio Fiscal y los Jueces dictarán sentencia dentro de los diez días subsiguientes, siendo su fallo inapelable."

Señor Antía Errandonea — La única modificación, podría decirse, en lo que respecta al procedimiento, es en esta última parte, a la que no le doy tampoco mayor importancia.

El artículo del proyecto de la Comisión establecía que los fallos serán apelables en relación. Yo considero, señor Presidente, que sería más práctico y que no se lesionaría ningún derecho de las partes interesadas, declarándolos inapelables, porque se trata de una liquidación provisoria que está sujeta a la corrección una vez que se haga la liquidación definitiva. La liquidación provisoria se hará, según se establece en el apartado segundo, sobre el mínimo que se considera descartado, libre de discusión y de dudas. De manera que, al final de cuentas, estará el inciso final, que dice que al hacerse la liquidación definitiva se computarán las sumas abonadas de acuerdo con la liquidación provisoria, efectuándose las compensaciones y devoluciones que correspondan.

A mí modo de ver no tiene objeto declarar apelable ese fallo cuando después se la hará en definitiva.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Señor Antía Errandonea — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Creo que el artículo redactado en esa forma me parece más acertado. Por lo pronto, porque el principio general de derecho es que todos los fallos son apelables; y, en segundo lugar, porque esta parte final del artículo no me parece que esté de más a pesar de existir esa apelación, porque la apelación a que se refiere este inciso, se refiere a una liquidación provisoria. De manera que esa liquidación provisoria, antes de que cause estado, es lógico que la persona pueda apelar si lo considera defectuoso, anormal o desmedido, sin perjuicio de que después vengan estas compensaciones y devoluciones que se refieren, no a lo provisorio, sino a la liquidación definitiva de los herederos ya declarada legalmente. A mí me parece que el artículo tal cual está redactado es más acertado en esas dos partes.

Nada más.

Señor Hontou Aguiar — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Hontou Aguiar — Esta disposición tiende a asegurar la rápida liquidación del impuesto de herencias, en todas las sucesiones que por diversas causas están paralizadas o en las que, a pesar de haber transcurrido el término legal, no se han cumplido todas las formalidades que deben ser previas a la liquidación.

Me parece muy acertada la proposición del señor Diputado Antía Errandonea, en cuanto confiere ese trabajo de liquidación a las oficinas actuarias; pero hay que reconocer que estas oficinas, lo mismo que las Fiscalías, están muy recargadas de trabajo, por el número crecido de expedientes que hay sobre liquidaciones atrasadas, y va a dificultar la liquidación rápida, y que sería conveniente estimular, ya que se concede a los propios herederos el derecho de liquidar por sí mismos, este impuesto de herencia, sería conveniente, digo, estimularlos a que dentro de ese plazo de quince días, ellos mismos se apresuraran a hacer la liquidación sin dar lugar al trámite que viene después, esto es, la liquidación hecha por la oficina actuaria; y un medio de estimularlos sería estableciendo un recargo del 10 o|o sobre el impuesto en caso de que los interesados no presentaran la liquidación en los términos que se exige.

He terminado.

Señor Carámbula (don Felisberto F) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F) — Adhiero a la modificación que propone el señor Diputado Antía Errandonea en cuanto a la forma de liquidación del impuesto, no así en la parte que suprime el recurso de apelación relacionada con la liquidación provisional.

Es acertada la modificación que, en sustancia, consiste en mantener el régimen vigente para la liquidación del impuesto de herencias. No hay ninguna razón para atribuir al Fiscal de Hacienda o a los Agentes Fiscales la liquidación del impuesto, porque el texto del artículo atribuye esta tarea á las oficinas actuarias cuando las partes no la hubieran realizado, vencido el término de quince días.

Estimo que si el señor Diputado Antía Errandonea modificara su proposición en el sentido de mantener el recurso de apelación en relación para la liquidación provisional, la Cámara debería votar la proposición, que mejora la redacción del artículo propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Antía Errandonea?

Señor Antía Errandonea — No tengo inconveniente en que esta parte quede tal como está. Quedaría entonces: "Siendo su fallo sólo apelable en relación"...

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta esa modificación?

Señor Quijano — No he tenido tiempo de consultar a los demás miembros. Por mi parte, acepto.

Señor Patrón — Yo también acepto la modificación.

Señor Presidente — Si no hubiera observación, la Mesa daría por aceptada, por la Comisión, la fórmula sustitutiva presentada por el señor Diputado Antía Errandonea.

Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 21. Se dispondrá de inmediato la liquidación y pago de los derechos de herencia adeudados en todos los juicios sucesorios que lleven un año de tramitación judicial, contado desde el año de su iniciación, y en los cuales la liquidación definitiva del impuesto no se haya todavía efectuado.

Cuando las causas que obstan a la liquidación del impuesto se refieren al estado y condición de los herederos, determinación del pasivo sucesorio, observaciones de inventario de bienes u otras análogas, se efectuará la liquidación y pago provisorio del impuesto teniendo en cuenta, entre las diversas situaciones que los litigios planteen, aquella que daría lugar al pago de las cuotas de impuesto menor.

Inmediatamente de promulgada esta ley, los Jueces, de oficio, y cualquiera sea el estado de la tramitación, ordenarán en los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo, que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y su pago con cargo a los bienes sucesorios.

Los interesados dispondrán de quince días para presentar la liquidación provisoria del impuesto, y de no hacerlo dentro de ese término, el Juez ordenará que lo practique la oficina actuaria, confiriéndose en este caso vista a las partes. Del proyecto de liquidación se dará traslado a las partes y al representante del Ministerio Fiscal, y los Jueces dictarán la sentencia dentro de los diez días subsiguientes, siendo su fallo apelable sólo en relación"...

—La Mesa se permite interrogar al señor Diputado que ha formulado la enmienda, qué establece ella con respecto a los fallos de segunda instancia propuestos en el proyecto de la Comisión.

Señor Antía Errandonea — Se mantiene.

Señor Presidente — Continúa la lectura.

(Se lee):

"La sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, causará ejecutoria. El pago deberá efectuarse dentro de los términos señalados por las leyes en vigor.

Al solo efecto del pago del impuesto, se levantarán las interdicciones decreta-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 — Montevideo, Viernes 7 de Agosto de 1931 — Núm. 7507

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ... ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios, destinados a la confección de capotes para todo el personal policial de Montevideo y del urbano de campaña, así como también de 2.100 ponchos para las rurales de los Departamentos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Setiembre, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados.

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Rafael Fiol Solé.
Ag.1.o-660-v.ag.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de 4.000 (cuatro mil metros) de manguera de incendio, de acuerdo con las características y demás detalles que se establecen en el respectivo pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse de la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde la 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 11 de Agosto a la 16 y 30 horas, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

556-jl.27, 29, 30.
556-ag.1.o, 2, 4, 6, 7, 9, 10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 24.000 agujas para coser, números surtidos; 14.440 pares de alpargatas color yerba mate; 4.800 cajas de almidón, de 200 a 250 gramos, aproximadamente, 12.000 bolsitas de azul; 3.000 bombillas para mate, comunes, 600 boquillas para fumar; 3.000 fundas para almohadas; 60 kilos de bórax en bolsitas de 5 kilos cada una; 12.000 botones para cuello: 6.000 pares botones para puños; 3.600 kilos de café, en tarros de 250 gramos; 1.200 calderas de un litro; 12.000 calzoncillos de zefir, reforzados, cortos; 3.000 calzoncillos para invierno, afelpados, punto de algodón; 15.000 pares calcetines reglamentarios color yerba mate; 7.200 pares de calcetines varios colores, fabricación nacional, precio máximo, $ 0.50; 5.760 camisas blancas de tusor de algodón o género similar, con puños reglamentarios o de cuatro ojales; 3.000 camisetas para invierno, afelpadas, punto de algodón; 2.880 candados; 3.600 cepillos de dientes; 1.560 cepillos para calzados; 2.640 cepillos para ropa; 24.000 cajillas cigarrillos; 4.800 cucharas de aluminio; 6.000 cuellos reglamentarios; 5.760 cuchillos para mesa; 1.200 pares de correas para espuelas; 12.000 kilos dulce membrillo, en latas de 1 kilo; 140 docenas escarapelas; 3.600 espejos; 600 pares de espuelas reglamentarias; 360 frazadas para tropa; 15.000 carreteles de hilo de coser, blanco y negro; 15.000 hojas para afeitar; 600 cajones de jabón común, en pastillas; 6.000 jabones para tocador; 3.000 jarritos de aluminio, capacidad 250 gramos; 20.000 libretas para cantinas; 360 docenas de pares de ligas para hombre; 3.600 cajas polvo dentrífico; 120 docenas mamelucos reglamentarios para baño; 220 docenas máquinas para afeitar; 3.000 mates; 4.200 pares de medias para señora, hasta $ 0.50 el par; 80 piezas madrás; 4.800 números; 900 cajas papel para fumar, en librillos; 3.600 sobre papel para escribir, conteniendo cinco pliegos y cinco sobres cada uno; 1.440 palanganas de aluminio; 240 docenas pasta o polvo para metales (en latas); 240 docenas pasta dentrífica, en pomos; 7.200 cajas pomada para calzado; 1.200 pantalones de brin, blancos, para gimnasia, cortos, con bolsillo en la parte posterior; 14.440 pañuelos blancos (mano); 480 docenas de peines para hombres; 480 docenas pullowers reglamentarios; 3.600 platos llanos, de aluminio; 7.200 platos hondos, de aluminio; 6.000 kilos de queso del país, fresco (oreado): 1.080 sábanas de una plaza; 7.200 servilletas; 420 docenas de salamines; 120 docenas de tabaqueras; 7.200 kilos de tabaco en paquetes de 50 gramos; 40 docenas tazas para barba; 4800 tenedores de aluminio, reglamentarios; 1.200 tiradores; 6.000 tohallas; 200 docenas de tohallas para baño; 150 cajones de velas, en cajones de 500; 60 docenas de yesqueros; 1.800 pares zapatillas suela goma, color yerba mate, reglamentarias; 180 cajones de fósforos, conteniendo cada cajón 1.500 cajas; 6.000 latas de té, en latas de 100 gramos, aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.
Jl.28-581-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 460 cajones de kerosene y 104.652 litros de nafta etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.
Jl.31-634-v.ag.9.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA Y DIRECCION DE LOS CAMPOS MILITARES.
LLAMADO A PROPUESTAS

Se arrienda para pastoreo "Potrero de la Laguna", 350 hectáreas, aproximadamente, Campo Militar número 5 "Arapey", Departamento de Salto.

Las propuestas lacradas y selladas deberán remitirse a la Dirección de los Campos Militares, calle 25 de Mayo número 279 (Montevideo), hasta el 20 de Agosto próximo, que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 16 horas.
Ag.3-677-v.ag.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ADQUISICION DE DOS CALDERAS PARA LA DRAGA "A. 1"

Llámase a licitación pública para el suministro de dos calderas para la draga marina "A. 1", del plantel de Dragado, de

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

conformidad con el pliego de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en esta Secretaría dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirar previo pago de la cantidad de $ 0.90 (noventa centésimos)

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley correspondientes se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.30-613-v.ag.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, a los señores profesionales y a los señores estudiantes para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía. La elección se realizará en dicha Facultad el día 27 del corriente, a las 9 horas, en el siguiente orden:

La de los profesionales (dos delegados), de las 9 a las 10 horas.

La de los profesores (dos delegados), de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para esta elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

Ag.5-726-v.ag.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de [illegible] y se presentarán [illegible] las 14 horas [illegible] que concurran [illegible] señores [illegible] artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

VENTA DE RIELES USADOS

Licitación

Se pone en conocimiento del público que la Institución oirá ofertas para la referida venta, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas respectivas serán abiertas en dicha Secretaría el día 17 de Agosto entrante, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1931. — La Gerencia.

Jl.28-575-v.ag.7.

PARQUES DEL SAUCE Y DEL TALA

AVISO

La Comisión pro Parques del Sauce y del Tala comunica a los que han presentado propuestas para la venta de terrenos destinados a dichos parques, que el día 18 del corriente, a las 15 horas, se procederá en el local del Ministerio de Industrias, calle Juan Carlos Gómez número 1362, a la apertura de las propuestas recibidas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Secretaría.

Ag.6-785-v.ag.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Escayola, uruguayo, rentista, domiciliado en la calle Sarandí número 1120 de la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra literaria titulada "Cansera del tiempo" (versos gauchescos), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. La obra está publicada bajo el pseudónimo de Juan Torora y lleva en el interior la firma del autor. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Ag.6-763-v.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21845

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LE NUMÉRO CINQ

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-438-v.ag.7.

ACTA N.o 21894

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"BOXBERGER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.25-525-v.ag.11.

ACTA N.o 21902

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-578-v.ag.13.

ACTA N.o 21901

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"UROSALOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-577-v.ag.13.

ACTA N.o 21953

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado [illegible] solicitado el [illegible]

[illegible]

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.3-731-v.ag.21.

ACTA N.o 21955

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. UTILITY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-733-v.ag.21.

ACTA N.o 21956

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"G. E. MASTER"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y artículos para calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-734-v.ag.21.

ACTA N.o 21946

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULIENASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-718-v.ag.21.

ACTA N.o 21947

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISOFAGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.5-719-v.ag.21.

ACTA N.o 21919

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.6-776-v.ag.22.

ACTA N.o 21842

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

[illegible]

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-437-v.ag.7.

ACTA N.o 21895

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"KISSINGA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.25-526-v.ag.11.

ACTA N.o 21910

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A. [illegible] de Barcelona [illegible]

[illegible]

[illegible] clase 2.a [illegible] de [illegible] — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 21865

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 19.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-467-v.ag.8.

ACTA N.o 21844

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alex Pirie y Son.. Limited, con domicilio en Bucksburn, Aberdeenshire, Escocia, han solicitado el registro de la marca

WATERTON
TUB-SIZED
LINEN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-469-v.ag.8

ACTA N.o 21874

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

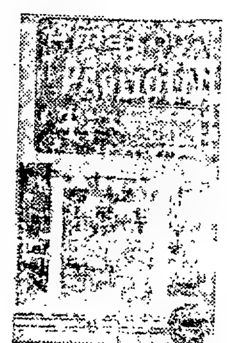
"SANARYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-462-v.ag.8.

ACTA N.o 21876

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giacomo Pagliotti, de Cuorgné (Turín), Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-461-v.ag.8.

ACTA N.o 21820

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-381-v.ag.8.

ACTA N.o 21863

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

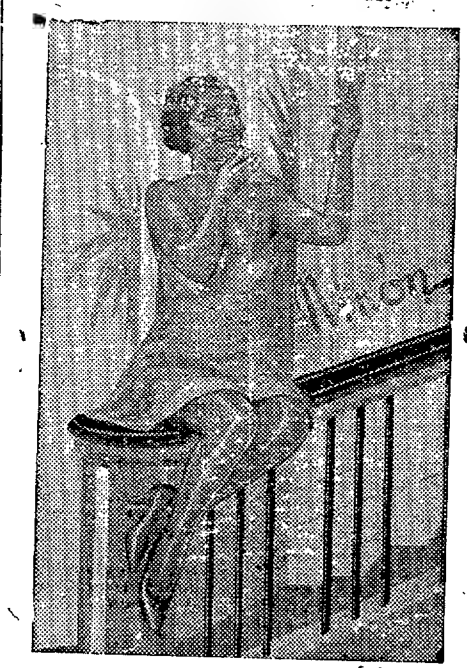
"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-489-v.ag 10.

ACTA N.o 21883

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



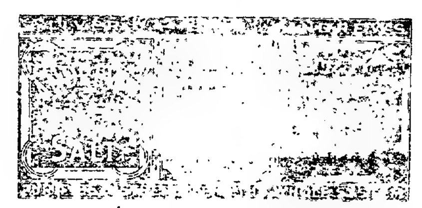
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 21885

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Scott y Turner Limited, de Newcastle - on - Tine, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-487-v.ag.10.

ACTA N.o 21884

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor José Bordegaray, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-501-v.ag.10.

ACTA N.o 21889

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PINOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-481-v.ag.10.

ACTA N.o 21797

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'AIMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería y otros accesorios de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-548-v.ag.12.

ACTA N.o 21877

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODDY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 21795

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"JAVELOT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-550-v.ag.12.

ACTA N.o 21794

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société des Laboratoires des Prosytaxes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"INSULOIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.27-551-v.ag.12.

ACTA N.o 21886

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Frérés, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"PATHE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cinematógrafos, pilas y accesorios). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-554-v.ag.12.

ACTA N.o 21897

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado y Castagnetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA COOPERATIVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.27-553-v.ag.12.

ACTA N.o 21860

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Foster Wheeler Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-468-v.ag.8

ACTA N.o 21862

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

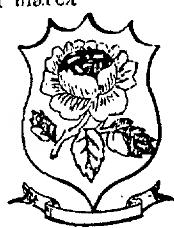
"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-440-v.ag.7.

ACTA N.o 21796
Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca
"L'ORIGAN"
para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.27-549-v.ag.12.

ACTA N.o 21872
Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela - cuero y bayeta de mesa, siendo un hule). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.21-502-v.ag.10.

ACTA N.o 21888
Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo Ferrand, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.25-527-v.ag.11.

ACTA N.o 21873
Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca
"LYSARYL - MEDICAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-442-v.ag.7.

ACTA N.o 21864
Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Ltd., de Jersey, Islas Británicas, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 21912
Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CHAMP LAVERN"
para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.
Jl.29-582-v.ag.14.

ACTA N.o 21913
Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"VINO MADRE"
para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 21917
Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"MALVALOCA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.30-611-v.ag.15.

ACTA N.o 21878
Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TODDY"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.29-588-v.ag.14.

ACTA N.o 21911
Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LAVERN"
para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario.
Jl.29-583-v.ag.14.

ACTA N.o 21920
Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Luis Alfredo Savio y Roberto Carrasco Vázquez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BRILLOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (líquidos para pulir y limpiar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.30-618-v.ag.15.

ACTA N.o 21924
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA ORIENTAL"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.31-628-v.ag.17.

ACTA N. 21936
Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana Compañía Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"ANACLASOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-663-v.ag.19.

ACTA N.o 21923
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltda. de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca
"CREMCRETE"
para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias minerales y otras para construcciones y decoraciones, incluyendo cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-627-v.ag.17.

ACTA N.o 21954
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. García, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca
"CHIC FLORIDA"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.5-732-v.ag.21.

ACTA N.o 21918
Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor doctor Rafael Lanchs Fal, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca
"FOMENTOBIOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un caldo - vacuna). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.1.o-647-v.ag.18.

ACTA N.o 21932
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Bertran Olivella, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca
"CLAEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.1.o-652-v.ag.18.

ACTA N.o 21944
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANACIDOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-686-v.ag.19.

ACTA N.o 21934
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GLORITONE"
para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-672-v.ag.19.

ACTA N.o 21925
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TERAF"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-662-v.ag.19.

ACTA N.o 21945
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FOLIVARASA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.3-687-v.ag.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 75
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas multiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos multiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 76
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.5-717-v.ag.28.

ACTA N.o 3384
Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral, de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destina-

dos a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.3-665-v.ag.24.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.3-668-v.ag.24.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.
Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 3383

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Andrew Belile, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barreras eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secrtario.
Jl.31-625-v.ag.22.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.1.o-653-v.ag.24.

ACTA N.o 3382

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno tipo nacional a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.
Jl.29-584-v.ag.20.

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario.
Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3379

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Liscio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-500-v.ag.15.

ACTA N.o 3380

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Jl.22-459-v.ag.13.

ACTA N.o 3364

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 71

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.21-425 v.ag.12.

ACTA N.o 3377

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Steel Scaffolding Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-279-v.ag.10.

ACTA N.o 3378

Montevideo, Julio 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Federido De Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo "Letrero luminoso de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Jl.20-389-v.ag.11.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingo Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrializar los residuos colágenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.
Jl.16-329-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ramal de Nueva Helvecia (carretera a Colonia)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 12 y 18 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo-Colonia, ramales a Nueva Helvecia, mandada construir por la ley de 16 de Octubre del año 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Propiedad de don Alberto Schaffner, con una superficie de 2 H. 0011 m.2 50 y se deslinda así: por el Nordeste, con don Arturo Celio; por el Sureste, con calle pública, que separa de don León Karlen; por el Este y Oeste, con don Alberto Schaffner.

Propiedad de don Arturo Celio, con una superficie de 1 H. 7017 m.2 50 y linda: por el Noroeste, con doña Juana Celio; por el Suroeste, Alberto Schaffner y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Arturo Celio.

Propiedad de doña Juana Celio, con una superficie de 2520 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Gonzalo Cestau; por el Sureste, con don Arturo Celio; por el Este y Oeste, con más campo de doña Juana Celio.

Propiedad de don Gonzalo Cestau, con una superficie de 2076 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Andrés Leicht; por el Suroeste, Juana Celio; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Cestau.

Propiedad de don Andrés Leicht, con una superficie de 7065 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con doña Sofía I. de Perera; por el Suroeste, con don Gonzalo Cestau y por el Este y Oeste con más campo del señor Leicht.

Propiedad de doña Sofía Indurain de Perera, con una superficie de 3265 m.2 50 y linda: por el Nordeste, con don Máximo Petersen; por el Sureste, con don Andrés Leicht; por el Este y Oeste, con más campo de la señora Indurain de Perera.

Propiedad de don Máximo Petersen, con una superficie de 0 H. 1820 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Guillermo Ingold; por el Suroeste, con doña Sofía I. de Perera; por el Este y Oeste, con más campo del señor Petersen

Propiedad de don Guillermo Ingold, con una superficie de 1 H. 4690 m.2 00, dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción A, superficie, 8850 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con la sucesión de don Germán Hugo; por el Suroeste, con don Má[illegible] Petersen; por el Este, terrenos de don [illegible] Costemalle y don Guillermo Ingold; [illegible]te, con más terreno del señor Ingold: fracción B, área, 5840 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno que se expropiará a doña Clara B. de Reisch; por el Suroeste, con don Francisco Autino y por el Este y Oeste, con más terreno del señor Ingold.

Propiedad de la sucesión de don Germán Hugo, con una superficie de 0 H. 5090 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Francisco Autino y la sucesión de Martín Reich; por el Suroeste, calle pública, que separa de don Guillermo Ingold; por el Este y Oeste, con más camjo de la sucesión Hugo.

Propiedad de la sucesión de Martín Reisch, con un área de 59 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con don Francisco Autino; por el Sur, con la sucesión de don Germán Hugo; por el Este, con más terreno de la propia sucesión Reisch.

Propiedad de don Francisco Autino, con una superficie de 1 H. 0060 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Guillermo Ingold; por el Suroeste, con las sucesiones de don Germán Hugo y don Martín Reisch; por el Este y Oeste, con más terreno de don Francisco Autino.

Propiedad de doña Matilde Wullich de Reisch, con un área de 508 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con don Rodrigo Linn; por el Suroeste, con don Guillermo Ingod y doña Clara B. de Reisch; por el Noroeste, calle pública y por el Este, más terreno de la señora Wullich de Reisch.

Propiedad de don Rodrigo Linn, con una superficie de 1750 m.2 00 y linda: por el Noroeste, calle pública, que divide con la sucesión de don José Willebad; por el Suroeste, con doña Matilde W. de Reich; por el Este, con más campo del señor Linn.

Propiedad de la sucesión de don José Willebald, con un área de 1 H. 9900 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno de don Juan Mugglin; por el Sudeste, sobre una calle; por el Este y Oeste, con la propia sucesión Willebald.

Propiedad de don Juan Mugglin, con una superficie de 2256 m.2 00 y que linda: por el Nordeste y Suroeste, con don Juan I., Gerardo, Oscar E., Alfonso, Carlos y Julio Greising y de la sucesión de don José Willebald; por el Este y Oeste, con don Juan Mugglin.

Propiedad de Juan J. Gerardo, Oscar E., Alfonso Carlos y Julio F. Greising, con una superficie de 2130 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Nordeste, con don Santiago Schneitr y don Santiago Ziegler; por el Suroeste, con don Juan Mugglin; por el Este y Oeste, con más terreno de los hermanos Greising.

Propiedad de don Santiago Ziegler, con un área de 355 m.2 50 y linda: por el Nordeste, con don Santiago Schneitr; por el Suroeste, con los hermanos Greising y por el Este, con el señor Ziegler.

Propiedad de don Santiago Scheitr, con una superficie de 4900 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con terreno de don Ismael

Triay y con la calle Lucerna; por el Sureste, con don Santiago Ziegler, y Hermanos Greising y por el Este y Oeste, con las terreno del señor Schneitr.

Propiedad de don Ismael Triay, con una superficie de 645 m.2 00 y linda: por el Nordeste, calle Montevideo; por el Este, con el resto del solar del señor Triay; por el Suroeste, con don Santiago Schneitr y, por el Oeste, calle Lucerna.

Propiedad de don Santiago Schneitr, con un área de 80 m.2 00 y linda; por el Nordeste, calle Montevideo; por el Este, calle Lucerna y por el Oeste, con el señor Schneitr.

Propiedad de doña Clara Bluan de Reisch, con un área de 1 H. 0980 m.2 00 y linda: por el Nordeste, Matilde W. de Reisch; por el Suroeste, calle que separa de don Guillermo Ingold; por el Este, Clara B. de Reisch y don Guillermo Ingold.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario.

Ag.3-688-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Marmarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y K. c. (desde Colonia) 23-721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2-703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.31-643-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera de hormigón, de San José, a la carretera Montevideo - Colonia.

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de hormigón de la ciudad de San José a la carretera de Montevideo - Colonia, que la apertura de propuestas ha sido prorrogada para el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.23-471-v.ag.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Basaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Inola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9244-v.ag.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo Departamental de Administración, dictada en sesión de hoy, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de esta fecha, para la construcción de trescientos noventa y cinco metros de muro de ladrillo de pared lisa en el nuevo Cementerio de Aiguá, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina y en la del Concejo Auxiliar de aquella población.

Las propuestas serán presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes ante la Secretaría de este Concejo hasta el día 29 de Agosto, a las nueve horas en punto, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Sin embargo, los proponentes que lo deseen podrán presentarlas en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Aiguá hasta el día 24 de Agosto, a las 18 horas, quien las elevará a la Oficina Central para ser abiertas conjuntamente con las demás.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 30 de 1931. —Julio C. Marpons, Secretario.

Ag.5-748-v.ag.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 5.000 metros cuadrados de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.

Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.

Jl.22-452-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.

Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GERMAN ALVAREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Ermitas, provincia de Orense, el 5 de Febrero de 1883 domiciliado en la calle Cerrito número 726 y doña MARIA ANTONIA CAREGGI, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 9 de Julio de 1891 domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

390-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLBERT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Manheim (Renania), el 6 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Paraná número 735 y doña MARIA STARSCHEVSKY, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad estoniana, nacida en Estonia el 19 de Julio de 1885 domiciliada en la calle Paraná número 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

391-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DESPOUX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Magdalena, en Agosto de 1891, domiciliado en la calle Cerito número 726 y doña JULIA PILAR ROSSI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 23 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

392-v.ag.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 3 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ALBA T. OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 14 de Junio de 1908, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

368-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO F. PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 18 de Julio de 1904, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña JUANA LIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 27 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

369-v.ag.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ B. GARCIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 292, y doña MERCEDES HERMIDA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cerrito número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO STECKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Radon, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1526, y doña BERTA ZELMANOVIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 371-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TEJERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 489, y doña JUSTA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 372-v.ag.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARNEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Recinto número 230 y doña ELIDA ANUNCIA FAMOLARO, de 14 años de esdad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 400-v.ag.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERLORENZUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 10 de Junio de 1906, domiciliado en la calle Sarandí número 238, y doña JUANA CONCEPCION ROSENDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 26 de Julio de 1910, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CUADRA de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 30 de Julio de 1894, domiciliado en la calle Canelones número 886, y doña ANDREA REY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 9 de Noviembre de 1891, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HIDALGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad español, nacido en Pentevedra el 17 de Febrero de 1909, domiciliado en la calle Soriano número 774, y doña ANA MARIA LIMARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 9 de Marzo de 1910, domiciliada en la calle Soriano número 774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIJARTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el 22 de Noviembre de 1901, domiciliado en la calle Florida número 1294, y doña MARIA HORVATH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el 12 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AMIGORENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, el 3 de Diciembre de 1904, domiciliado en la calle French número 2762 (Buenos Aires) y doña ANGELA ELENA LOBATO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina (Mendoza) el 11 de Marzo de 1916, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.7

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORDUHA KAZTMAN, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa el día 24 de Marzo de 1882, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña SOFIA INDRULANIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rusa, nacida en Rusia el día 20 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la calle Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña ZULEMA MARIA PINASCO ARGENTI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FISCHEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Schemis, domiciliado en la calle Paraguay número 1088, y doña ESTHER CINMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Asencio número 1451 y doña IRIDE DOMITILA NADDEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gaboto número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLYMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad húngaro, nacido en Fertoszoplak, domiciliado en la calle Vázquez número 1290 y doña CATALINA SANTACKI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Rusavo, domiciliada en la calle Vázquez número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MONTOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este departamento, domiciliado en la calle San Salvador número 1568 y doña ANGELA MARIA TELESCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Minas número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FIDEL PACHECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1596, y doña JUA-

NA MERCEDES VALLARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GASTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle de Flores número 1513, y doña MARIA ESTER SAPORITI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORO BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Batlón número 30, y doña JULIA ESTER ASTAPRITA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tacuarembó número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.7.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA RUFINO DE SOUZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1516, y doña NELLY ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupacional del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ADRIAN PINTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Vázquez número 1365, y doña HORTENSIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 366-v.ag.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO VIGNOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2257, y doña GILA EDUARDA VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Rocha número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PAVSIC, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Gorizia, domiciliado en la calle Hocquart número 1628, y doña ROSALIA JEVSCCK, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gorizia, domiciliada en la calle Hocquart número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URIZAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2181, y doña MARIA URIZAGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio SPIRIDON PANTAZIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Paraguay número 2394, y doña CLAUDIA BELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 435-v.ag.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARLOS NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión emplaado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la 5.a sección de Canelones, y doña ROSA COLOMBA CAMET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.13.

En Colón y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CEJA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña HERMINIA INVERNIZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 416-v.ag.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CUNIOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 12 y doña FRANCISCA C. TERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABREU, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Areguaty número 19, y doña PAULA DIONISIA BENTANCOR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Areguaty número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO INDALECIO DAVERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villegas número 57, y doña AMANDA MATILDE COLMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aréchaga nmero 3215, y doña MARIA CARMEN ODONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1005 y doña JESUSA LAURA HERNANDEZ IZETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cufré número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle E. Britos número 13 y doña ERISNALDA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Quesada número 3884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ADOLFO VERAGARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1891 y doña AIDA JULIA PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL READ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Bella Vista número 1736, y doña DEOGRACIA LAMAZOU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ISABELINO DE LEON, de 28 años de edad., de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el calle Propios número 5 a y doña MARIA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 450-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HILARIO RATH, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Burgues número 2832 y doña ANGELA LUCIA SAENZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 443-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS DEUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Castro número 113, y doña HILDA BRIOZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Iberia número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SEGUNDO DALBROI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 43, y doña ITALINA ROSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Hortiguera número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROSALIO VILLALBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 1413, y doña ISABEL GUADALUPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 3368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALMAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Yaguarí número 1317, y doña VIOLETA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Quijote número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.13.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOAREAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2114 y doña LUISA AMANDA PERE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 410-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Vilardebó número 1882 y doña SILVINA MIERS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colorado número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 411-v.ag.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCAS GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Pérez número 2471, y doña MARIA DE LOS MILAGROS CUESTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Raña número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIAR, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1780, y doña JOSEFA CLAVIJO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle E. Martínez número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rocha número 2529, y doña JUANA BRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANDIDO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible] y doña MARIA ANGELICA ISABEL PEREZ, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 377 v.ag.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JURGIS VALENTINAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Janevegis, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó y doña ELENA FADEGUINUTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DE VEGNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Commo, domiciliado en Las Tres Esquinas y doña ISOLINA NORIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 626 y doña DORA FERDINAND, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Polonia número 593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GRINIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania domiciliado en la calle Chile número 189 y doña MICALINA MOSKEVICIUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO PICCIMINNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Grecia número 390, y doña AMPARO RAPELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 378-v.ag.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 830, y doña PALMIRA DENIS, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Capurro número 887 y doña CARMEN RUIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALONSO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 3562 y doña MARIA GARCIA NAVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez número 3562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE WASHINGTON VIERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 930, y doña MARIA CATALINA CARBONE, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AMADOR RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la calle J. M. Gutiérrez número 2531, y doña ELIZABEHT ROSALIA SALARTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Dupont Aguiar. 381-v.ag.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LECA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Defensa número 1231 y doña JUANA QUINCOSES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.11.

... de estado soltero, de profesión fotograbador de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1123 y doña MARGARITA PETRUS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en Baleares domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. [illegible]

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANABAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 662, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTELLO MIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Galicia número 2244, y doña SARA ARAUJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 386-v.ag.10.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN AGUSTIN ADANO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 28 de Febrero de 1891, domiciliado en esta sección y doña JUANA CATALINA LABORDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 24 de Junio de 1897, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEICAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 10 de Setiembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña MARTHA ERCILIA PARDIE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 17 de Mayo de 1914, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

[illegible] SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz el 5 de Agosto de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag|8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LUIS BURLANDO MURATURE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Boulevar España número 2418 y doña CARMEN MARIA GUEVARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en el Boulevar España número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO VAZQUEZ CABANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2474 y doña MANUELA COSTAS HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Jamenti número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ceres, domiciliado en la calle Ramón Massini número 91 y doña BALBINA RESTREPO, de 24 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Palmar número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano nacido en Commo, domiciliado en la calle D. Sánchez número 2131 y doña JOSEFINA SAIBENE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Commo, domiciliada en la calle Ramón Massini número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 2848 y doña ESTRELLA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pereira número 2982.

[illegible]

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS CHIODI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2160 y doña RAMONA TERESA SILVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Propios número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMEAL ANTELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219 y doña ATILA VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Rivera número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 422-v.ag.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIANO REGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en España, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1209, y doña REINALDA MARIA VILLANUEVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINIO RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha el día 16 de Abril de 1879, domiciliado en la calle Durazno número 2438, y doña MARIA ANGELICA SOTELO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el día 16 de Febrero de 1897, domiciliada en la calle Durazno número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 356-v.ag.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el boulevard Artigas número 1567, y doña CARMEN POMPONIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1567.

[illegible]

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 357-v.ag.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MAURENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pirotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 2336 y doña CARMEN ELIDA GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MORITZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1829 y doña ETEA JOSZOVITS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PIÑEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cangallo número 1888 y doña TERESA SOTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondaraín. 412-v.ag.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ULIVE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Haunnan número 1876, y doña [illegible] ZUNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondaraín. 41?-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APARICIO MILANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2518 y doña HAYDEE PITTERLY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

n cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GESTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1986 y doña EROTILDE DELGADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1956.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1813, y doña AURORA SALGUEIRO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 84 y doña MARIA DINA PAZOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 84.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Mrtínez, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ARGIBAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 81 y doña FLORA ALDAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteiro, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 81.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.13

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PRODAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Bocovina, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 500 y doña BASILIA SCREPECIUC, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bocovina, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 500.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE OLIVERA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gregorio Camino número 7 y doña ELVIRA VILLAREAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Gregorio Camino número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 431-v.ag.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO SEYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Lunarejo número 1312, y doña RUFINA CASTELNOBLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Lunarejo número 1312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 358-v.ag.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GILBERTO CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol y doña BIBIANA GUILLERMA BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MARINO CEDRES QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Peñarol y doña SELIKA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES DOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol y doña DEMETRIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mercedes, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 419-v.ag.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRIZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 19 y doña JUSTINA MUNIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.13.

En Sayago y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA SOLE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Edison número 120, y doña ANASTASIA BAYARRES, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Edison número 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag 10.

En Sayago y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASATROJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Millán número 4686, y doña ROMILDA MUTTER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la quinta sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Millán 4686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931, a la 11 horas. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES MAZZETTA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2283 y doña CARMEN OFELIA BIANCULLO, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 2286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado cnirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de 28 años de edad, de etsado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2538, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Larrañaga sin número y doña NORBERTA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 449-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL VILLASANTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ayacucho número 244 y doña RAMONA VILLASANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ayacucho 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 451-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIGNOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 36 y doña CARMEN FERRARI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel V. Pagola número 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 453-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gregorio Más número 30 y doña MARIA LUISA MUÑIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Duilio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIAPPORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 3223 y doña ESMERALDA GABRIELA E. CACERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 454-v.ag.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUSTO GIANNATASIO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle La Gaceta número 11 (bis), y doña ANGELA CHARPANTIE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle La Gaceta número 11 (bis).

En fe do lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Guerra Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-754-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Venancio Longo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 555, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley ; para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos doctor Nicolás Sciandro y escribano Felipe A. Casao, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, señor Juez, pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar ésta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — José V. Longo". — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-739-v.ag.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al púbuico que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juan Letrado de lo Civil: Raúl Terra Suárez, con domicilio en la casa de la calle Maldonado número 1106, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Hugo Montaldo y Luis Julien Cardoso, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito y será Justicia. — (Firmado): Raúl Terra. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.4-702-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Doll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-658-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacias de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-10914-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-10901-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mesquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-304-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Eliseo Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina F. de Giaretto y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Francisca Giaretto, porque donde dice Geretto debe decir Giaretto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-512-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.24-510-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco aJrdi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, [illegible] de estas fracciones individualizadas [illegible] número uno, de catorce hectáreas [illegible] trescientos treinta y cinco metros, linda al Norte, zanja por medio, con don Juan

D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ciaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.21-421-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea últimamente citada y corre de Norte a Sud, mide trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C, a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando, por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-187-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón drés y otros. Reivindicación y rendición cuentas", se cita, llama y emplaza a Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-163-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, hace saber al público la apertura de sucesión de doña Celina María Luisa Vesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vecchiet de Pacor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-692-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o María Catalina Fernández de Echezarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-684-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-674-v.set.7.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carvallido de Blanco Rosa. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Febrero del corriente año ha sido declarada incapaz doña Rosa Carvallido de Blanco, habiéndose sido discernida la curatela de la misma a don Andrés C. Blanco, por auto de fecha cuatro de Mayo próximo pasado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Haramburu, Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y es. del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Paras de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-162-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-117-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-10213-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Emilio Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-158-v.ag.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-372-v.ag.21.

[illegible] L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constante Fedullo. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Constante Fedullo con Josefa Santos y las de legitimación de Oscar, Isabel, Constante, Francisco, Juana, Pedro, Enrique y María Carlota Fedullo, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de los inscriptos en las demás partidas, figura como Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-755-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Furtardo de Souza o Matilde Furtado Gil de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana Correa o Miguel S. Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-698-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carmen Perrone Damian o Rosa del Carmen Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-705-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente o Clemente Germán del Corazón de María Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-699-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — [illegible] De Armas, y don Juan Avelino De Armas, conocido también por Basilio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.5-716-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José M. o José Criado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-700-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arévalo o María Julia Arvelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-694-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Julia Arvelo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Julia Arvelo, estableciéndose: A) Que donde el nombre y apellido de la causante figura como María Arevalo debe decir María Julia Arvelo; y B) Donde el nombre y apellido de los padres de la misma causante aparecen como Juan A. Arevalo y Paulina Romero debe decir Juan Anselmo Arvelo y Adelaida Paulina Romero, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-693-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolo o Bartolomé Altuna y doña Rita Blanco de Altuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.1.o-654-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.31-612-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Zunín de Nieves", se hace saber al público [illegible] aparece Zuniny debe decir Zunin; 2.o Partida de nacimiento de Victoria Belarmina Rodríguez: donde el nombre de la inscripta aparece Zavina o Savina debe decir Victoria Belarmina; 3.o Partida de nacimiento de Brígida Nieves: donde el nombre de la inscripta aparece María debe decir Brígida; 4.o Partida de nacimiento de Eudoxia Rudecinda, Ignacia y Pedro Nieves: donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Zuni, Suni y Sunin debe decir Zunin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.4-706-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Domínguez de Garaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-104-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Venancio Graña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Venancio Graña con Romana Martínez, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo aparece como Granña, Grañe o Grañño, debe decir Graña; 2.o En la partida de nacimiento de Tomasa Graña, donde los apellidos de la inscripta y del abuelo paterno aparecen como Grañe, deben decir Graña; 3.o En la partida de nacimiento de Francisca Graña donde el nombre de la inscripta aparece como Nicomedes, debe decir Francisca; 4.o En la partida de nacimiento de Guillermina Graña, donde el nombre de la inscripta aparece como Clementina, debe decir Guillermina; 5.o En la partida de [illegible] Juliana Sebastiana Graña donde el nombre de la inscripta aparece como Sebastiana debe decir Juliana Sebastiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — [illegible] Julio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.9-161-v.jl.9. [illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad empadronada con [illegible] 28731, de este Departamento, que [illegible] un solar de terreno con sus [illegible] y demás mejoras que contiene, sito en la Novísima ciudad, con 10 metros 16 centímetros de frente al Norte, a la calle [illegible], por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 871 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la [illegible] metros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la

calle Gibraltar al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1[illegible]-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que en los autos de quiebra de Wéllington D. Maciel ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-199-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don León Penadés ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Julio 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.9-200-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-759-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra la razón social "Vázquez y Pardiñas", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José María Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-764-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Miguel Suard y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Musso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-765-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Justo Méndez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8728. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Justo Méndez, el día 20 de Diciembre de 1923. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-145-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor

de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Roisecco de Grimoldi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se condereren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-690-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmaun, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Lubary, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-238-v ag 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio de los Santos y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-170-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouillict, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Almanda Esther [illegible] para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que [illegible] le sigue don [illegible] Ralvar, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Calloira de Muñoz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7.101-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 1757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan [illegible] de su [illegible] en ella los [illegible] y apellidos de su [illegible] aparecen como Pedro Reyes y Francisco Reyes, respectivamente, cuando en realidad los verdaderos son Pedro Rege y Francisco [illegible], se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

[illegible]-v.ag.8.

Emplazamiento

Por [illegible] del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Morovielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designárselo defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10562-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO [illegible] DEPARTAMENTAL DE [illegible] TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-697-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guerrero Berdie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-659-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación [illegible] divorcio [illegible] bajo apercibimiento de [illegible] defensor de oficio. Se hace [illegible] a los efectos de esta [illegible] el próximo feriado [illegible], Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de [illegible] defensor de [illegible] 1931. — Eduardo [illegible]

[illegible]

[illegible]

Por [illegible] Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público

que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino Lapuente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: al margen, donde dice Laudelino De la Puente, debe decir Laudelino Lapuente y en el texto, donde dice hijo de don Laudelino De la Puente debe decir hijo de don Laudelino Lapuente, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-696-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fuligraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-11033-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bordegaray o Juana María Michelena de Bordegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-105-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estiá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-74-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Osores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-102-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo y don José María Moreira y doña Petrona Moreira de Carballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario
Jl.7-103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10545-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda" se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amida Jardim de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ag.1.o-656-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policena Rodríguez de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.6-69-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.6-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde León Barreto de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florisbela Mello, en la forma siguiente: donde dice Florisbela Xavier de Mello debe decir Florisbela Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.30-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.2?

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Millor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.5-727-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.1.o-655-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Luquet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.8-131-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gil de León, Josefa Mesa de de León y Fructuosa Nova de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento deucolo-,u3, uiEghp ximo feriado al sclo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-574-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco) del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Jl.15-257-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don José Villamil y Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.8-130-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice hijo del declarante y de Antonia Torres, debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera; y en la misma forma en la partida de nacimiento de Clara Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.1.c-11024-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.6-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo o Marcelino Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.6-48-v.jl.9. Ag.1.ov.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.6-49-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.6-50-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado, a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Doñaveytia, en vez del verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Catalina Metz de Pettina y Eugenio Metz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de trein-

ta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.16-321-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de Garcés, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Abella Doti o Dotti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.4-707-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benigno González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-645-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto María Ferreyra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.1.o-646-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pinola de Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-120-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-121-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a dcr. Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.18-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Espiga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.20-399-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Listur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.5-745-v.ag.15.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Eduardo Cuevas el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.4-632-v.ag.14.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de Juan Martorano, el estado que establece el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra depositado en esta Oficina por el término de diez días. — Trinidad, Julio 2 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Ag.1.o-631-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillerma P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice que éste se llamaba Felipe Franco debe decir Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.1.o-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-32-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.5-760-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio María Baez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-773-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Macedonia Barrios de Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 1.o de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.6-774-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Sención de Ontaneda, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.6-775-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.6-768-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Domingo De Armas, conocido por Domingo De Armas Guzmán, y de doña Isabel Betancur, Bentancor o Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.6-769-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Mussio, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.5-742-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domíguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.5-743-v.set.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Batista solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Blas Borrallo, con fecha 28 de Febrero de 1920, mediante la cual compró o adquirió del señor Paulino Batista los derechos posesorios a medio solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra F de la manzana número diecinueve en el plano respectivo, lindante: Norte, solar letra D; Este, solar letra E; Sur, la otra mitad del terreno poseído por don Juan J. Amézaga y al Oeste, la calle 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.25-516-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anastasio Araújo o Anastasio Angel Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-746-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bartolomé Pruzzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.1.o-657-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruva o Ruba; citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.5-715-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Bangheso debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que es hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; C) De nacimiento de María Luisa Concepción Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso y donde dice que es hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Bancher, debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.6-67-v.jl.9.-Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Vicente Guidali, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.6-63-v.jl.9.-Ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara González de Megget, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Ag.5-713-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 212 (altos), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 6 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Ag.5-714-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Gré, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 8 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.1.o-352-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.17-344-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.6-72-v.ag.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas, y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyito de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feli-

gencio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Teodoro Ursino Fernández. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Francisco Cotelo, Síndico de la quiebra Teodoro Ursino Fernández, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que, por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 7 de Octubre de 1930, como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-633-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Eizmendi de Lascano o Gregoria Eizmendi de Pintos Lascano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.1.o-325-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Artigas Marzol Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-106-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber al público que por auto dictado el 16 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Mauricio Galíndez, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Todos los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor Baltasar Diez dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10943-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado doña Matilde Delgado, Manuela E. G. de Delgado y Ercilia Delgado y Albertina Delgado de Silva solicitando las siguientes rectificaciones: Acta de matrimonio de Teodoro Delgado y Josefa Malta: en ésta se han padecido los siguientes errores: el nombre de la madre del causante figura como María Bravo cuando el verdadero, por el que debe rectificarse es el de Hilaria Bravo. También se le ha agregado un nuevo apellido a la causante, estableciéndose como Josefa Zunandez Malta cuando el verdadero nombre y apellido es el de Josefa Malta. Acta de nacimiento de Adolfina Delgado: ésta figura como Estefanía Adelina cuando el verdadero es Adolfina y el apellido de la abuela paterna aparece como Hilaria Brabo en vez de Bravo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Matilde Gregoria Delgado: ésta aparece como Matilde Gregoria, debiendo suprimirse el de Gregoria, quedando únicamente el de Matilde, que es el que ha usado en todos sus actos. También aparece equivocado el apellido Bravo, que se ha escrito Brabo, debiendo ser Bravo, que es el verdadero. La de nacimiento de Hilario Delgado: en la cual aparece como Hilario solamente, debiendo ser Hilario Leandro, que es el verdadero. En la de matrimonio de Hilario Leandro Delgado y Manuela E. Grosso: en este instrumento aparece agregado al apellido del causante el de la madre, figurando como Teodoro Delgado Bravo, debiendo ser Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Esther Delgado y Grosso: se ha padecido el mismo error que el anteriormente enumerado sobre el apellido Delgado y Bravo, del causante, cuando es solamente Delgado que ha usado en todos sus actos y por el cual debe rectificarse. En la de nacimiento de Celina María Delgado y Grosso: en este testimonio se ha padecido el mismo error que en los anteriores, que en lugar de Teodoro Delgado y Bravo debe establecerse simplemente Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de Rosalía Delgado: en este testimonio se ha establecido Eladia Rosalía, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es el de Rosalía. Acta de nacimiento de María Bernardina Delgado: en ésta se ha omitido el primer nombre, María, figurando como Bernardina solamente cuando el verdadero es María Bernardina. Acta de matrimonio de Leopoldo Manuel Berdou y María Bernardina Delgado: en este testimonio se ha padecido el error de agregarle al apellido Bravo al causante Teodoro Delgado, el que debe suprimirse, quedando Teodoro Delgado solamente. Acta de nacimiento de Alberto Antonio Berdou: en este testimonio aparece el error expresado anteriormente sobre el apellido Bravo, que se ha agregado indebidamente al causante Teodoro Delgado. Acta de nacimiento de José Agustín Berdou: en esta acta se ha establecido el mismo error que en las que preceden, debiendo suprimirse el segundo apellido Bravo. Acta de nacimiento de Josefa Delgado: en ésta se han agregado los nombres de Paula y Raquel indebidamente, siendo el verdadero y por el que debe rectificarse el de Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, quedando establecido que se ha habilitado el feriado menor a los efectos correspondientes. — Salto, Julio 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.5-744-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Evaristo Servando Camejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Evaristo Servando Camejo con doña María Inés Sánchez: donde aparece el contrayente como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el de la contrayente como Inés, cuando el verdadero es María Inés. En la de nacimiento de Bartolo, figura como Servando el nombre del padre en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés cuando debe ser María Inés y el nombre de la abuela materna como María Curé cuando el verdadero es María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Remigio Camejo figura el padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés cuando el verdadero es María Inés y el nombre de la abuela materna aparece como María Cufré en vez de María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Inés Camejo aparece el nombre del padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés Sanchez, cuando el verdadero es María Inés Sánchez, y el apellido de la abuela paterna aparece como Placerre cuando el verdadero es Placeres. En la de nacimiento de Nicolás Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez. En la de nacimiento de Nicasio Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el nombre de la abuela paterna aparece como Luisa Cufré cuando el verdadero es María Luisa Cufré. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.8-154-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Car-

melo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.30-612-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Ruiz Tobler o Carlos Santiago Ruiz Tobler, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-770-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Alejo Guigou solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de sus padres don Daniel Guigou y doña Magdalena Gilles, en cuanto se designa al primero con el apellido de Guigo en vez del verdadero, que es Guigou; B) De nacimiento del solicitante don Daniel Alejo Guigou, en cuanto se designa a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Guigo en lugar de Guigou, y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Giles en vez de Gilles, que es el verdadero; y C) De nacimiento de su hermano Enrique Guigou, en cuanto ofrece los mismos errores de Guigo y Giles, en vez de los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos Guigou y Gilles, respectivamente. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.6-771-v.ag.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Año 1931. — Número 409. — Luis Maghid y Herman Kahn. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los nombrados comerciantes Luis Maghid y Herman Kahn, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Agustín Rodríguez, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Julio 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.3-685-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo [illegible] defensor de oficio [illegible]

[illegible] juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Petrucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don Juan Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados, Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan, Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez; y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un terreno de chacra empadronado con el número 424, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando, por un lado con la segunda y tercera calle, costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente [illegible]

[illegible] gorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros [illegible] milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno del propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

Remates Judiciales

RODOLFO RIVERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de [illegible] ... con lugar con el gra-

[illegible] la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 [illegible] títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-7 [illegible] v.set.14.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bertoni Hermanos contra Tomás y Eduardo Bertoni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto, a las quince y treinta horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio [illegible] el martillero [illegible] del Al[illegible] venta en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, galpones, alambrados, medianerías y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete, situado en el paraje denominado "Peñarol", vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, la que forma parte de una fracción mayor que fué mensurada por el agrimensor Juan Mier el [illegible] de Mayo de mil novecientos diez [illegible], componiéndose el terreno de un área de catorce mil trescientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros, que se deslindan así: noventa metros noventa centímetros de frente al Norte, al camino Abrevadero, conocido con el nombre de Alonso Criado, que lo separa de propiedad de Alonso Criado y de Panizza; ciento sesenta y seis metros [illegible] centímetros al Este, confinando con Vicente Cobo; setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con Clerici y Minelli y ciento setenta y [illegible] metros cincuenta centímetros al Oeste lindando con la fracción N.o 4 de Santiago y Tomas Pissano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio calle Rincón número 523.

Ag.4-5 [illegible] v.ag.20.

JUAN A. VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL

En nuestro local, avenida Agraciada número 4271 a (Belveder), remataré el día 12 de Agosto, a las 17 y 30 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Ovalle Santini, en el expediente seguido por Máximo J. Kolher contra López Gayol y Cía". Cobro ejecutivo de pesos, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas de tejer que detallo: 1 máquina para hacer medias, marca "Ideal"; 1 máquinas para hacer medias, marca "Grosser"; 3 máquinas para hacer calcetines, marca "Grosser", 2 máquinas para pu[illegible], marca "Grosser" y 1 máquina para devanar. Se previene que las máquinas están en exhibición en nuestro local; que el comprador deberá entregar en seña el 25 por ciento y el 5 por ciento de comisión y que la entrega se efectuará al día siguiente.

Por informes en nuestro local: avenida Agraciada 4271 a (Belveder).

Ag.1.o-673-v.ag.11.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

Solar y casa en la calle Quijano, entre Pablo Zufriategui y el arroyo Miguelete (Paso del Molino).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Gaudi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Gaspar Panzera", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 3.800.00, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones de la Iglesia del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Penot en Noviembre de 1868 y que lleva igual número en el que levantó su colega Vicente Irastorza, en 23 de Enero

[illegible] y cuatro metros sesenta y dos centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar 2; treinta y nueve metros veinte centímetros en [illegible] del Sureste, confinando con el solar [illegible] metros setenta centímetros en la [illegible] Suroeste, lindando con terrenos de la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — [illegible] A. [illegible], Actuario.

Ag.[illegible]-v.ag.[illegible]

[illegible]

Una [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Ovalle Santini (suplente), en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Roberto Lohigorry y Alfredo Beltrán Lohigorry. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con los números 1954 y 4955, o sea una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y cuantas accesiones naturales [illegible] relativas, situada en la manzana número seis, Nueva Ciudad [illegible] jurisdicción de la 4.a sección judicial de este Departamento, [illegible] metros novecientos [illegible] de frente al Este sobre la calle Andes donde la puerta de entrada a los edificios se señalan con los números 1529, 1531, 1533 y 1535 (antes números 53 y 57 a), por veintiún metros [illegible] de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con [illegible] sucesión de Pedro Re[illegible], por el Norte, con Juan Cerd[illegible], y por el Sur, con José [illegible]. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión que deba abonarse al rematador, así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones de los edictos. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, salvo la escritura por la que se hicieron adjudicatarios los deudores en las sucesiones de don Beltrán Lohigorry y doña Rosa Rita, que se encuentra agregada y deberá ser examinada en el expediente promovido por el Banco de Crédito contra los mismos deudores, ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. (Libro 28, folio 309. Libro 29, folio 101 por ejecución de hipoteca). — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.5-735-v.ag.19.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares de Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Rodán Mestre cuya copia [illegible] el siete de Abril del mismo año por el [illegible] técnico, consta de cuatro mil [illegible] áreas y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el este, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Oeste, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Silveira, Amalio [illegible] de Ferreira y Felipe [illegible]. Se previene: 1.o Que el mejor postor [illegible] su oferta [illegible] en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267, y los títulos respectivos [illegible] de 1931. — [illegible] Díaz Falp, Actuario.

[illegible] importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-689-v.set.9.

JOSE LUIS SEIJAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnesone Bernardo contra Arturo E. Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de una extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 3152 y 3156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 2 de Mayo; al Sur, con el solar dos y al Este, terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl 2-11072-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

ALBERTO AROCENA
(Casares y Arocena)
Misiones, 1467. — Montevideo
JUDICIAL

Dos propiedades para renta, centrales y muy bien situadas. Calle Juan D. Jackson números 1172|74|76 y Colón números 1236|38. Venta por orden del señor Juez doctor Del Castillo (Juzgado de lo Civil de segundo turno), en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión". El viernes 14 de Agosto, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en las mismas propiedades.

Detalle. — A las 15 y 30 horas, en la calle Juan D. Jackson números 1172|74|76, entre Maldonado y Constituyente. Excelente barrio de familias y pasaje obligado al Parque Hotel y playa Ramírez. 12 metros 27 de frente por 12 metros 27 de fondo (148 metros cuadrados 30). Edificio sólido, compuesto de dos casas bajas de 3 piezas y dependencias y dos altas de cuatro piezas y dependencias. Renta, $ 137.00 mensuales, o sea, $ 1.664.00 anuales. Base, $ 13.000.00, que es el aforo de la contribución territorial. — A las 16 horas, en la calle Colón números 1236|38, entre Reconquista y Recinto, al lado de la rambla Sud, es decir, en paraje de gran porvenir. 7 metros 731 de frente por 11 metros 167 de fondo (86 me-

tros cuadrados 49). Edificio de altos y bajos. Tres piezas y dependencias en los bajos y cuatro piezas y dependencias en los altos. La casa baja está alquilada en $ 30.00; la alta se ha desocupado recientemente. Estaba alquilada en $ 40.00. Representa, pues, una renta de $ 70.00 por mes, o sea, $ 840.00 al año. Base, $ 5.500.00, que es el aforo de la contribución territorial. Estos remates se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante Agosto, se va a proceder a la venta en remate público, por la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta, la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos ocho, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trece mil pesos, o sea: Una fracción de terreno que es parte del solar señalado con el número uno de la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad, con los edificios de altos y bajos que forman un cuerpo de cuatro casas y demás mejoras que contiene, con arrimos, caño maestro y vereda, así como parte del asfaltado pagados, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano que trazó el agrimensor don Rogelio M. Villardino el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, treinta decímetros, setenta y cuatro centímetros y noventa milímetros cuadrados, conjunto formado por las fracciones contiguas, señaladas en dicho plano con los números dos y tres, así deslindados: doce metros veintisiete centímetros al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson (antes Asilo), con puertas de entradas señaladas con los siguientes números, mil ciento setenta y dos, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y seis; igual extensión en la línea del Este, confinando con Juan Dematteis; doce metros ochenta y siete milímetros en la línea del Norte lindando con la fracción número uno de dicho plano, propiedad de los señores Fernández Mas, por igual extensión en la línea del Sur, con Angel A. Salvatore; y 2.o A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y ocho, aforada para la contribución inmobiliaria en cinco mil quinientos pesos, ubicada en la calle Colón, de esta capital, números mil doscientos treinta y seis y mil doscientos treinta y ocho, midiendo el terreno en que está edificada, según título, una superficie de ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle Colón, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con Ildefonso Piñeyro; por el Este, con la viuda de Casariños y por el Sur, con Antonio Bastos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases de los respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena.

Jl.27-535-v.ag.13.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

De propiedades y máquinas industriales

El jueves 20 de Agosto, en las ubicaciones indicadas en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión Antonio Vincenti", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las horas y lugares que a continuación se indican, se procederá por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate, de acuerdo con las bases que se expresan más adelante, de los inmuebles y máquinas industriales siguientes: 1.o A las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón *número 472: Un solar de terreno y sus mejoras*, empadronado con el número 90575, **sito en la calle Perseverancia, barrio "Bola de Nieve"** (Piedras Blancas), 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción C del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pitaluga, en Octubre de 1907, compuesto de una superficie de 1273 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle Perseverancia; 20 metros de frente al Oeste, a la calle Ahorro Mutuo; 63 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 12 y 63 metros 77 centímetros en la línea Sud, confinando con el solar número 10. **Este bien se venderá con la base de $ 1.200.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el** lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios, pavimento y demás mejoras que le correspondan, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de 1930 **por el** agrimensor señor **Humberto M. Venosa, compuesto de** una superficie de 349 metros 44 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 54 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1677; 8 metros 64 centímetros al Norte, lindando con doña Carmen P. de Ratazzi; **40 metros 71 centímetros al Este, lindando con propiedad de los señor José Miller y Dor, D Tonetti, Luis Visconti y Lorenzo Genta y** 40 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1, propiedad de la sucesión vendedora. Este bien se venderá con la base de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo y en su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones, pavimento y mejoras que le correspondan, lindero al anterior, señalado con el número 1 en el citado plano del agrimensor Humberto M. Venosa, compuesto de una superficie de 349 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 64 centímetros de frente al Sud, a la calle General Enrique Martínez, donde su puerta está señalada con el número 1669; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con don Antonio Carafielo; 40 metros 67 centímetros al Este, lindando con el solar número 2, antes descripto y 40 metros 63 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de don José Banti. Este bien se venderá con la base de $ 2.500.00 y está empadronado en conjunto con el anterior con el número 3114. 4.o Acto continuo y sobre las bases de las dos terceras partes del valor establecido en el inventario, se venderán las máquinas industriales siguientes, que se encuentran depositadas en la propiedad anteriormente descripta: Una sierra sin fin, base $ 166.67; una sierra circular, base $ 53.33; una garlopa, base $ 133.33; un cepillo, base $ 200.00; una escopiadora a mano, base $ 46.67; una piedra esmeril, base $ 13.33; cinco motores, base $ 26.67 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases establecidas: 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el pavimento con frente a las fincas de la calle General Enrique Martínez está pago; 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones de estos edictos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

Jl.31-637-v.ag.19.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día quince del próximo mes de Agosto, a las quince horas y días subsiguientes, el martillero don Eladio F. Dieste, y en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles, útiles y demás accesorios del fallido Ildefonso Carvalho. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.1.o-605-v.ag.15.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela Martí Aldana, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en pública subasta de los bienes y por las bases que en éstos obrados se detallan, a saber: 1.o Una fracción de chacra, con sus mejoras, ubicada en el distrito de colonia Arrúe, de esta jurisdicción, con una superficie de treinta y dos hectáreas (más o menos, lindando: por el Norte y Oeste, con la sucesión de Santiago Miguel Bianchi; por el Sud, con la sucesión de Pedro Baldi y por el Este, calle por medio, con don Celestino Bianchi. Base para la venta: su aforo, a razón de noventa y seis pesos por cada hectárea; 2.o Muebles y semovientes, tasados en sesientos ocho pesos con treinta centésimos. Base: las dos terceras partes, o sean, cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Carmelo, Julio 22 de 1931. — A. Carballo, Juez de Paz.

Jl.28-572-v.ag.13.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en los autos "Justina o Justiniana Medina de Romano. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las diez y treinta horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Eusebio Bellomo y con asistencia del Escribano Público don Américo Aguirre Chaves, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo oficial, que lo es de ciento veinticinco pesos la hectárea, del siguiente bien: De las cuatro dieciocho avas partes que corresponden a los herederos Ramón, Quintín, Natalio y Román Romano, representados por su curador don Miguel Palermo, de una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y tres y compuesta, según mandato judicial, de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros y sesenta y un decímetros, según planilla, de veintinueve hectáreas, y de treinta hectáreas, ocho mil novecientos veintiún metros y cuarenta y siete decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, en el mes de Mayo de mil novecientos veintiséis, que linda: por el Norte, sucesión Ramón D. Gutiérrez; al Sur, Francisco Martínez; al Este, río Santa Lucía y al Oeste, camino por medio, con Ramón Vázquez. **Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada,** a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 22 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ag.1.o-641-v.ag.20.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Angel F. Orsi. Quiebra", y lo proveído por el suscrito, se hace saber al público que el día 12 de Agosto entrante, a las 15 horas, y días siguientes hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero Hilario S. Porta, asistido del suscrito, a la venta en remate público de todos los bienes pertenecientes a la firma fallida, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba la casa de comercio aludida. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos legales se hace la publicación de este edicto. — José Batlle y Ordóñez, Julio 17 de 1931. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-484-v.ag.7.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Nicolás Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, **asistido del suscrito Actua-**

río y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Rincón de San Carlos, sexta sección de este Departamento, primera y décimaprimera zona de contribución, compuesta su área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: Norte, Felipe Moreira; Sur, Angel Cabrera (antes sucesión de Angel Bonilla y sucesión de Rafael Suárez); Este, sucesión de José Rodríguez y Oeste, Jesús Carro. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Maldonado, Junio 25 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.6-766-v.ag.22.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "José M. Correa contra Leoncio Bautte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos quince, compuesta su área de ciento treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientas diecisiete centiáreas veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Paulino Silvera; al Sur, Delfino Perdomo; al Este, Domingo y Cesárea Correa y al Oeste, Luis Alberto Vidal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 23 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10971-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gilberto F. Saldanha, tutor de los menores Boener, Carolina y Noemia Saldanha y otros. Venta en subasta pública", se hace saber que el día 22 de Agosto venidero a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública del solar 4 de la manzana 378 de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que forma la esquina Sudoeste de dicha manzana y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle San Luis, por 42 metros 95 centímetros de fondo, haciendo frente al Oeste a la calle Agraciada, lindando: al Norte, con el solar uno y al Este, con el seis de la misma manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 2.200; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados a los autos en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-229-v.ag.18.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico, décima sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Lahirihoy y de doña Micaela Torrens; al Sud, con la zanja del Sauce, por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza: 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronada con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros, al Este, calle Wáshington Beltrán, 20 metros 60 centímetros, al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros, y al Oeste, con don Enrique Moratorio, 20 metros 80 centímetros, teniéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno la suma de $ 1.129.36, cantidades a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación fué habilitada la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.25-533-v.ag.11.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Año 1931. Número 338. — F. Héctor Capandeguy contra León Mespolet López. Ejecución de hipoteca. Libro 17, folio 542", se hace saber que el día 22 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a vender en remate, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, entre los que se cuentan cuatrocientas chapas sueltas de zinc, situado en el paraje denominado "Teodoro Joaquín Egaña", octava sección judicial de este Departamento y que forma parte del solar número uno de la manzana uno del lote letra B del plano de división levantado en el mes de Junio de 1928 por el agrimensor don Feliciano Alvariza, fracción que está empadronada con el número 602, tiene una superficie de ochocientos veinte metros y se deslinda así: veinte metros de frente al Suroeste, sobre el boulevard General Artigas, que lo separa de la vía del ferrocarril del Oeste, formando esquina con la calle Coquimbo, por donde tiene 41 metros de frente, lindando al Nordoeste, con el resto del solar número uno y al Sureste, con el solar número dos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.4-704-v.ag.20.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 de Julio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Cullati y Giletti", haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Alfredo Giletti. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Bernardo Cullati.

Ag.6-779-v.ag.26.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado veintidós de Agosto corriente, a las once horas, en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.6-758-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Corch el negocio que con el nombre de "Recreo Zunino" tengo establecido en la avenida General Flores número 318, esquina boulevard Artigas. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Batista Zunino.

Jl.30-610-v.ag.18.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada el 25 del corriente mes, ante el escribano Alberto B. Pérez, he prometido vender a don Celiar Doglio la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería denominada "La Uruguaya" tengo establecida en la esquina de las calles H. Miranda y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 27 de 1931. — Eduardo D. Sánchez.

Ag.6-762-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el pueblo de Mariscala, 8.a sección del Departamento, bajo la razón social de Juan J. Noguerol, y Compañía, en el ramo de almacén y anexos, quedando a cargo del señor Juan J. Noguerol, o sea, la nueva firma, el activo y pasivo de la sociedad referenciada. — Minas, Julio 30 de 1931. — Juan J. Noguerol. — Ciriaco F. Ferreira.

Ag.6-759-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Julio Miguel Pancella ha prometido vender al señor Efrain Brondman el negocio de peluquería instalado en la calle Rivera números 2701|03, de esta ciudad. Comunicamos a los acreedores que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Roggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Julio Miguel Pancella. — Efrain Brondman.

Jl.20-376-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 235, prometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabé Perla.

Ag.5-701-v.ag.23.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Madonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1309, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.

Ag.5-711-v.ag.24.

MOLINO MAGRI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el sábado 15 del corriente, a las 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, avenida Rondeau número 1908 (local de la Cámara Mercantil), para tratar la siguiente orden del día: Constitución definitiva del Directorio. Reforma del artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.

Ag.5-747-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 3 de Julio corriente, he vendido al señor Alfredo Soler Vilardebó la agencia y revista de informaciones marítimas denominada "Puerto y Aduana", establecida en la calle Piedras número 413, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Oscar Soler Vilardebó.

Jl.29-586-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Victorino Iglesias la sucursal de panadería que tengo en la calle Río Branco número 1241, entre las de Soriano y Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Convención número 1573, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Ramón Vila.

Ag.3-664-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender favor de Ohannes Churukian y Hermanos l comercio que en el ramo de provisión y uesto de frutas y verduras tengo establecido en la avenida Agraciada número 3152 los efectos de la ley de 26 de Setiembre e 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro e treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1931 — Miguel A. Gentilli. Jl.21-429-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1435, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Salchi y retirándose de la misma el señor Angel Atilio Franchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Angel Atilio Franchi. — Angel Salchi.

Jl.23-474-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender favor de don Julio Raman mi casa de omercio en el ramo de taller de vulcanizaiones y venta de neumáticos, situada en la calle Rivera número 2211 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. Los acreedores deben preentar sus créditos en la calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — María P. de Debenedetti.

Jl.21-427-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Cortinas y Angel Fernández el negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle La Paz número 1210. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Manuel Pan Abeleira. — Juan Cortinas. — Angel Fernández. Jl.25.-528-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que en escritura autorizada el 22 de los corrientes mes y año por el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta y liquidada la sociedad que en comisiones y consignaciones giró bajo la firma de B. Tellechea y Compañía, con domicilio en la calle Galicia número 957, de esta ciudad, pasando todo el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Hijos de B. Tellechea" que es su sucesora y continúa en el propio domicilio las operaciones de su antecesora. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — B. Tellechea y Compañía. — Hijos de B. Tellechea.

Jl.25-539-v.ag.13.

EMPRESA "LA LIBERTAD"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

Convócase a los accionistas de esta empresa para la asamblea que se realizará el 11 de Agosto, a las 21 horas, en la calle Rincón número 583. Asuntos a tratarse: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. Se previene a los accionistas: A) Que para intervenir en esta asamblea deberán inscribirse en el registro social, lo que podrán hacer todos los días de 10 a 12 horas, hasta el 9 de Agosto a las 12 horas. No necesitarán inscribirse los que lo hubieren hecho de acuerdo con la primer convocatoria; B) Que la *asamblea* quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — El Directorio. Jl.29-609-v.ag.8.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — El Secretario. Jl.29-601-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Sterghiadis Emmanuel y Constantino Vacilaros, mi comercio en los ramos de provisión de comestibles, con asiento en la casa número 1995 de la calle Rivadavia, de esta ciudad. Los que se consideraran con algún derecho de reclamación deben hacerlas dentro del término de treinta días y presentar sus documentos al señor Tancredi, calle José L. Terra número 2625, de esta ciudad, para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Bonifacio Pelayo. Jl.22-455-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Ligrone y Doti mi establecimiento de peluquería, situado en esta ciudad, casa calle Salto número 1296. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Arocena y Magariños, en esta ciudad, calle Cuareim número 1944. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Oscar N. García.

Jl.20-391-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Bar y peluquería Añón. — A los efectos legales hacemos público que se ha rescindido, con Patricio Benegas, la promesa de venta de las existencias y arriendo de la peluquería del bar Añón, establecido en la casa número 1365 de la calle Yí, de esta ciudad, y proyectando enajenar ambas mejoras a Manuel Rodríguez Fernández, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Sucesión Generoso Buño Añón. — Patricio Benegas. Jl.23-478-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego.

Jl.28-579-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Witzenfeld Frankel mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Alzaibar número 1263, dentro de los treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — Schny Essentat. — León Witzenfeld. Jl.30-616-v.ag.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que don Luis Machín, establecido con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, con domicilio en la avenida General Flores número 515, ha proyectado formar sociedad con don Raúl Machín, por lo que se cita a todos sus acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix, calle 25 de Mayo número 417. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.

Jl.22-445-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Mórtola el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1601, esquina Piedad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 27 de 1931. — José Vaccarezza.

Jl.29-596-v.ag.17.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre e 1904, pongo en conocimiento del comerlo y público en general que con esta feha he vendido a don Gregorio Jaso las existencias de mi casa de comercio establecida n "Polanco", quinta sección del Departaiento de Lavalleja. — Polanco, Julio 8 de 931. — Miguel Ibargoyen.

Jl.21-428-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4495, esquina Raffo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Pérez Hermanos.

Ag.3-680-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que ha ingresado en calidad de socio el señor Antonio C. Mattos en la casa comercial del señor Juan de Dios Hernández, que gira en esta plaza en los ramos de almacén y puesto, establecida en las calles Rivera y Bolívar. El señor Hernández se hace cargo del pasivo hasta la fecha. De acuerdo con la ley hacemos estas publicaciones — Durazno Julio 13 de 1931. — Juan de Dios Hernández. — A. C. Mattos.

Jl.20-383-v.ag.8.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en eneral que con intervención del contador Antonio C Cozzolino hemos dejado sin efeco y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle an José número 1051, esquina Río Negro, e esta ciudad, haciéndose cargo nuevamene del negocio referido el señor Alfredo Iñiuez. A los efectos legales hacemos esta ublicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Isidoro San Cristóbal. — Alfredo Iñiuez. Jl.21-432-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido entre los suscriptos la compraventa de todas las existencia actuales de la ex "Farmacia del Pueblo" que funcionó en esta localidad, se previene a los que tengan créditos o reclamos que formular contra la anterior firma propietaria, que deben presentarse con sus justificativos ante el señor Juan E. Chiappe Guido dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Julio 27 de 1931. — Antonio Falco. — Juan E. Chiappe Guido.

Jl.29-602-v.ag.17.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 7 de Agosto, a las 18 horas, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864. Artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

Ag.5-712-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó número 1447, adquirido sin pasivo a la firma "Blas González y Compañía". — Montevideo, Julio de 1931. — Manuel Leiras Méndez. — Manuel Costas.

Jl.27-555-v.ag.15.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION, LTDA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día sábado 8 de Agosto del año en curso, a las 11 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos (proyecto presentado por el Directorio); B) Consideración del convenio celebrado ad referendum por el Directorio sobre venta de acciones; C) Consideración de la propuesta del Directorio relativa al destino de las reservas; D) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. El registro queda abierto en Secretaría. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — La Secretaría. Jl.29-617-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender a los señores José Trigo y José Martínez el comercio de mi propiedad que gira bajo el nombre de "Imprenta Moderna", establecido en esta ciudad, calle Independencia número 532. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando por treinta días a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la casa de esta ciudad, calle Independencia número 718. — Florida, Julio 13 de 1931. — Esteban Rodríguez.

Jl.20-373-v.ag.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Tomás Mariani el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 1102, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio Pizzanelli.

Ag.3-678-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Adolfo Barreiro el almacén de comestibles en general, situado en la avenida San Martín número 2852, esquina Ceibal, de ésta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — Pablo Dodera.

Ag.3-679-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Rolle y Gervacio García Rius el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Antonio García.

Ag.3-681-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Racobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 108 y 110. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios — Hércules Yaramilas.

Ag.28-573-v.ag 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a los señores Mauricio Ramis y Luis Ravizza mi establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal los adquirentes atenderán los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931.

Ag.3-675-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Adiosato José Suárez y José Parga, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Bonifacio Onega. — Adiosato José Suárez y José Parga.

Ag.3-671-v.ag.22.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles diecinueve de Agosto corriente, en el local social, **avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior**; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de Reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.3-666-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención señor escribano Lorenzo Abelenda, he metido vender a favor de don Vicente Estebán Minetti todas las existencias que constituyen el negocio que en el ramo de bazar, menaje y juguetería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1641, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar, a mi cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Clémot.

Jl.31-626-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se prometido vender a los señores Feliciano Casalongue y Miguel H. Cassou el negocio de panadería denominado "Novaresa y Reytú", instalado en la calle Canelones número 1121. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la "Panadería Francesa", de Cassou y Casalongue, sita en la calle Yaguarón número 1277. — Montevideo, Julio 28 de 1931. — Miguel Campomar.

Jl.30-620-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de Juguetería y Librería "Montevideo", teníamos instalada en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3610. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Angel Deus Prado. — Francisco Prado.

Jl.27-552-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el establecimiento comercial que bajo mi firma y con la denominación de Lecherías "La Virgen" y "La Bretona" gira con domicilio en la calle Pampas número 1976, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que tengan créditos o derechos contra mí o contra dicho establecimiento para que se presenten dentro del término legal a la escribanía del señor Eduardo L. Moreno, calle 25 de Mayo número 463, primer piso, departamento número 1, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Lorenzo Balerio.

Jl.27-542-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Aslanian Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Juan Jacobo Rousseau números 3347 y 3349, esquina Gloria, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Martínez (hijo).

Jl.27-547-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Victoriano Vibanco nuestra casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Buenos Aires número 667, esquina Bacacay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se ... las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. Balanceador que interviene: señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Eduardo y Tomás Bertonasco.

Jl.20-379-v.ag 8.

SEPARACION DE SOCIO

Por escritura pasada ante el escribano y contador público Gregorio José Romay; con fecha once del corriente mes y año, el socio don Benigno Maure ha quedado separado de la sociedad "Díaz, Maure y Compañía" que en los ramos de restaurant y bar denominado "Las Palmas" gira en esta plaza en la avenida España número 2360, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios Francisco Díaz, Enrique Piñeyro y Apolinario Fuentes, que continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Benigno Maure. — Francisco Díaz. — Enrique Piñeyro. — Apolinario Fuentes.

Jl.23-465-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Vartan Saboundji nuestra parte de la casa de comercio establecida en la calle Nicaragua número 1927. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Saboundji y Compañía.

Jl.24-511-v.ag.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Villar el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Bequeló número 2125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — José Villar.

Jl.21-409-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al comercio de provisión de comestibles sito en la calle Guayaquí número 3289, esquina Pedro Berro, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo nuevamente de la casa los señores Luis Chignoli y Compañía, con fecha 17 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Carlos Mórtola. — Luis Chignoli y Compañía.

Jl.25-536-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eulogio Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Juan Peón.

Jl.28-478-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Gerona, he transferido a la sociedad "Puig y Compañía, Talleres", todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad "Leandro Passeggi y Compañía", que ha venido funcionando en esta plaza en el ramo de taller para arreglos y reparaciones de autos. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la disuelta sociedad "Leandro Passeggi y Compañía" comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar sus créditos con los documentos respectivos, al local sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1355. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Leandro Passeggi.

Jl.22-454-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la casa avenida 8 de Octubre número 3786, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría.

Jl.28-569-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil don Bernardino dos Santos, escritorio calles Independencia y Cagancha (Florida), he prometido vender a Gregorio E. Mezzano el almacén de comestibles situado en la calle Caganche esquina Faustino López, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Florida, Julio 20 de 1931. — Domingo C. Recalde.

Jl.24-460-v.ag.12.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de rancho al personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y Presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 691, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con el timbrado correspondiente se presentarán el día 17 de Agosto corriente, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras. Ag.7-807-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia, con fecha 17 del corriente, en asunto número 13244|2, licitación pública número 21, ha resuelto efectuar los siguientes suministros: E. Wagenkcneht y Compañía, 6.200 kilos de aceite lubrificante, para auto, marca "Supercastor", mediano "A", s|m., a $ 26.50 (veintiséis pesos cincuenta centésimos), los 100 kilos; 30 cajones de aceite "Supercastor", tipo 5, con 36 litros cada cajón, s|m., a $ 18.00 (dieciocho pesos) el cajón. — Manlio Gorlero: 30 cajones aceite "Capricornio" A, en cajones de dos latas de 18 litros cada una, a $ 16.00 (dieciséis pesos) el cajón). — Montevideo, Julio 31 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario. Ag.7-784-v.ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21964

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BIENVENIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 21853

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COLGATE"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21858

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram - G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffrá, Secretario. Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21962

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.7-794-v.ag.24.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AREF LUMI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Homs, Siria, el 23 de Agosto del año 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELISABETH ELINA KOHLMEYER, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 1.o de Mayo de 1886, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROBOTTI, de 65 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Torino el 7 de Junio de 1866, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA BECCHI, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lentigione, provincia de Reggio Emilia el 15 de Agosto de 1879, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERMEJO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, el 29 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 726 y doña ISABEL FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad española, nacida en Lanio, Provincia de Oviedo, el 18 de Noviembre de 1895, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 745-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO [illegible], de 4[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad [illegible], nacido en [illegible], el [illegible] de [illegible] de 1888, domiciliado en la calle Cerrito número [illegible] y doña GLICERIA VAR[illegible]S, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 21 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 469-v.ag.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 143, y doña ROSALIA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 479-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUER de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Grack, domiciliado en la calle Piedras número 500, y doña BERTA KLEIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kilag, domiciliada en la calle Piedras número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES SANGIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 13[illegible] y doña FE CALDERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIVEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1708 y doña SOFIA PAZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] de [illegible] años de edad, de estado [illegible], de profesión [illegible], de nacionalidad [illegible], nacido en [illegible], domiciliado en la calle [illegible] y doña SUSANA [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad rumana, nacida en Timis Torontal, domiciliada ne la calle Treinta y Tres número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 459-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GATEÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Buenos Aires número 2..., y doña ESTHER LEVY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 460-v.ag.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALEXENICER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SUSANA OCAMPO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 468-v.ag.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO IDIARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Bequeló número 2277, y doña LELIA HERVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHLEE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Yaguarón número 2096, y doña ANNA STOSSER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Yaguarón número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESTITUTO URCION, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 86, y doña EULALIA MARGARITA LIMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Plata número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 462-v.ag.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON DOBROSZKLANKA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Ripin, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3915 y doña LUISA LEIBENBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dibin, domiciliada en la calle Cabrera número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 465-v.ag.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3595 y doña MARIA EMILIA VELAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 3638 y doña VICTORINA SUSANA BERECIARTU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Monetvideo, domiciliada en la calle Asilo número 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 466-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDO MAGALLANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle S. Sierra número 21 y doña GREGORIA LUISA MORALES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle S. Sierra número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bajac. 464-v.ag.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POLITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 15 a y doña JORGELINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bajac. 463-v.ag.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JJOSE DE LOS SANTOS BUSOLLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Caracas número 12 y doña PAULA EDUVIGES TEJERA, de 28 años de edad, de setado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 470-v.ag.14.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARLOS JUAMBELTZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Italia 3189 y doña ROSA PICUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO ABEL AIRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1854 y doña ZAYDA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 478-v.ag.14.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIANO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2631 y doña REGINA OBINCHET PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SYGAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 18 y doña CLARA KAISER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ALEJANDRO MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 16 y doña ISABEL RUMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo Pérez número 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 461-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Riella o Juan Carlos Riella Porta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-786-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado** de lo Civil e Intestados de primer **turno doctor don Francisco Jardi** Abella, **se hace saber al** público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca o Usquinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-787-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Teodoro Zambra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-788-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña Sara Rodríguez de Servetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-789-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benjamín Camejo y don Benjamín Camejo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 4, de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-790-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno docter don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Camarot de Mesejo y de don Antonio Mesejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-792-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-820-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Quintela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-822-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, **se hace saber** al público la apertura de la sucesión de don César Rappalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-823-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc**tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las suce**siones de Gerardo Olivetti y Carmen Napoli, **a fin de que todos los que se consideren con** derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-821-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** las sucesiones de don Juan Francisco de Medina y Méndez, don Octavio Medina o de Medina Barroso y doña Concepción de Medina o Medina de Ijes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-814-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyroló, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, **Actuario.**

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente:

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don **Pedro J. Pirán**, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este **Juzgado**, calle Treinta y Tres número 1375, **a estar a derecho** en el juicio que **por cobro ejecutivo de pesos** siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo **apercibimiento de nombrárse**le defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-813-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arturo Vila o Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-806-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Kosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.7-805-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el **número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que** dentro del término de noventa días comparezca a estar a **derecho y a llenar el** requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmue-

ble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-819-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartet de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-800-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Departamental doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "Francisco Azcoytia. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de disolución de sociedad, del nombrado Azcoytia y don Ignacio Ubilla ante el escribano don Ramón R. Collazo, el 12 de Junio de 1907, adjudicándose al señor Azcoytia en esa escritura, los siguientes bienes: una fracción de campo, situada en "Laguna del Negro" undécima sección de este Departamento, compuesta de mil cuarenta y una hectáreas, nueve mil, trescientas setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros. Otra fracción de campo, situada en la décima sección de este Departamento, entre el arroyo Conventos y el río Tacuarí, compuesta de dos mil ciento treinta hectáreas, dos áreas, una centiárea y treinta decímetros y la mitad de un campo situado en el Quebracho, séptima sección de este Departamento, midiendo esa mitad, una superficie de setecientas noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y seis metros, noventa y tres decímetros. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.7-801-v.ag21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Antonio Lladó. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lladó solicitando segunda copia, por habérsele extraivado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del expresado don Antonio Llado, por don Aristóbulo González Delmond, relativa a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros con treinta y cinco centímetros que linda: al frente en veintún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Paysandú: por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Carlos Parnisari; por un costado con Miguel Maciello y Anastasio Pereyra y por el otro con la calle Doctor José Pedro Ramírez, cuya escritura fué autorizada por el escribano Juan José Rengochea el día veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. Y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-802-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Caro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-809-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Nicolasa Tolentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.7-810-v.ag.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — El lunes 17 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la calle Paraguay número 1866, esquina Asunción, donde se exhibe, remataremos al mejor postor el camión marca "International", matriculado con el número 66786, modelo 63, en buen estado, con bomba hidráulica y caja volcadora de acero. Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Jorge A. Mantero. Ejecución por cobro de pesos".

Ag.7-825-v.ag.18.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González, y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García y en el expediente caratulado "Tomás Rodríguez. Solicita remate de bienes" se hace saber que el día 22 del corriente de las 14 a las 14 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz, de un terreno y lo en él edificado situado en ésta Villa Sarandí, manzana número nueve perteneciente al expresado Tomás Rodríguez en común y proindiviso con la sucesión de doña Rosa Maciel, compuesto su frente al Oeste a la calle Progreso, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por un fondo al Este de treinta y siete metros doscientos cincuenta y cinco milímetros por donde linda con propiedad de don Matías Calvo: al Norte con solar de don José Fortunato (hoy don Luis Salmini) y al Sur la sucesión de don Estanislao J. Pisón, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado donde pueden examinarlos los interesados en día y hora hábil. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Sarandí, Agosto 6 de 1931. — Eduardo V. Méndez.

Ag.7-799-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido en venta a don Juan Eberl, haciéndose cargo del activo y pasivo, mi negocio que tengo en el ramo de café y restaurant y bajo la denominación de "Bar Metropol" sitengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1262. — Jaime Ungerfeld.

Ag.7-816-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta a don Jaime Ungerfeld nuestro restaurant denominado "Bristol" ubicado en la calle Florida número 1184, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley. — Boris Borek y Arie Schlafrok.

Ag.7-815-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Miguel A. Gentilli mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas situado en esta capital calle Tapes número 1063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Tapes número 1056, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Víctor Checuti.

Ag.7-798-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre, el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferrou y Compañía.

Ag.7-796-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Lola Lameiro el permiso y útiles de mi comercio de carnicería en "Villa García", Toledo. Por cualquier reclamo ocurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200, casa de los señores Susena y Oyenard. — Juan Pereira. [illegible]

Ag.7-791-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha convenido entre los suscritos la compraventa del café y bar denominado "Sarraceno", ubicado en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, siendo vendedor el señor José Schiaffarino y comprador el señor José Torino. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, desde las 10 a las 14 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Ag.7-781-v.ag.26.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 30 y 40 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Cervecería Oriental S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 horas, en su local, boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1931; 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — El Secretario.

Ag.7-797-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sabino Amaro y Homero Menoni mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad quedando a mi cargo el pasivo y cobro de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 1931. — Elio Menoni. [illegible]

Ag.7-814-v.ag.26.